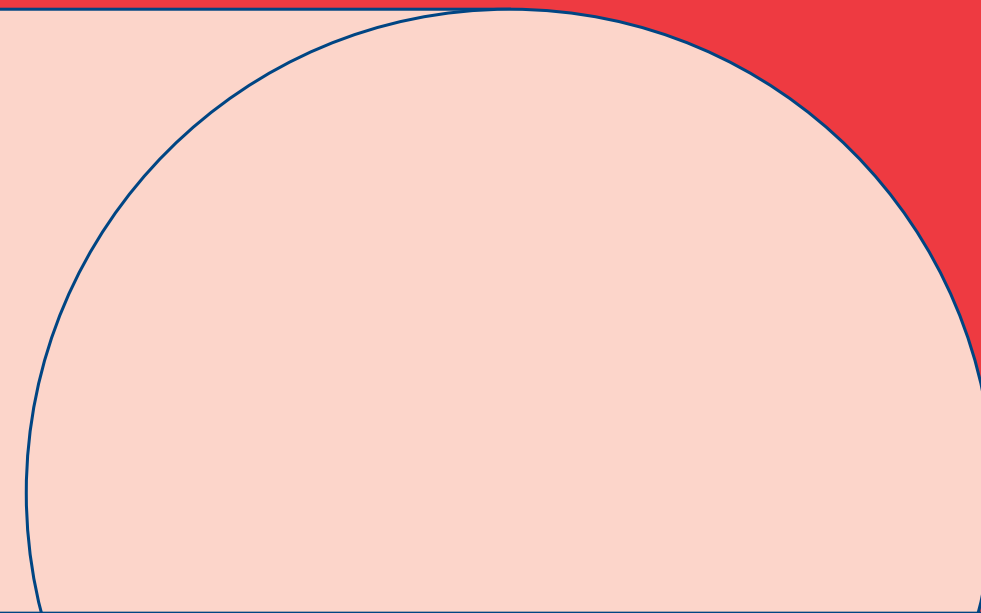
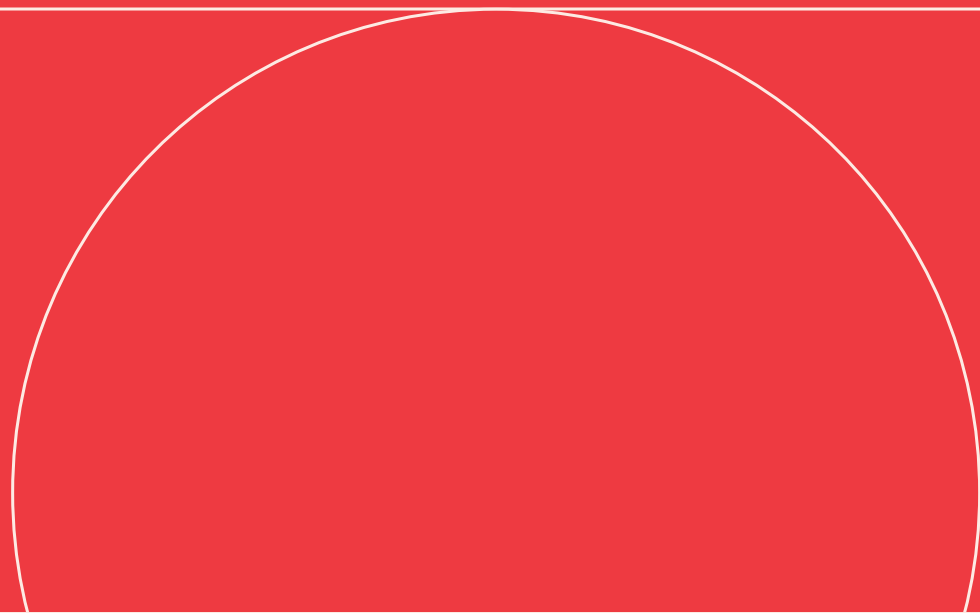




EL PAPEL DEL ÁMBITO EDUCATIVO EN LA DETECCIÓN Y ABORDAJE DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN O MALTRATO INFANTIL

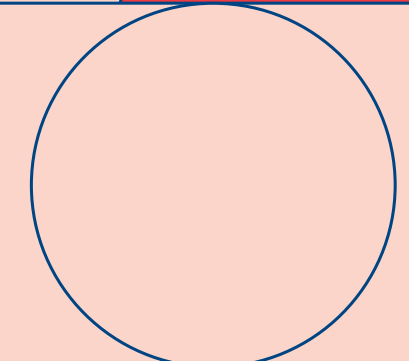


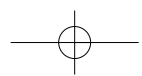
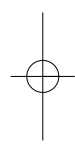
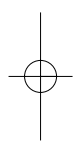
EL PAPEL DEL ÁMBITO EDUCATIVO EN LA DETECCIÓN Y ABORDAJE DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN O MALTRATO INFANTIL

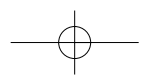
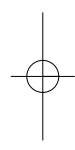
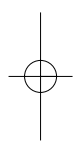


 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I ESPORT
CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I ESPORT
CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL







EL PAPEL DEL ÀMBITO EDUCATIVO EN LA DETECCIÓN Y ABORDAJE DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN O MALTRATO INFANTIL



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I ESPORT
CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL

2006



Edita: GENERALITAT VALENCIANA

© GENERALITAT VALENCIANA, 2002

Elaboración:
CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓ GENERAL DE LA FAMÍLIA, MENOR I ADOPCIONS
Emilio Mas Banacloig
Sandra Simó Teufel
M^a José Martínez Fernández

Coordinación:
F. Javier Romeu Soriano

Primera edición revisada: Junio 2006

ISBN: 84-482-4362-5
Depósito legal: V-3314-2006

Impresión: Kolor litógrafos, S.L.

Diseño y Maquetación: Grua Gràfics

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 7

0. INTRODUCCIÓN 9

o.1. OBJETIVOS DEL MANUAL	11
o.2. DESTINATARIOS DEL MANUAL	12
o.3. CONTENIDO DEL MANUAL	12

1. ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL 15

1.1. LAS NECESIDADES DE LA INFANCIA	16
1.1.1. Necesidades físico-biológicas	17
1.1.2. Necesidades cognitivas	18
1.1.3. Necesidades emocionales y sociales.....	18
1.2. DEFINICIÓN Y TIPOLOGÍA DEL MALTRATO INFANTIL.....	19
1.2.1. Malos tratos activos	22
1.2.2. Malos tratos pasivos	23
1.2.3. Otros tipos de malos tratos	23
1.3. POR QUÉ SE PRODUCE EL MALTRATO INFANTIL	25
1.3.1. Factores individuales de riesgo	25
1.3.2. Factores familiares de riesgo	27
1.3.3. Factores socio-culturales de riesgo	28
1.4. MITOS Y FALSAS CREENCIAS SOBRE EL MALTRATO.....	29
1.4.1. Respecto al maltrato infantil en general	30
1.4.2. Respecto al abuso sexual infantil.....	31
1.5. MARCO LEGAL SOBRE MALTRATO Y DESPROTECCIÓN	32
1.5.1. Normativa aplicable.....	32
1.5.2. Actuaciones y medidas de protección	33
1.5.3. Entidades Públicas competentes	34
1.5.4. Acerca de la responsabilidad penal	35

2. ÁMBITO ESCOLAR Y LA PROTECCIÓN INFANTIL 37

2.1. EN QUÉ CONSISTE LA PROTECCIÓN INFANTIL	37
2.2. POR QUÉ ES IMPORTANTE LA DETECCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL	40
2.3. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS CENTROS DOCENTES.....	41
2.3.1. Detección de las situaciones de riesgo	42
2.3.2. Valorar la situación del menor	42
2.3.3. Actuaciones en situaciones de desprotección infantil	42

3. LA DETECCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES 45

3.1. INDICADORES DE MALTRATO INFANTIL COMO HERRAMIENTA DE DETECCIÓN	45
3.2. LA DETECCIÓN EN GUARDERÍAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL	48
3.3. LA DETECCIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA	51
3.4. LA DETECCIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	56
3.5. QUÉ HACER DESPUÉS DE LA DETECCIÓN: LA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE ACTUACIONES.....	61
3.5.1. Valoración de la situación	61
3.5.2. Establecer el procedimiento de actuación y notificación	63

4. LA ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE DESPUÉS DE LA DETECCIÓN 67

4.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS	68
4.1.1. Algunos ejemplos de actuaciones preventivas	71
4.1.2. La resolución de conflictos en la escuela	72
4.2. ACTUACIONES PARA PALIAR LAS SITUACIONES DE RIESGO	74
4.2.1. Programas de prevención de la agresividad y la violencia entre iguales.....	75
4.2.2. Cómo tratar al menor en riesgo y a su familia.....	77
4.3. ACTUACIONES EN CASOS DE URGENCIA Y EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN.....	81
4.3.1. Cuando el caso se notifica a la entidad competente del sistema de protección	82
4.3.2. El contacto con el menor y su familia cuando se ha notificado el caso	87
4.3.3. Qué puede hacer la escuela después de la notificación.....	88

BIBLIOGRAFÍA 91

ANEXOS 95

1. PROTOCOLO DE OBSERVACIÓN.....	97
2. NECESIDADES DE LA INFANCIA	101
3. INDICADORES SEGÚN EL TIPO DE MALTRATO	105
4. DEFINICIONES LEGALES Y CONCEPTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE MENORES	111
5. LISTADO DE NORMATIVA INTERNACIONAL, ESTATAL Y AUTONÓMICA EN MATERIA DE FAMILIA, MENOR Y ADOPCIONES	119
6. HOJA DE NOTIFICACIÓN	125
7. TELÉFONOS Y DIRECCIONES DE INTERÉS	129

PRESENTACIÓN

El papel de la escuela en el bienestar infantil resulta de vital importancia, además de ser un ámbito privilegiado para la detección de posibles casos de desprotección infantil. Por ello, una adecuada integración escolar es uno de los principales factores protectores para cualquier menor que se encuentre en una situación socio-familiar desfavorable.

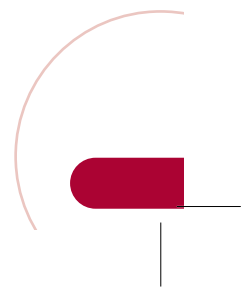
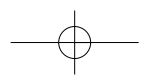
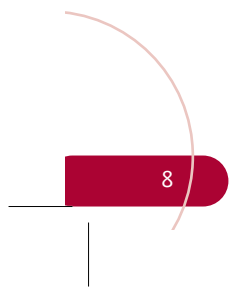
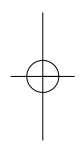
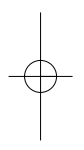
Sin embargo, es obvio que solamente desde el ámbito educativo no se pueden abordar las problemáticas sociales o familiares que repercuten negativamente en el desarrollo deseable para todo niño, niña o adolescente. En muchos de estos casos se precisa la intervención social y, en ocasiones, la adopción de medidas de protección jurídica del menor.

Es por ello fundamental ofrecer a los profesionales que trabajan en el ámbito educativo una información lo más exhaustiva posible sobre los procesos y agentes implicados en materia de protección de menores.

Con el presente manual se pretende, por un lado, optimizar la protección social a la infancia en el ámbito de la Comunitat Valenciana y por otro, que los profesionales que trabajan en el contexto escolar puedan encontrar canales adecuados para su preocupación por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en situaciones socio-familiares desfavorables.

Alejandro Font de Mora Turón
Conseller de Cultura,
Educación y Deporte

Alicia De Miguel García
Consellera de Bienestar Social



0. INTRODUCCIÓN

La sociedad, en general, cada vez más sensibilizada con las necesidades de la infancia, ha adoptado progresivamente un rol más responsable y defensor de su bienestar. Derechos tan fundamentales como la integridad física y emocional de los menores⁽¹⁾, la pertenencia a una familia en la que se provea de seguridad y cuidados y la ausencia de tratos vejatorios, son ampliamente reconocidos por el conjunto de la sociedad.

La familia como agente de socialización primario es el eje fundamental en cuanto a la protección de menores se refiere, puesto que cubre las necesidades físicas, psico-afectivas y sociales de sus hijos. Normalmente, los padres prestan cuidados adecuados a sus hijos, les procuran una formación integral y les ofrecen relaciones seguras a partir de las cuales el niño puede desarrollar una visión positiva de sí mismo y de los demás, piezas fundamentales para enfrentarse al mundo con confianza y competencia.

Pero, en ocasiones, los padres dejan de ser agentes protectores e interfieren de forma más o menos grave en el desarrollo adecuado de sus hijos. Es en esos momentos cuando la protección a la infancia se convierte en una tarea, que por imperativo legal, compete al conjunto de la sociedad y a los ciudadanos que la integran. A cada uno de los estamentos sociales le corresponde unas competencias o responsabilidades en la tarea de protección, derivadas de una normativa específica.

En los casos más graves corresponde al Ministerio Público promover las medidas para garantizar el desarrollo adecuado de los menores, asegurar la prestación de alimentos, apartar al menor de peligros, evitarle perjuicios y proponer medidas protectoras sobre los mismos.

Según la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, en el artículo 3 se establece que “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá es al interés superior del niño”. Esta consideración se encontraba ya consagrada en la legislación interna de muchos países, pudiendo encontrar su origen, también, en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, que instaura este principio y sienta las bases para una adecuada protección internacional de los derechos del niño.

La Comunitat Valenciana asume las competencias en materia de protección de menores por el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. En toda actuación protectora desarrollada por esta entidad en materia de menores, están presentes los siguientes principios básicos de actuación:

(1) A lo largo de todo el documento cada vez que aparezca la palabra menor o niño se hace referencia a los niños, las niñas, y a los adolescentes y las adolescentes.

INTRODUCCIÓN

- **Primacía del interés superior del menor** sobre cualquier otro interés digno de protección.
- **Respeto de los derechos reconocidos a los menores en las Leyes y en los Tratados y Convenios Internacionales.**
- **La prevención**, como elemento fundamental de la acción protectora, que evite las intervenciones e incida sobre las situaciones de riesgo.
- **Prioridad por la intervención en el ámbito familiar de los menores**, procurando la permanencia de éstos en la familia, salvo que no sea conveniente para su interés.
- **Informar adecuadamente de cada una de las medidas de protección que se adopten.**
- **Obtener la colaboración del menor y de su familia.**
- **La coordinación**, que permita articular una respuesta adecuada ante la posible dispersión de medios con los que se cuenta.
- **Fomento de la solidaridad y sensibilidad social.**
- **Enfoque de los problemas de manera global** atendiendo a las diversas causas que dan lugar a la marginación del menor, ofreciendo soluciones concretas a cada problema.
- **Agilidad, objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica** en la acción protectora.

Las leyes, reflejo de una conciencia social más amplia, han dotado a los menores de un marco jurídico de protección que empieza por la propia sociedad. Así, todos los ciudadanos que detecten una situación de riesgo o un posible desamparo de un menor, están obligados a prestarle auxilio inmediato y comunicar el hecho a la autoridad o a sus agentes más próximos.

Aunque la competencia específica en materia de protección infantil corresponde a la entidad pública con capacidad legal para intervenir, como es la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat, la responsabilidad ante las situaciones de desprotección y maltrato infantil también incluye directamente a los profesionales que trabajan en el ámbito de la atención a la infancia, así como al resto de los ciudadanos que conforman la sociedad.

La escuela es, junto a la familia, un contexto de socialización fundamental para la adquisición de un desarrollo óptimo en la infancia y adolescencia. La importancia de la escuela reside, por un lado, en su papel como transmisora de

INTRODUCCIÓN

conocimientos, valores y normas; y, por otro lado, en la cantidad de tiempo que los menores pasan en ella. Además todos los niños van a la escuela. En ella estudian, se relacionan con iguales y con figuras de autoridad, muestran sus alegrías y sus tristezas, hablan de sus padres, de sus inquietudes, del pasado y del futuro, etc.

El papel de los profesores y de los educadores en general es especialmente relevante en las labores de prevención, identificación y notificación de las situaciones de desprotección de los menores. La proximidad cotidiana a la realidad de los menores, el status que poseen en la comunidad y la formación específica del personal de los centros educativos los convierte en profesionales clave en el abordaje de las situaciones que afectan a la infancia en riesgo.

El presente manual se engloba dentro de un conjunto de publicaciones destinadas a optimizar el proceso de detección y abordaje de situaciones de desprotección y maltrato infantil desde los distintos ámbitos que, de una forma u otra, tienen contacto con la población infantil en la Comunitat Valenciana. Pretende ser un documento auxiliar y de referencia para aquellos profesionales de nuestra comunidad que, en el desempeño de sus funciones, tienen un acceso privilegiado a distintos aspectos de la población infantil y son observadores directos de niños y adolescentes. Determinados ámbitos profesionales, tales como los de educación, salud, servicios sociales generales, fuerzas de seguridad, etc., representan un eslabón fundamental en el sistema global de atención y protección a la infancia.

0.1. OBJETIVOS DEL MANUAL

El objetivo general del presente manual es sensibilizar a los profesionales que desarrollan su función en los centros docentes de la Comunitat Valenciana sobre la problemática del maltrato y la desprotección infantil. Asimismo pretende orientar sobre las actuaciones a seguir en estos casos que se detectan en los centros, incluyendo también actuaciones de carácter preventivo.

Objetivos específicos:

1. Mostrar la definición de maltrato infantil así como su tipología.
2. Mostrar algunos de los factores que se encuentran asociados a la aparición del fenómeno.
3. Mostrar las necesidades más básicas que presentan todos los menores.

INTRODUCCIÓN

4. Señalar los indicadores específicos según el nivel escolar que nos van a permitir identificar posibles situaciones de maltrato infantil.
5. Indicar los criterios más importantes para evaluar la situación del menor.
6. Mostrar las actuaciones de carácter preventivo que se pueden llevar a cabo en el ámbito educativo.
7. Mostrar las actuaciones más adecuadas a llevar a cabo con los menores en situación de riesgo.
8. Indicar cuáles son las actuaciones a realizar en las situaciones en las que se ha decidido notificar el caso debido a su gravedad o urgencia.

DESTINATARIOS DEL MANUAL

0.2.

Este manual se dirige al profesorado de los centros docentes de la Comunitat Valenciana que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial, así como a todos los profesionales de los Servicios Psicopedagógicos Escolares, Departamentos de Orientación y Gabinetes Psicopedagógicos autorizados.

CONTENIDO DEL MANUAL

0.3.

En primer lugar, se desarrolla qué se entiende por “necesidad en la infancia” y se abordan las diferentes necesidades físico-biológicas, cognitivas y emocionales y sociales de la población infantil. A continuación se expone la definición y la tipología de maltrato. Además, se contempla los factores que, de forma más habitual, se asocian a esta realidad y cuáles son los mitos y creencias erróneas sobre el tema.

En segundo lugar, se abordan algunas cuestiones específicas de los centros docentes que los convierten en escenarios privilegiados para la protección a la infancia, destacando la importancia que tiene la detección de las situaciones de desprotección desde el ámbito educativo, y las responsabilidades y competencias de los centros en esta materia.

En tercer lugar, se establece el proceso de detección y notificación de las situaciones de riesgo, señalando los indicadores específicos para cada etapa educativa. Asimismo, se detalla el proceso de valoración de la situación del menor y de planificación de las actuaciones a llevar a cabo una vez ha sido detectado el caso.

INTRODUCCIÓN

En cuarto lugar, se establecen las actuaciones que se pueden llevar a cabo desde los centros docentes, diferenciando entre las actuaciones de carácter de prevención primaria, las actuaciones con los menores en situación de riesgo y las actuaciones a llevar a cabo con los menores en situación de urgencia.

Por último, en los anexos del documento se incluyen una serie de materiales que pueden ayudar en la actuación ante las situaciones de desprotección infantil en la escuela: un protocolo de observación para la detección que permite ir recogiendo sistemáticamente los indicadores del menor y de su familia; un listado de las necesidades más básicas de los menores, una clasificación de los indicadores según el tipo de maltrato, un listado de las definiciones legales y conceptos jurídicos relacionados con la protección de menores así como de la normativa internacional, estatal y autonómica en materia de familia, menor y adopciones; una hoja para realizar la notificación de los casos identificados y, por último, un listado con teléfonos de interés.

INTRODUCCIÓN

I. ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

Cualquier actuación protectora ha de guiarse por una serie de criterios que sirvan de referencia a todos los profesionales, ya sean del ámbito sanitario, educativo, policial o de servicios sociales. La utilidad de unos criterios o pilares conceptuales resulta incuestionable para encuadrar las acciones de protección y atención a la infancia y adolescencia. Los profesionales deben compartir unos conceptos básicos que les ayuden a identificar situaciones que ponen en peligro el desarrollo adecuado de los menores que observan en su entorno social y profesional. Además, en numerosas ocasiones, la colaboración de los distintos profesionales es una premisa básica para que las respuestas que se ofrecen al menor y a su familia tengan éxito y, es por ello, que la utilización de unos criterios comunes puede propiciarla.

Para abordar el fenómeno del maltrato infantil se va a partir del punto de vista del niño y sus necesidades. La consideración de las necesidades amplía la percepción del maltrato a la infancia, incluyendo como tal todas aquellas situaciones que, si bien no tienen una implicación legal o médica evidente, constituyen desde el punto de vista del menor un riesgo para su adecuado desarrollo personal y, por tanto, una señal de alarma que puede activar la intervención o implicación de distintos profesionales.

Para ello es necesario saber cuáles son las necesidades infantiles y las consecuencias que tiene el que no sean atendidas de forma adecuada; qué se entiende por maltrato infantil; las diferentes formas en que puede presentarse y por qué puede producirse. También es necesario desterrar algunos mitos acerca de su aparición y conocer el marco legal que da cobertura al bienestar infantil y que ordena las actuaciones que lleva a cabo la administración pública en esta materia.

Así, las cuestiones que deben ser respondidas son las siguientes:

¿Cuáles son las principales necesidades infantiles?

¿Qué es el maltrato infantil y de qué diferentes formas puede presentarse?

¿Por qué se produce el maltrato infantil?, ¿cuáles son los factores psicosociales asociados al mismo?

¿Qué mitos o falsas creencias acerca de la aparición del maltrato infantil dificultan la detección?

¿Cuál es el marco legal que ordena las diferentes situaciones de desprotección de la infancia, y los distintos niveles de intervención de la administración pública?

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

LAS NECESIDADES DE LA INFANCIA I.I.

Existen diferentes concepciones de “necesidad humana”. Un aspecto común a todas ellas es que una teoría de las necesidades debe entenderse como una teoría del desarrollo humano. Desde este punto de vista, las necesidades pueden definirse como aquellas condiciones o características comunes a todos los seres humanos, que han de cumplirse para potenciar y estimular su desarrollo. Las necesidades humanas han sido comunes a lo largo de la historia, en todas las culturas y, dentro de una misma cultura, a los distintos estratos sociales que la componen.

Lo que ha cambiado a lo largo de los diferentes momentos históricos y depende de cada cultura es la forma o los medios utilizados por los grupos humanos para satisfacer sus necesidades. Esto es a lo que Max-Neef (1993) denomina satisfactores. La relación entre necesidades y satisfactores no es biunívoca, ya que un determinado satisfactor puede cubrir diversas necesidades o, por el contrario, una determinada necesidad puede requerir diversos satisfactores para ser cubierta.

Otro aspecto importante de las necesidades es que no deben entenderse sólo desde el punto de vista de las carencias, ya que son un motor del desarrollo que motivan y movilizan a las personas. Esto implica conceptualizar las necesidades como recurso o capacidad más allá de lo puramente carencial.

Este enfoque universal de las necesidades vinculadas al desarrollo humano permite plantearse la importancia que adquieren éstas durante la infancia. Los niños se encuentran inmersos en un proceso de desarrollo, en el que se van adquiriendo capacidades y habilidades cada vez más complejas. La adquisición de habilidades tendrá lugar, entre otras razones, en función de las condiciones o los modos en que son satisfechas sus necesidades. En este sentido se podría añadir que los modos de resolver las necesidades en la infancia cambian según el momento o etapa evolutiva en que se encuentra el niño. Así, por ejemplo, las condiciones para la protección del niño en la primera infancia implican un contacto casi permanente con los adultos que le cuidan. Por el contrario, los adolescentes rechazan ciertos niveles de protección y reclaman más autonomía.

La adecuada satisfacción de necesidades básicas y universales establece el límite entre el “buen trato” y el “mal trato” y constituye la clave del bienestar infantil. De hecho, la inadecuada atención de los niños es lo que da lugar a las diferentes formas de maltrato y desprotección infantil. Si bien es claro que la carencia de alimentación, de afecto, de redes sociales, etc. puede ocasionar graves secuelas y déficits en los menores, el exceso o sobresatisfacción de determinadas necesidades tampoco favorece un desarrollo adecuado. Así, se puede observar con relativa facilidad que existen formas de satisfacer necesidades que pueden inhibir la satisfacción de otras. A modo de ejemplo, los padres sobreprotectores pueden satisfacer puntualmente la necesidad de seguridad del niño, pero inhibir la adecuada satisfacción de la necesidad de participación y autonomía progresiva.

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

Otro aspecto a destacar de las necesidades es que permiten identificar situaciones de riesgo en los menores y evaluar las condiciones mínimas y elementales a cumplir por los diferentes contextos de crianza (familia, escuela, etc.).

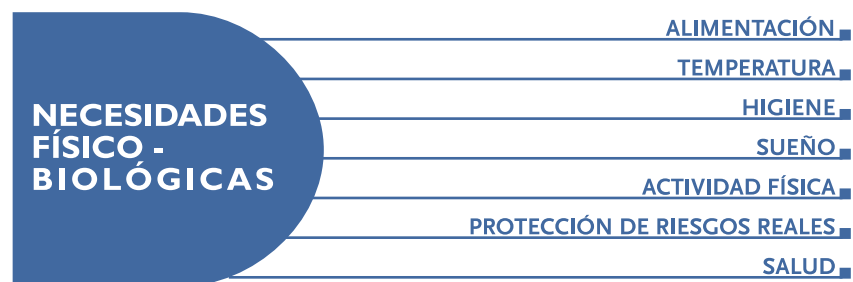
Las necesidades humanas pueden clasificarse conforme a múltiples criterios existiendo una amplia literatura al respecto. Entre otras se pueden destacar la clasificación de Maslow (1987) y la de Max-Neef (1993).

En el presente documento se ha escogido la clasificación de López (1995) por su utilización generalizada entre los profesionales dedicados a la protección infantil y por la relación que el autor establece entre las necesidades de los menores y las diferentes formas de maltrato infantil. Esta clasificación diferencia tres grandes categorías: **necesidades físico-biológicas**, **necesidades cognitivas** y **necesidades socio-emocionales**.

I.I.I. NECESIDADES FÍSICO-BIOLÓGICAS

Las necesidades de carácter físico-biológico hacen referencia a las condiciones que deben cumplirse para garantizar la subsistencia y un desarrollo físico saludable. Este tipo de necesidades incluye la alimentación, la temperatura, la higiene, el sueño, la actividad física, la protección de riesgos y la salud.

Aunque a medida que las personas crecen se encargan por sí mismas de la satisfacción de estas necesidades, la infancia y adolescencia se caracteriza, entre otras cosas, porque precisa de una supervisión y cuidado del adulto para la satisfacción de las mismas. De esta forma los cuidadores son responsables de vigilar el estado de salud de sus hijos, de procurarles la atención sanitaria debida y de atender, en general, todas las necesidades físicas y de salud. De hecho, las diferentes formas de maltrato físico, ya sea por acción u omisión, suponen un daño a la satisfacción adecuada de estas necesidades.

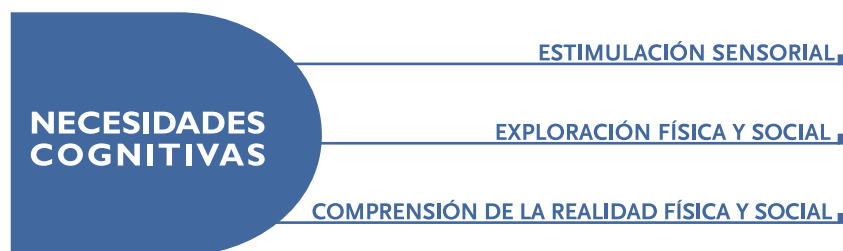


ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

1.1.2. NECESIDADES COGNITIVAS

Las necesidades cognitivas se refieren a las condiciones que deben darse para que las personas puedan conocer y estructurar las experiencias del mundo que les rodea. También son aquellos elementos necesarios para la adquisición de mecanismos de comunicación que le harán accesible a los demás y, a su vez, entender a los otros.

La adecuada satisfacción de estas necesidades a través de procesos cognitivos básicos como la atención y concentración, la memoria, el razonamiento, las habilidades lingüísticas y el desarrollo psicomotor son fundamentales para el desarrollo adecuado de los niños y para su posterior desarrollo como adultos autónomos. Los niños nacen con una serie de capacidades sensoriales, con una importante tasa de curiosidad y con una necesidad innata de comprender la realidad. Para satisfacer estas necesidades y posibilitar el desarrollo cognitivo óptimo del niño, los adultos responsables de su cuidado deben proporcionarles una estimulación adecuada, respuestas adaptadas a sus capacidades de comprensión, supervisión y control para la adquisición de conocimientos y, sobre todo, garantizar la escolarización. El incumplimiento de alguna de estas condiciones es una forma de maltrato.



1.1.3. NECESIDADES EMOCIONALES Y SOCIALES

Las necesidades sociales y emocionales hacen referencia a las condiciones que deben cumplirse para que los sujetos presenten un desarrollo afectivo adecuado y saludable. También hace referencia a aquellos elementos necesarios para la adquisición de estrategias de expresión de sentimientos y conductas de interacción con los demás.

Dentro de esta categoría se incluye la necesidad de ser querido, protegido, apoyado, aceptado, motivado y valorado. Asimismo se considera la necesidad de establecer relaciones de confianza con los cuidadores principales, de amistad y compañerismo con los iguales, de participar en actividades comunes y juegos, de desarrollar conductas progresivamente más autónomas, de ser escuchados y de recibir respuestas. Todos estos elementos son clave en el desarrollo del autoconcepto, autoestima y autocontrol. Además, ayudan a moderar la expresión de sentimientos más espontánea y egocéntrica de la

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

infancia, y a que se adquieran valores adecuados y congruentes con un entorno sociocultural normalizado.

Cualquier tipo de maltrato, pero en especial el maltrato emocional, el abandono y el abuso sexual, atenta de forma directa contra la satisfacción adecuada de estas necesidades, entorpeciendo la relación del menor con su entorno más inmediato y con sus propias emociones.



RECUERDE

- ▶ El grado en que se satisfacen las necesidades infantiles supone el límite entre el “buen trato” y el “maltrato”.
- ▶ El conocimiento de las necesidades infantiles delimita lo que hay que proteger y permite evaluar las condiciones mínimas que deben cumplir los adultos.

1.2. DEFINICIÓN Y TIPOLOGÍA DE MALTRATO INFANTIL

El maltrato a un niño implica una desprotección, que se produce cuando un menor se encuentra en una situación en la que no están siendo satisfechas sus necesidades más fundamentales y se están vulnerando sus derechos básicos. Estas situaciones, cuando son detectadas, permiten que se ponga en marcha el proceso de protección.

El **maltrato infantil** se puede definir como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño.

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

Algunos aspectos que, por su relevancia, conviene destacar de esta definición son los siguientes:

Carácter no accidental de las situaciones de maltrato.

Este criterio es importante, sobre todo, para determinar si existe maltrato cuando se han encontrado señales físicas en el niño.

Carácter intencionado o no de las acciones maltratantes.

Comúnmente el maltrato se considera una acción intencional para dañar al niño. Sin embargo, existen situaciones en las que no es clara esta intención. Por ejemplo, algunos padres negligentes descuidan, sin quererlo o saberlo, necesidades importantes del niño. Asimismo, algunos padres que maltratan a sus hijos utilizando castigos físicos consideran que lo hacen por su bien o porque es la única forma de que aprendan.

Repercusiones físicas y emocionales sobre el niño.

En algunos tipos de malos tratos las consecuencias sobre el niño son tanto físicas como emocionales, como por ejemplo cuando existe abuso físico.

Diferente expresión o forma de llevar a cabo el maltrato.

Pueden ser, bien por acción cuando se trata de algún tipo de abuso, o por omisión cuando se trata de descuido o negligencia.

Ámbito donde se produce el maltrato.

Este puede ser familiar o extrafamiliar. Si bien la mayoría de los niños padecen malos tratos en su propia familia de origen, hay que tener presente que también pueden perpetrar malos tratos personas ajenas al contexto familiar e, incluso, instituciones que se encargan de la asistencia o cuidado de los niños.

Consecuencias para el desarrollo del niño.

Estas dependerán de la edad, características y vulnerabilidad. Algunos autores señalan que un criterio distintivo importante para determinar si existe maltrato es valorar la existencia de daño potencial sobre el niño.

Existen muchas tipologías de malos tratos a la infancia que responden a diferentes criterios de clasificación. La ventaja de éstas es que permiten categorizar la realidad a fin de hacerla más entendible y utilizar un lenguaje común. Entre las más pioneras se puede citar la realizada por la NCCAN

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

(Organismo Nacional de EEUU Responsable del Estudio del Maltrato Infantil) en el año 1981.

Otra posible clasificación más actual es la que diferencia entre malos tratos prenatales, postnatales e institucionales (Bringiotti, 2000).

En la clasificación que se va a desarrollar en este manual se diferencian dos ejes: la clase de maltrato, activo y pasivo; y el daño que ocasiona, emocional o físico (Sánchez et al, 1993; Arruabarrena y de Paul, 1995). La elección de esta tipología se debe a que, por un lado, es ampliamente aceptada en los círculos profesionales de atención a la infancia. Por otro lado, enfatiza la existencia de malos tratos pasivos, que también tienen importantes repercusiones sobre los niños.

A esta clasificación se ha añadido la categoría de “otros tipos de malos tratos”.

	FÍSICO	EMOCIONAL
MALOS TRATOS ACTIVOS	Abuso Físico Abuso Sexual	Abuso Emocional
MALOS TRATOS PASIVOS	Negligencia Física	Negligencia Emocional
OTROS TIPOS DE MALOS TRATOS	Explotación Laboral Maltrato Prenatal Maltrato Institucional	

Hay que advertir que con frecuencia los menores maltratados suelen ser víctimas de varios tipos de malos tratos al mismo tiempo, y no de un único tipo exclusivamente. Así, por ejemplo, un niño que está siendo objeto de maltrato físico, está siendo abusado emocionalmente y puede estar padeciendo, además, algún tipo de negligencia por parte de sus cuidadores.

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

A continuación se presentan las definiciones de los distintos tipos de maltrato y algunos ejemplos de cada uno de ellos.

1.2.1. MALOS TRATOS ACTIVOS

ABUSO FÍSICO

Acción no accidental de los padres o responsables del cuidado del niño que provoque o pueda provocar daño físico o enfermedad.

Como ejemplos de este tipo de maltrato se pueden reseñar los siguientes: el uso del castigo físico como método de disciplina habitual, propinar golpes o palizas al niño debido a falta de control o reacciones de ira de los cuidadores.

ABUSO SEXUAL

Utilización que un adulto hace de un menor de 18 años para satisfacer sus deseos sexuales, desde una posición de poder o autoridad sobre el niño. También se incluye en esta categoría cuando los abusadores son menores de 18 años que abusan de niños de menor edad.

Se puede distinguir los siguientes tipos de abuso sexual:

1. **Abuso sexual sin contacto físico.** Incluye los casos de seducción verbal explícita, la exposición de los órganos sexuales con objeto de obtener gratificación o excitación sexual y la masturbación o realización intencionada del acto sexual en presencia del niño con objeto de buscar gratificación sexual.
2. **Vejección sexual.** El contacto sexual se realiza por el tocamiento intencionado de zonas erógenas del niño o por forzar, alentar o permitir que éste lo haga en las zonas erógenas del adulto.
3. **Contacto sexual genital.** Se produce una relación sexual con penetración digital o con objetos (sea vaginal o anal), sexo oral o penetración con el órgano sexual masculino (sea vaginal o anal).

ABUSO EMOCIONAL

Acciones de los padres o responsables del niño, tales como rechazar, aislar, ignorar o aterrorizar, que causan o pueden causar serios deterioros en el desarrollo emocional, social e intelectual del niño.

Algunas situaciones que pueden caracterizar este maltrato son: la presencia del niño en situaciones frecuentes de violencia doméstica, impedir que el niño se

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

relacione con sus iguales, insultar o rechazar al niño. Además, en general, se puede decir que se está abusando emocionalmente del niño siempre que se produzcan situaciones de abuso físico o sexual.

1.2.2. MALOS TRATOS PASIVOS

NEGLIGENCIA FÍSICA

Cuando los padres o responsables del cuidado del niño desatienden sus necesidades básicas de alimentación, vestido, asistencia médica, seguridad y educación.

Algunos ejemplos de este tipo de maltrato pueden ser: que el niño vaya permanentemente sucio, que no lleve la ropa adecuada o que presente enfermedades con frecuencia sin que sean atendidas.

NEGLIGENCIA EMOCIONAL

Falta persistente de respuestas por parte de los padres o cuidadores a la proximidad e interacción iniciadas por el niño. Falta de expresiones de sentimientos de amor, afecto o interés por el niño.

Algunos ejemplos de estas situaciones pueden ser las siguientes: falta de interés en las reacciones emocionales del niño, ausencia de supervisión de los comportamientos de un adolescente o desatención de las dificultades de carácter emocional que puedan presentarse.

1.2.3. OTROS TIPOS DE MALOS TRATOS

EXPLOTACIÓN LABORAL

Cuando se obliga al niño a realizar trabajos, sean o no domésticos, que exceden los límites de lo habitual, que deberían ser realizados por adultos y que interfieren claramente en las actividades y necesidades escolares del niño. Estos trabajos o tareas son asignados al niño con el objeto fundamental de obtener un beneficio económico.

Algunos ejemplos de estas situaciones pueden ser:

- Utilización del niño en tareas domésticas.
- Utilización del niño en tareas de recogida de chatarra, cartones, etc.
- Utilización del niño en tareas agrícolas.
- Utilización de menores de edad en actividades de economía sumergida en el mercado de trabajo.

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

- Utilizar al niño en la práctica de mendicidad infantil.

MALTRATO PRENATAL

El recién nacido presenta alteraciones como crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, síndromes de abstinencia, etc. que sean imputables al consumo de drogas, alcohol o a la falta de cuidados durante el embarazo.

MALTRATO INSTITUCIONAL

Cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o bien derivada de la actuación individual del profesional que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, de la seguridad, del estado emocional, del bienestar físico, de la correcta maduración o que viole los derechos básicos del niño.

Según esta definición, este tipo de maltrato puede producirse en cualquier institución que tenga la responsabilidad sobre los niños, esto es, la escuela, la sanidad, los servicios sociales, la justicia y las fuerzas de seguridad. El maltrato institucional puede ser producido por personas relacionadas con el menor o derivarse de los procedimientos de actuación, leyes, políticas, etc.

RECUERDE

- ▶ El maltrato se entiende como la no-satisfacción de las necesidades básicas y universales de la infancia.
- ▶ El maltrato no sólo consiste en una “acción”, las “omisiones” en la atención de los niños también pueden constituir formas de maltrato.

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

1.3. POR QUÉ SE PRODUCE EL MALTRATO

El objetivo en el siguiente apartado es presentar un modelo conceptual explicativo del maltrato infantil del cual se puedan desprender criterios de intervención.

Actualmente se conoce que el maltrato infantil está determinado por múltiples factores individuales, familiares y socio-culturales que se interrelacionan potenciando y multiplicando sus efectos, y que pueden afectar a los padres o cuidadores en la protección y atención que proporcionan a sus hijos. Esta perspectiva concibe el fenómeno del maltrato como la expresión de una disfunción en el sistema padres-niños-ambiente. No existe una causa única que lo explique y, de hecho, los estudios que se centran en causas únicas y aisladas suelen ofrecer poca evidencia y resultados poco concluyentes. Los factores a los que a continuación se alude son denominados **factores de riesgo**, ya que aumentan la probabilidad de que ocurran episodios de maltrato.

Es importante advertir que la presencia de estos factores no significa automáticamente la aparición de malos tratos o de incapacidad para cuidar adecuadamente a los hijos. De hecho hay familias que presentan varios de estos factores de riesgo y, sin embargo, ofrecen buen trato a sus hijos. El efecto de los factores de riesgo es diferente en cada familia según los recursos o amortiguadores de que disponga. Los amortiguadores o factores compensadores pueden considerarse también en el ámbito individual, familiar y sociocultural.

A continuación se presentan los factores de riesgo individuales, familiares y socio-culturales, siguiendo la clasificación del modelo ecológico (Belsky, 1993; Garbarino y Echenrode, 1999; Gracia y Musitu, 1993; Morales, 1997). Los factores del contexto familiar inmediato al menor, como por ejemplo las dificultades en la relación padres-hijo, los problemas de disciplina y la competencia parental, se consideran más directamente relacionados con la probabilidad de ocurrencia de maltrato infantil (Browne, 1993; Cerezo, 1992).

1.3.1. FACTORES INDIVIDUALES DE RIESGO

Aunque en la actualidad se sabe que las características individuales de las personas maltratadoras no son por sí solas causantes del problema, los estudios demuestran que existe una serie de factores de orden individual que pueden afectar negativamente a algunas personas en su calidad de cuidador o educador. En algunas ocasiones, las características individuales pueden impedir que el cuidador atienda o perciba correctamente las señales (de atención, ayuda, interés, etc.) que emite el niño. En otras ocasiones existen características individuales que entorpecen una interpretación correcta de cuál es la necesidad real del niño o que dificulta la expresión de respuestas adecuadas a las mismas.

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

Entre los **factores individuales de los padres o cuidadores** (Wolfe, 1987; Díaz Aguado et al., 1995; Milner, 1990) se pueden considerar los siguientes:

- Haber sido objeto de abuso o negligencia en su infancia y carecer de modelos de crianza adecuados.
- Hiperreactividad a los estímulos del ambiente, en concreto a los relacionados con el menor, como son los lloros o juegos, y que conlleva respuestas desproporcionadas e impulsivas.
- Baja tolerancia al estrés, por lo que se ven desbordados fácilmente por las conductas de sus hijos.
- Pocas habilidades para resolver conflictos, niegan el problema, se aíslan o reaccionan agresivamente.
- Déficit de estrategias para resolver los problemas que se presentan en la educación de los niños.
- Trastornos emocionales (ansiedad, depresión, etc.), mentales o físicos, que les impide reconocer y responder adecuadamente a las necesidades del niño.
- Baja autoestima y fuerte dependencia emocional de otras personas, por lo que priorizan su necesidad emocional a la de sus hijos.
- Problemas de ludopatía, drogodependencias o alcoholismo que les impide atender y percibir las necesidades de sus hijos.
- Dificultades para ponerse en el lugar de sus hijos y falta de sensibilidad por sus necesidades.
- Estilo comportamental y conceptual rígido, bajo nivel intelectual, que les dificulta adaptarse a las necesidades cambiantes de sus hijos.

Además, cuando se habla de factores individuales de riesgo es necesario también considerar al niño. Algunas características de los menores pueden ser percibidas por sus cuidadores como estresores y, por tanto, se hallan asociadas a la aparición de maltrato. Algunas de ellas son la alta irritabilidad, la hiperreactividad a los estímulos del ambiente, las enfermedades o minusvalías, etc. En general estas características requieren una mayor atención y cuidados especiales.

Entre los **factores individuales del niño** pueden destacarse los siguientes:

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

- El nacimiento prematuro, con bajo peso, con temperamento difícil.
- El déficit físico o psíquico.
- Las enfermedades neurológicas congénitas o adquiridas.
- Los problemas médicos crónicos o retrasos en el desarrollo.
- Los problemas de conducta (agresividad, oposición, mentiras, absentismo escolar, etc.).
- La insatisfacción de las expectativas de sus padres (por sexo, salud, atractivo físico, etc.).

1.3.2. FACTORES FAMILIARES DE RIESGO

Entre los factores familiares que se hallan asociados a los malos tratos a la infancia se puede distinguir aquellos relacionados con la propia estructura y composición familiar y aquellos más directamente relacionados con la interacción familiar, en concreto la relación madre/padre-hijo.

Las investigaciones han encontrado los siguientes factores de riesgo relacionados con el funcionamiento familiar (De Paúl et al., 1988; Crittenden, 1985; Cerezo, 1992):

- Composición familiar, cuando se evidencia desestructuración, poca cohesión y cuando los roles y funciones de sus miembros no están delimitados ni definidos. En general, se ha encontrado riesgo asociado a familias formadas por un solo progenitor, elevado número de hijos, padres adolescentes o excesivamente inmaduros o familias reconstituidas.
- Los conflictos conyugales que pueden desembocar en episodios de violencia dirigida al hijo. La violencia de la pareja funciona de modelo para la resolución de conflictos del niño con otros y para la legitimación de la violencia como modo de resolver conflictos.
- El estilo perceptivo de los padres con respecto al hijo está distorsionado. Tienden a percibir la conducta de sus hijos de forma negativa, como intencionada para provocarles.

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

- La falta de expectativas realistas con respecto al comportamiento y capacidades de su hijo. En ocasiones atribuyéndoles más responsabilidades y capacidades de las que pueden asumir, en otras subestimando sus capacidades.
- El desconocimiento acerca de las necesidades infantiles produce con frecuencia sentimientos de incapacidad en los padres y conflictos con los hijos.
- El estilo de disciplina utilizado por los padres es excesivamente laxo o excesivamente punitivo, y manifiestan dificultades para controlar la conducta de sus hijos.
- La baja frecuencia de comportamientos positivos que se dirigen al niño, así como una menor interacción y comunicación con los hijos en general.

1.3.3. FACTORES SOCIO-CULTURALES DE RIESGO

El contexto extra-familiar y comunitario ejerce un importante papel sobre el funcionamiento familiar y puede convertirse en una fuente de estrés importante. Sobre todo cuando el nivel de estrés es alto y la familia carece de recursos para manejar esta situación, la respuesta más habitual suele ser la violencia. Otro tipo de respuestas también puede ser la pasividad, la resignación o el desarrollo de desórdenes psicológicos (Gracia y Musitu, 1993; Garbarino et al., 1986).

Algunas situaciones productoras de estrés pueden ser:

- El desempleo, la pobreza o los problemas laborales, ya que producen inseguridad, temor, irritabilidad y falta de proyección de futuro.
- El aislamiento social, puesto que conlleva que la familia carezca de fuentes de apoyo y de información, así como de puntos de referencia en el área afectiva y económica.
- La familia vive en un barrio que carece de un sentimiento de identidad, de responsabilidad colectiva y donde las condiciones de vida dominantes son la pobreza, la marginación y la violencia.
- Aprobación social de la violencia como método de resolver los problemas de relación.
- Defensa extrema del valor de la privacidad de la familia.
- Valores y actitudes negativos hacia la mujer, la infancia y la paternidad.

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

RECUERDE

- ▶ El maltrato infantil está determinado por múltiples factores individuales, familiares y socio-culturales que se interrelacionan, no existiendo una causa única que lo explique.
- ▶ Estos factores son denominados factores de riesgo, ya que aumentan la probabilidad de que ocurran episodios de maltrato.
- ▶ La presencia de factores de riesgo no significa automáticamente la aparición de maltrato. De hecho hay familias que presentan varios de estos factores y, sin embargo, ofrecen un buen trato a sus hijos.
- ▶ El efecto de los factores de riesgo es diferente en cada familia según sus recursos individuales, familiares y sociales.

I.4. MITOS Y FALSAS CREENCIAS SOBRE EL MALTRATO

En la actualidad todavía persisten mitos o falsas creencias en la sociedad acerca de lo que es el maltrato infantil. Estas falsas creencias pueden distorsionar la percepción que se tiene acerca de los malos tratos a los niños y, en consecuencia, dificultar la detección de las situaciones de desprotección infantil al desviar la atención sólo a las situaciones de mayor gravedad.

Un repaso y reflexión crítica acerca de las falsas creencias puede contribuir a identificar mejor este tipo de situaciones y, de este modo, prevenir su incidencia.

Se va a distinguir entre mitos y falsas creencias relacionadas con el maltrato infantil, en general, y con el abuso sexual en particular. Aunque se considera que el abuso sexual es un tipo más de maltrato, se realiza esta distinción debido a las características particulares que presenta para su detección, prevención y tratamiento. De hecho, existen profesionales que se dedican específicamente al abordaje de este tipo de maltrato infantil.

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

1.4.1 RESPECTO AL MALTRATO INFANTIL EN GENERAL

ES FALSO QUE:	ES VERDADERO QUE:
El maltrato infantil es un fenómeno infrecuente.	Los casos registrados de maltrato infantil se calculan en torno al 1,5 y 2 por mil. Se estima que las cifras reales son aún mayores.
Sólo las personas alcohólicas, drogodependientes o mentalmente perturbadas pueden llevar a cabo estas acciones	Las personas aparentemente normales, sin problemas de adicción o patologías mentales pueden maltratar. No todas las personas con este tipo de problemas agreden a sus hijos.
El maltrato infantil sólo se da en clases sociales bajas o desfavorecidas económicamente.	El maltrato infantil se da en todas las clases sociales. Aunque en las familias más desfavorecidas existe un mayor número de estresores sociales que pueden afectar directamente a las relaciones padres-hijos, las familias con recursos económicos y sociales también pueden maltratar.
Los padres pueden hacer con sus hijos lo que quieran y nadie puede interferir.	Los hijos no son propiedad de los padres. Aunque es obligación de una familia cuidar y proteger a los más pequeños. La responsabilidad del bienestar de la infancia recae sobre toda la comunidad.
Los niños necesitan mano dura, ya que de otro modo no aprenden.	La utilización del castigo físico como método de disciplina provoca reacciones agresivas que aumentan la frecuencia y gravedad de los conflictos de la familia. De tal modo que se necesitan cada vez más castigos y de mayor intensidad para controlar la conducta infantil, produciéndose una escalada de la violencia entre padres e hijos. Por el contrario, una disciplina basada en principios democráticos y no violentos genera la cooperación de los más pequeños.
Maltratar es dañar físicamente a un niño dejándole graves secuelas físicas.	Cuando se habla de malos tratos a un niño se incluye tanto las acciones abusivas, como las omisiones y negligencias. Aunque los malos tratos físicos tienen gran trascendencia pública por la indignación que generan, son más frecuentes aquellos otros tipos de malos tratos que se caracterizan por no atender satisfactoriamente necesidades emocionales o físicas básicas para el desarrollo.
La naturaleza humana impulsa a los progenitores al cuidado y atención a sus hijos.	Algunas personas son incapaces de atender adecuadamente a sus hijos bajo determinadas condiciones. Ser padre no implica en todos los casos saber, querer o poder hacer lo más adecuado para los hijos. La parentalidad está compuesta por una serie de comportamientos que se pueden aprender.

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

1.4.2. RESPECTO AL ABUSO SEXUAL

ES FALSO QUE:	ES VERDADERO QUE:
Los abusos sexuales no existen o son muy infrecuentes.	En nuestro país un 20% de la población informa haber sido víctima de algún tipo de abuso sexual.
Los niños se inventan las historias sobre abusos sexuales.	Cuando un niño denuncia un abuso hay que escucharlo, especialmente cuanto menor sea su edad. Es más frecuente que las denuncias falsas sean realizadas por adolescentes.
Las víctimas de los abusos sexuales suelen ser adolescentes.	El abuso sexual se puede producir a cualquier edad, siendo los sucesos sobre los más pequeños más graves y difíciles de detectar, por su mayor incapacidad para defenderse y para denunciarlo. Con frecuencia los abusadores se las arreglan (a través de chantajes, prohibiciones, amenazas, etc.) para que las víctimas no lo cuenten a nadie.
El perpetrador de un abuso sexual suele ser una persona sin escrúpulos y alguien ajeno a la familia	La mayor parte de los abusadores sexuales suelen ser familiares directos o personas cercanas a la víctima (padre, tío, abuelo, hermano, vecino, amigo de la familia, monitor, etc.), que presentan una imagen normalizada y socialmente aceptada.
El abuso sexual es fácil de reconocer.	La mayor parte de los casos de abuso sexual no son conocidos por las personas cercanas a las víctimas, ya que éste es un problema que tiende a negarse o a ocultarse.

RECUERDE

- ▶ Las falsas creencias que persisten acerca del maltrato infantil pueden dificultar la detección temprana y, por tanto, retrasar la aplicación de medidas de protección para los menores que lo sufren, pudiéndose dar situaciones más graves e irreversibles.
- ▶ La presencia de alguna de estas creencias hace que los ciudadanos no observen como inadecuados muchos hechos que deben ser denunciados.

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

MARCO LEGAL SOBRE EL MALTRATO O LA DESPROTECCIÓN INFANTIL 1.5.

En los últimos años se han producido avances en la legislación internacional, nacional y autonómica en materia de protección de menores. El marco jurídico ayuda a comprender los procesos y actuaciones que se llevan a cabo desde la Administración Pública en materia de protección infantil.

1.5.1. NORMATIVA APLICABLE

En este apartado se referenciará directamente la legislación nacional y autonómica que da cobertura a la protección de la infancia en la Comunitat Valenciana.

La **Constitución Española** establece los principios sobre los que se sustenta la política social y económica de los poderes públicos. En ella se recogen los derechos fundamentales y las libertades públicas, extensibles también a los menores. Además, contempla la necesidad de una especial protección a la familia y a los hijos, disponiendo en el artículo 39.4 que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

El **Código Civil** constituye la norma básica de ámbito estatal en materia de instituciones de protección de menores. En concreto, dicha materia se encuentra regulada en los artículos 172 y siguientes. Además, el citado Código recoge en el artículo 154 las obligaciones inherentes a la patria potestad.

El Código Civil, reformado por la **Ley 21/1987, de 11 de noviembre** y la **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, también establece las situaciones en las que la Administración Pública debe intervenir en beneficio de los menores, definiendo la situación de desamparo. La Ley Orgánica 1/1996, establece, además, los derechos de los menores contenidos en la Constitución y en la Convención de los Derechos del Niño, y los principios rectores de la actuación de los poderes públicos. Recoge como novedad, a nivel estatal, la intervención de la Administración en situaciones de riesgo. También establece que toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, deben comunicarlo a la autoridad competente o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

La Comunitat Valenciana tiene competencias exclusivas en esta materia según el artículo 49 del Estatuto de Autonomía. Estas competencias están desarrolladas en las siguientes normas autonómicas:

Ley 7/1994, de 5 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de la Infancia.

Regula de forma integral la actuación de las instituciones públicas valencianas, los agentes sociales y los ciudadanos, en orden a procurar la atención e integración de los menores en todos los ámbitos de convivencia.

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del menor de la Comunidad Valenciana, aprobado por el **Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano**.

En los anexos se recoge un listado de toda la legislación básica relacionada con la protección de menores.

1.5.2. ACTUACIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La protección de menores integra un conjunto de actuaciones cuyo propósito es prevenir y corregir una gran diversidad de situaciones de desprotección infantil. La realidad obliga a distinguir entre situaciones de desprotección de muy diversa índole, que exigen un tratamiento diferenciado y una pluralidad de respuestas que se adapten a las necesidades de cada caso.

Esta diversidad de situaciones de desprotección puede ser clasificada según el grado e intensidad de la intervención administrativa. Substancialmente las normas jurídicas contemplan dos situaciones de desprotección del menor, que implican un distinto grado de intervención de la Administración:

SITUACIÓN DE RIESGO: se define como aquella que, por circunstancias personales, interpersonales o del entorno, ocasiona un perjuicio para el desarrollo y bienestar personal o social del menor, sin que sea necesaria la asunción de la tutela por ministerio de la Ley para adoptar las medidas encaminadas a su corrección. Estas situaciones se caracterizan por la existencia de un perjuicio para el menor que no alcanza la gravedad suficiente para justificar su separación del núcleo familiar.

SITUACIÓN DE DESAMPARO: se define como la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material. Estos casos se caracterizan porque la gravedad de los hechos aconseja la separación del menor de la familia.

Ante una situación de desprotección social, la Administración Pública puede aplicar una serie de medidas de protección:

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

- **LA AYUDA O EL APOYO FAMILIAR EN SITUACIONES DE RIESGO.** Esta medida consiste en la prevención y reparación de tales situaciones.
- **LA GUARDA DEL MENOR.** La entidad pública asumirá la guarda del menor cuando previamente haya sido declarado en desamparo, a solicitud de los padres cuando concurran circunstancias graves que impida a aquellos el cuidado de sus hijos y cuando lo determine el juez.

Según el Código Civil, la guarda, con o sin tutela del menor, se realizará a través de alguna de las siguientes medidas:
 - **El acogimiento residencial del menor.** Supone el ingreso del menor en un centro de protección de menores.
 - **El acogimiento familiar del menor.** Supone la convivencia del menor con otra familia. Dicho acogimiento podrá ser simple, permanente o preadoptivo.
- **LA ASUNCIÓN DE LA TUTELA POR MINISTERIO DE LA LEY,** previa declaración de la situación de desamparo del menor, que conllevará siempre la guarda del menor.

En los anexos se amplían algunas cuestiones relacionadas con las distintas medidas de protección así como la explicación de las figuras jurídicas relacionadas con la materia.

1.5.3. ENTIDADES PÚBLICAS COMPETENTES

La Generalitat, como persona jurídico-pública, es la que asume en la Comunitat Valenciana las potestades y facultades de protección del menor. En la actualidad la Conselleria de Bienestar Social es el departamento a quien corresponde ejercer, entre otras, las competencias relativas a menores. Las mismas son realizadas a nivel central, mediante la instrucción de acciones, programación y coordinación de los servicios territoriales de la Conselleria, a través de la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones.

A nivel territorial, las citadas competencias se ejecutan a través de la Dirección Territorial de Bienestar Social. A éstas les compete el ejercicio directo, dentro de su ámbito territorial, de las facultades que en materia de protección de menores tiene atribuidas la Generalitat, y en especial, la declaración de desamparo y la asunción de la tutela.

La legislación vigente también prevé la participación de las entidades locales, a través de los equipos municipales de servicios sociales de los Ayuntamientos o de los servicios integrales de atención a la familia. Estas entidades son competentes en la prevención de situaciones de desprotección social, la

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

información, orientación y asesoramiento a los menores y a las familias, la apreciación, intervención y aplicación de medidas en situaciones de riesgo, la intervención familiar, la detección y el diagnóstico de situaciones de desamparo y propuestas de medidas al órgano autonómico, la participación en los programas de acogimiento familiar y adopción, y el diseño, la implantación y la evaluación de programas de reinserción social.

Además, las instituciones colaboradoras de integración familiar debidamente habilitadas (asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro), pueden colaborar en la realización o ejercicio de algunas actuaciones protectoras. Así, podrán intervenir en funciones de guarda y mediación con las limitaciones que la entidad pública señale, estando siempre sometidas a las directrices, inspección y control de la autoridad que las habilite.

1.5.4. ACERCA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

La perspectiva legal de la desprotección infantil también prevé la responsabilidad penal de los autores o responsables de delitos o faltas que se puedan cometer contra los menores.

Así, el Código Penal tipifica en el artículo 153 como delito de malos tratos el que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quién sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él de forma estable por análoga relación de afectividad, o sobre los hijos propios o del cónyuge o conviviente, pupilos, ascendientes o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de uno u otro.

No obstante, es también objeto de intervención judicial cualquier delito o falta tipificado en el Código Penal en el que los menores resultan ser víctimas, aunque la relación entre víctima y agresor no sea la definida en este artículo. Así, una lesión, física o psíquica, podrá ser considerada como un delito de lesiones o como falta. Incluso se tipifica como falta, el golpear o maltratar a otro sin causarle lesión. En cualquier caso, se agrava la pena si la víctima mantiene una relación de parentesco con el agresor.

Además, el Código Penal tipifica como delito las agresiones sexuales, el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y provocación sexual y la prostitución y corrupción de menores. Asimismo queda tipificado como delito las lesiones o enfermedades que perjudiquen gravemente el normal desarrollo del feto o le provoquen una grave tara física o psíquica.

ENCUADRE TEÓRICO Y MARCO LEGAL

RECUERDE

- ▶ El marco legal recoge las distintas formas de desprotección infantil a través de los conceptos de riesgo y desamparo.
- ▶ La entidad pública contempla diferentes grados de intervención según se trate de una situación de riesgo o de desamparo.
- ▶ La entidad con competencias en protección de menores en la Comunitat Valenciana es la Generalitat.
- ▶ Además de la protección del menor, pueden y deben iniciarse acciones de verificación de la responsabilidad penal de los autores de delitos o faltas que se cometan contra los niños.

2. ÁMBITO ESCOLAR Y PROTECCIÓN INFANTIL

El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en la atención y la protección a la infancia, ya que por los centros pasan la totalidad de los niños y adolescentes de la comunidad, y es el lugar donde permanecen una gran parte de su tiempo. Asimismo es importante destacar que los profesionales de la educación suelen conocer las características evolutivas de los menores y esto los convierte en buenos observadores para detectar posibles conductas o características anormales que puedan estar indicando situaciones de desprotección. Además, en general, estos profesionales suelen ser personas de referencia para los menores.

Por otro lado, la asistencia a centros educativos rompe el aislamiento social que conlleva la permanencia en el hogar familiar, sobre todo a edades tempranas (guarderías, centros de educación infantil o primaria) en que existe mayor vulnerabilidad de los menores y, por tanto, un mayor riesgo de padecer daños con consecuencias graves para su desarrollo. Por último, merece destacar que desde el ámbito escolar es posible presenciar la actitud de los padres hacia la educación de sus hijos, la percepción que tienen de ellos y las características de la interacción.

2.1. EN QUÉ CONSISTE LA PROTECCIÓN INFANTIL

La protección a la infancia consiste en garantizar los derechos de los menores, que se satisfagan sus necesidades básicas y se promueva su integración en los grupos naturales de convivencia, en unas condiciones que posibiliten su participación en la vida familiar, social y cultural y su desarrollo como individuo. En este sentido el Sistema de Protección a la Infancia, incluye a un amplio espectro que va desde los padres y los ciudadanos en general hasta las instituciones con competencia en materia de protección.

De esta forma podemos hablar de cuatro escalones protectores de la población infantil: los padres, los ciudadanos, los profesionales de las administraciones públicas y la entidad pública competente en materia de protección infantil.

Cuando los padres no cumplen su función protectora se hace necesaria la participación de otros agentes que, de una u otra forma, tienen obligaciones y responsabilidades al respecto. El proceso que se pone en marcha ante situaciones de desprotección infantil es complejo y se compone de diferentes momentos con unos objetivos, tareas y responsables diferentes.

A continuación se exponen los momentos o fases que guían el proceso de protección infantil, señalando en qué consiste, por qué es importante y los responsables de cada uno de ellos.

ÁMBITO ESCOLAR Y PROTECCIÓN INFANTIL

Es importante advertir que algunas de estas fases se pueden realizar simultáneamente, y que el orden de una u otra dependerá de la gravedad de la situación del menor. Así, por ejemplo, en algunos casos la actuación se realizará al mismo tiempo que la investigación o valoración.

DETECCIÓN

¿EN QUE CONSISTE?

La detección de potenciales situaciones de maltrato representa el requisito necesario para que se ponga en marcha el proceso de investigación del caso.

La detección consiste en reconocer o identificar la existencia de situaciones sospechosas de maltrato infantil. La identificación de estas situaciones se hace posible si se conocen los indicadores de desprotección que señalan que el niño no tiene satisfechas las necesidades básicas o que corre peligro su integridad física o psicológica.

¿QUIÉN DETECTA?/ RESPONSABLES

Cuando se habla de responsables de la detección de situaciones de desprotección infantil se hace referencia a dos fuentes:

- Ciudadanos en general (vecinos, familiares, conocidos, etc.).
- Profesionales en contacto con la infancia (personal sanitario, profesorado, profesionales de los servicios psicopedagógicos o gabinetes, profesionales de servicios sociales, policía, etc.).

NOTIFICACIÓN

¿EN QUE CONSISTE?

Consiste en la transmisión de información sobre el menor que se sospecha está siendo maltratado, sus circunstancias y el perpetrador del posible maltrato. La notificación permite que se tenga conocimiento de la situación de riesgo o de desprotección del menor y que se pueda determinar la veracidad de la sospecha y se actúe para paliar el sufrimiento del menor.

La notificación es una obligación legal de cualquier ciudadano y, en especial, de aquellos que tienen mayor contacto con la infancia y la adolescencia.

¿QUIÉN NOTIFICA?/ RESPONSABLES

La notificación deberá realizarla cualquier ciudadano o profesional que sospeche de una situación de maltrato infantil.

En el ámbito educativo, la notificación será realizada por el propio tutor, profesor o profesional del Servicio Psicopedagógico o Gabinete, o por el director del centro.

ÁMBITO ESCOLAR Y PROTECCIÓN INFANTIL

INVESTIGACIÓN

¿EN QUE CONSISTE?

Consiste en recoger toda la información que contribuya a certificar la veracidad de la situación detectada y valorar la necesidad de tomar medidas de protección. Para ello se recoge información sobre la veracidad del hecho, la severidad del daño infligido al menor, la probabilidad de que se vuelva a producir un incidente, el grado de satisfacción de las necesidades del menor y sobre los recursos de la familia y del entorno.

¿QUIÉN INVESTIGA?/ RESPONSABLES

El Equipo Municipal de Servicios Sociales es el organismo competente en la investigación del caso.

No obstante es importante realizar este proceso en coordinación con los profesionales de los centros docentes.

EVALUACIÓN

¿EN QUE CONSISTE?

En estudiar y analizar las características del incidente, del menor, de su familia y del entorno a fin de determinar la situación en la que se encuentra el menor (riesgo o desamparo) y, en consecuencia, planificar la actuación a llevar a cabo con el menor.

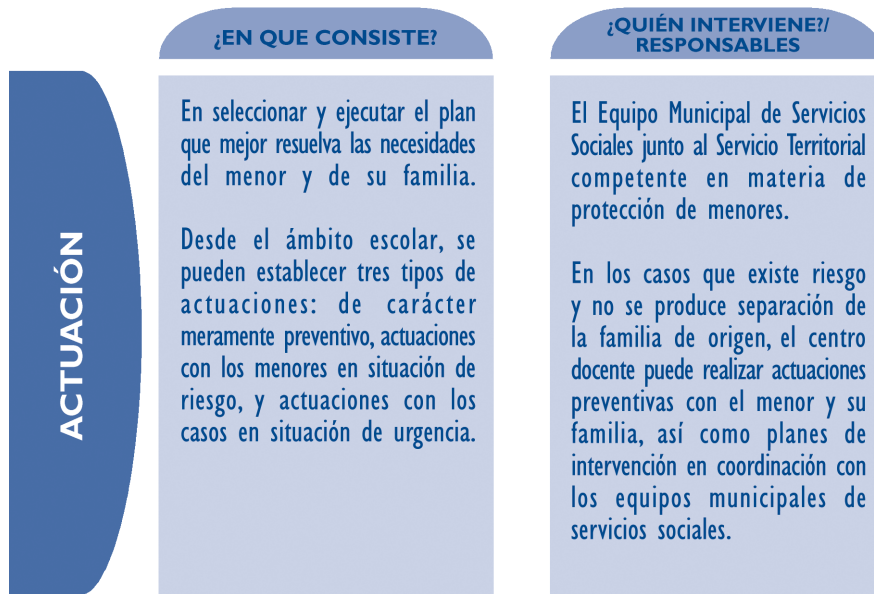
¿QUIÉN EVALÚA?/ RESPONSABLES

El Equipo Municipal de Servicios Sociales junto al Servicio Territorial competente en materia de protección de menores (1) son los organismos responsables en la evaluación exhaustiva del caso.

No obstante es importante realizar este proceso en coordinación con los profesionales de los centros docentes.

(1) En el momento de la edición de este manual, el citado servicio es la Sección del Menor de la Dirección Territorial de la Conselleria de Bienestar Social.

ÁMBITO ESCOLAR Y PROTECCIÓN INFANTIL



POR QUÉ ES IMPORTANTE LA DETECCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL 2.2.

A menudo se señala a los centros educativos como el contexto socializador más importante para los niños después de la familia. Esta labor socializadora del ámbito escolar alcanza mayor trascendencia en aquellos menores que, por una u otra circunstancia, no reciben en su familia de origen los cuidados que permiten la satisfacción adecuada de sus necesidades. Vamos a señalar varios aspectos que revelan la importancia de la detección de estas situaciones en los centros docentes:

Por un lado, la **detección precoz** de las situaciones de riesgo es fundamental con estos menores que presentan déficits en los cuidados que reciben en su hogar. Numerosos estudios señalan que cuanto más tarde se detecta un caso más se incrementa la gravedad de las consecuencias físicas, emocionales o sociales que genera el maltrato recibido. En este sentido, la cronicidad del daño sufrido dificulta el pronóstico de recuperación del menor. Además cuanto más tarde se detecta un caso más se reducen las probabilidades de tener éxito en la intervención que se realiza con la familia del menor. Para ilustrar esto conviene tener en cuenta que en casos de abuso sexual, por ejemplo, las consecuencias emocionales a largo plazo que padece la víctima son bastante más graves si el abuso ha sido cometido por alguien del entorno cercano y, además, la víctima tiene el sentimiento de que nadie de su alrededor se decidió a poner fin a la situación.

ÁMBITO ESCOLAR Y PROTECCIÓN INFANTIL

Por otro lado, en los centros docentes existe la posibilidad de observar los **indicadores comportamentales y académicos** que pueden estar señalando la ocurrencia de malos tratos emocionales que, aunque no son evidentes físicamente, producen importantes consecuencias negativas en el desarrollo de los menores. Existe todavía la creencia de que el maltrato infantil es solamente daño físico. Sin embargo, numerosas investigaciones muestran una elevada incidencia de situaciones de desprotección que afectan a la esfera afectiva o de los cuidados básicos y que, al igual que los abusos físicos, producen importantes secuelas para los menores, tanto a corto como a largo plazo. En efecto, un estudio epidemiológico reciente realizado en la Comunitat Valenciana señala que del total de casos de maltrato registrados en el organismo competente, un 15% corresponde a maltrato físico, un 10% a maltrato emocional y un 4% abuso sexual (Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, 2000). Otro estudio reciente, realizado en Argentina, señala la incidencia de maltrato emocional en el 20% de los casos detectados (Bringiotti, 2000). Ambos estudios coinciden en señalar que los malos tratos que afectan a aspectos emocionales o afectivos de los menores son los que más cuesta detectar y poner en conocimiento de otros profesionales debido a su mayor dificultad de identificación.

Además, existen prácticas educativas de los padres que pueden derivar en situaciones de maltrato si llegan a afectar física o psicológicamente al niño. Estas prácticas parentales de riesgo (Cerezo y Pons, 1999) pueden ser detectadas en los centros a través de la observación de los efectos que causan en los menores o a través de la observación de ciertos indicadores comportamentales de los padres.

En este sentido, los centros docentes se constituyen como los lugares donde es posible observar tempranamente estas situaciones de riesgo, que afectan a las necesidades básicas de los menores, y que pueden pasar inadvertidas por otras personas o profesionales cercanos.

2.3. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS CENTROS DOCENTES

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor establece “la obligación de toda persona que detecte una situación de riesgo o posible desamparo del menor de prestarle auxilio inmediato y de comunicar el hecho a la autoridad o agentes más próximos”. Anteriormente a la entrada en vigor de esta ley específica de protección infantil ya existía en nuestro país un marco legislativo (la Ley de Enjuiciamiento Criminal) que señalaba la obligación de poner en conocimiento de la policía o del juez cuando se presenciara la perpetración de un delito público. Sin embargo, lo distintivo de la ley de protección jurídica del menor es la obligación de comunicar cualquier situación que pueda hacer sospechar que existe maltrato, aunque esta situación no constituya delito ni exista certeza sobre su ocurrencia.

ÁMBITO ESCOLAR Y PROTECCIÓN INFANTIL

En este sentido con esta ley se produce un acercamiento al principio fundamental del interés supremo del menor, anteponiendo la posible situación de riesgo de un menor a cualquier otra consideración.

A continuación se exponen las responsabilidades y competencias que tiene el ámbito educativo en materia de protección a la infancia y las actuaciones que, en consecuencia, se pueden establecer desde los centros docentes.

2.3.1. DETECCIÓN DE LAS SITUACIONES DE RIESGO

Como ya se ha comentado con anterioridad, el ámbito escolar es un lugar privilegiado para la observación de conductas o indicadores de riesgo de los niños y adolescentes. En este sentido cumple una importante función como agente detector de posibles situaciones de desprotección infantil. Para ello es necesario que los profesionales de los centros conozcan las señales o indicadores de las posibles situaciones de riesgo del menor. Desde el ámbito escolar son importantes los indicadores físicos, comportamentales, académicos del menor e indicadores sobre el comportamiento y actitudes de la familia.

Es por ello que este manual dedica un capítulo específico para los indicadores que pueden observarse en los menores en cada etapa educativa.

2.3.2. VALORAR LA SITUACIÓN DEL MENOR

La observación sistemática y cotidiana de los niños permite valorar la situación de riesgo de desprotección en la que se encuentran.

Una de las tareas fundamentales de esta valoración es dilucidar si el menor se encuentra en riesgo y es necesario notificar la situación al organismo competente en materia de protección, o bien se trata de un menor que tiene alguna dificultad con la que se puede intervenir desde el propio centro, a través de los recursos propios del sistema educativo (programas de competencia social, escuelas de padres, programas de intervención educativa y familiar, etc.).

2.3.3. ACTUACIONES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN INFANTIL

En función de la valoración realizada, se pueden establecer tres tipos de actuaciones: de carácter preventivo, con menores en situación de riesgo y con menores en situación de urgencia.

ÁMBITO ESCOLAR Y PROTECCIÓN INFANTIL

ACTUACIONES PREVENTIVAS

Desde los centros docentes se pueden diseñar y llevar a cabo programas de prevención primaria, que van dirigidos al conjunto de la comunidad educativa, y que tienen como objetivo reducir la incidencia de problemas que se dan con frecuencia en los contextos escolares (absentismo, fenómeno bullying, fracaso escolar, etc.) o minimizar el impacto de ciertas características que conlleva el propio desarrollo de los menores y las relaciones cotidianas entre estos (la mediación de conflictos, la educación sexual, la educación para el consumo, etc.).

Asimismo, dentro de este ámbito se hace referencia a aquellas actuaciones que intentan aumentar la implicación de los padres en la educación de sus hijos, y que favorecen un mayor conocimiento del desarrollo evolutivo y de las características de sus hijos.

ACTUACIONES CON LOS MENORES EN SITUACIONES DE RIESGO

Este tipo de actuaciones con los menores se puede encuadrar dentro de la llamada prevención secundaria, esto es, aquellas actuaciones que se dirigen a que disminuya un problema que ya ha aparecido. Con ese tipo de actuaciones desde la escuela se está haciendo referencia a las intervenciones que se llevan a cabo desde el propio contexto escolar a fin de paliar las problemáticas encontradas en el menor para que no se agraven e incluso disminuyan. Entre este tipo de intervenciones se pueden destacar la puesta en marcha de programas de prevención de la agresividad entre iguales, tratar de modo adecuado al menor que denuncia que está siendo maltratado, etc. Este tipo de programas se pueden enmarcar en el Proyecto Curricular de Centro, concretándolos en la Programación General Anual.

Asimismo, con este tipo de actuaciones se hace referencia a los procedimientos de valoración e intervención que se llevan a cabo con el menor desde el Servicio Psicopedagógico Escolar o los Gabinetes Municipales o Autorizados, así como los procedimientos de coordinación de estos profesionales con el Equipo Municipal de Servicios Sociales u otros recursos relevantes en la atención al menor.

Por último, otro conjunto de actuaciones incluidas en este apartado son las llevadas a cabo con la propia familia del menor (entrevistas, asesoramiento, confrontación, etc.).

ÁMBITO ESCOLAR Y PROTECCIÓN INFANTIL

ACTUACIONES EN LAS SITUACIONES DE GRAVEDAD O URGENCIA

En este apartado se incluyen, fundamentalmente, todas las actuaciones referidas al tratamiento del menor en situación grave o urgente y de su familia, así como al procedimiento de notificación del caso al órgano correspondiente.

RECUERDE

- ▶ El ámbito escolar es un contexto privilegiado para observar situaciones de maltrato infantil, ya que es un lugar al que acuden la totalidad de los niños y en el que pasan la mayor parte de su tiempo. Además, los profesionales de los centros docentes tienen experiencia y conocimientos acerca de lo que es el desarrollo adecuado en un niño.
- ▶ La ley establece la obligación de prestar auxilio y comunicar la situación a quien detecte a un menor en riesgo.
- ▶ La responsabilidad de los centros docentes en materia de protección infantil consiste fundamentalmente en detectar los menores en riesgo, en valorar la situación y en establecer las actuaciones correspondientes.

3. LA DETECCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES

Para identificar situaciones de riesgo para la infancia y la adolescencia, los profesionales de los centros podrán fijarse en los indicadores, que son las señales que, tanto a nivel físico como comportamental, se pueden observar en los menores y en sus familias.

Existen diversos indicadores de maltrato infantil que son más o menos visibles según el ámbito concreto desde el que se actúe. De este modo, algunos profesionales, por las características de su actuación diaria, tienen mayor acceso a ciertos aspectos de la vida de los niños que otros. Por ejemplo, desde los centros sanitarios se tiene mayor facilidad para ver indicadores físicos que pasan desapercibidos en otros ámbitos. Desde la escuela, por su parte, se tiene un acceso privilegiado a las características de aprendizaje, de rendimiento escolar y a las características del comportamiento cotidiano de los menores.

Respecto a los indicadores para detectar posibles situaciones de riesgo, es conveniente distinguir entre las diferentes edades de los menores, pues dependiendo de la etapa evolutiva mostrarán unas señales de riesgo u otras. En este sentido se establecen tres categorías de indicadores, una para cada etapa educativa: educación infantil, educación primaria y educación secundaria.

Las observación sistemática del menor a través de los indicadores, permitirá valorar la situación y determinar las actuaciones más pertinentes.

3.1. LOS INDICADORES DE MALTRATO INFANTIL COMO HERRAMIENTA DE DETECCIÓN

Una característica común de los indicadores es que son observables. Estos pueden referirse tanto a señales corporales, como a comportamientos de los niños afectados y de los adultos encargados de su cuidado.

Se va a diferenciar entre indicadores físicos, comportamentales y académicos del menor, e indicadores de la familia.

Tipo de indicadores

- Indicadores físicos del menor.
- Indicadores comportamentales del menor.
- Indicadores académicos del menor.
- Indicadores sobre el comportamiento y actitudes de la familia.

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

Los **indicadores físicos** hacen referencia a aquellas señales que pueden observarse en cualquier parte del cuerpo como las heridas, magulladuras, fracturas, retraso en el desarrollo, etc., o aquellas manifestaciones físicas tales como el peso, la talla, la apariencia, etc., que son resultado de conductas negligentes de los cuidadores, tales como no proporcionar una alimentación adecuada, no proporcionar afectos o cariño de forma adecuada, etc.

Los **indicadores comportamentales** hacen referencia a aquellas reacciones comportamentales y emocionales de los niños que son consecuencia, inmediata o a largo plazo, del estrés padecido en la situación de maltrato como, por ejemplo, las reacciones de ansiedad, estrés postraumático, etc.

Otra consecuencia del maltrato es un bajo autoconcepto. A menudo, los niños que reciben frecuentes castigos físicos se perciben como “malos” o “hiperactivos” e incluso sienten que merecen ser castigados. Las reacciones posteriores pueden ser muy dispares; pueden ir desde la sumisión, inhibición y apatía más absolutas unida a sentimientos de depresión, hasta las reacciones de agresividad y rabia extrema dirigidas hacia sí mismo o hacia otros.

Los **indicadores académicos** hacen referencia a las características del comportamiento del menor que afectan directamente a los resultados académicos, como los cambios bruscos de rendimiento escolar, las dificultades de aprendizaje, los problemas de atención y concentración, las faltas de asistencia a clase, etc.

Las repercusiones que el maltrato infantil produce en el funcionamiento cognitivo y socioemocional de los niños tiene claras consecuencias en la realización de las tareas y rutinas que exige el funcionamiento escolar. Los problemas de atención, sintomatología depresiva y problemas de conducta, dificultan un adecuado ajuste a las tareas del aula, favoreciendo el fracaso escolar.

Los **indicadores comportamentales de los padres o cuidadores principales** se refieren a la conducta y actitudes que los padres manifiestan en relación a sus hijos, así como la implicación en el cuidado y en la educación.

Los niños que padecen malos tratos viven, generalmente, en ambientes familiares adversos que les impiden alcanzar las metas propias de cada etapa evolutiva, obstaculizándoles el desarrollo de unas adecuadas competencias físicas, cognitivas y socio-emocionales, que les permita estar bien integrados.

Es posible realizar una descripción aproximada de las familias en las que

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

predomina el maltrato de tipo abusivo y en las que el predominio es el trato negligente o descuidado hacia los menores. Así, por un lado, los niños que padecen algún tipo de abuso, emocional o físico, se desarrollan en el seno de ambientes familiares caracterizados, entre otras cosas, por altos niveles de conflictividad y de relaciones inestables e impredecibles, con una alta frecuencia de interacciones negativas y un bajo número de intercambios positivos. Por otro lado, los niños cuyo maltrato principal sufrido es la negligencia o el abandono, se desarrollan en ambientes familiares caracterizados por la baja responsividad e implicación emocional de los padres o cuidadores principales, que puede alcanzar una total despreocupación por las actividades que realiza su hijo fuera del hogar cuando éste llega a la preadolescencia.

Es por ello que un reconocimiento temprano de las dificultades de la relación puede ayudar enormemente a las familias y, sobre todo, a los niños, evitándose así la aparición de problemas secundarios y más graves, como por ejemplo, problemas de conducta, negarse a comer, no querer irse a dormir, no querer ir al colegio, etc.

El modo de manifestar una situación de desprotección será cualitativamente diferente en un menor según su edad. De este modo, no tendrá el mismo comportamiento o actitud un niño de 5 años, con sus limitaciones cognitivas y sus habilidades socio-emocionales concretas, que de otro menor de 14 años, en pleno desarrollo adolescente.

Estas diferencias, que se constatan entre los menores, se pueden observar con mayor detalle si tenemos en cuenta los 3 niveles básicos de funcionamiento físico, cognitivo y socio-emocional.

- El nivel de funcionamiento físico hace referencia a la capacidad del menor para responder al ambiente que le rodea, e incluye el desarrollo motor y el desarrollo sensorial.
- El nivel de funcionamiento cognitivo hace referencia al desarrollo psicomotor, a las habilidades intelectuales básicas y a las habilidades de aprendizaje.
- El nivel de funcionamiento socio-emocional hace referencia al estado emocional del menor, e incluye aspectos más concretos como el autoconcepto y autoestima, las habilidades relacionadas con la expresión de sentimientos, las estrategias de solución de conflictos, etc.

A continuación se van a desarrollar los indicadores de desprotección más observables, diferenciando según se trate de educación infantil, primaria, y secundaria. Además, en el anexo se propone un **Protocolo de Observación para la Detección** que permitirá realizar una recogida sistemática de la observación realizada sobre el menor para poder llevar a cabo una primera valoración acerca de la situación del caso.

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

LA DETECCIÓN EN LAS GUARDERÍAS Y EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

3.2.

La edad de los niños y niñas que van a las guarderías (0-5 años) hace de estos centros de educación unos lugares privilegiados para la detección de situaciones de maltrato. Las características diferenciales de esta edad y su mayor vulnerabilidad hace necesario que los profesionales responsables de estos centros dispongan de conocimientos sobre aspectos del desarrollo evolutivo infantil, alimentación infantil, higiene, cuidados básicos, etc. En esta etapa evolutiva tienen lugar una serie de cambios fundamentales a nivel físico y psicológico. Los menores que sufren de algún tipo de maltrato durante este periodo pueden presentar dificultades en el funcionamiento cognitivo, en el desarrollo emocional y en el comportamiento social que desarrollan con los iguales.

INDICADORES DE SITUACIONES DE RIESGO PARA GUARDERÍAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

INDICADORES FÍSICOS

- Acude al colegio sin desayunar.
- Acude sin ningún alimento.
- Pide comida a los compañeros.
- Lleva siempre la misma ropa.
- Lleva ropa inadecuada.
- Lleva el pelo sucio.
- Presenta olores desagradables.
- Presenta heridas o raspaduras.
- Presenta señales de mordeduras humanas.
- Tiene señales de golpes en el cuerpo.
- Presenta quemaduras.
- Se muestra cansado en clase.
- Llega cansado al colegio.
- Su rostro manifiesta tristeza.
- Presenta un desarrollo físico inadecuado.

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

- Presenta una gran frecuencia de enfermedades o dolencias físicas.
- Acude enfermo a la escuela.

INDICADORES COMPORTAMENTALES

- No quiere irse a casa.
- Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física.
- Se muestra cauteloso ante el contacto físico con adultos.
- Tiene una actitud hipervigilante.
- Permanece largo tiempo callado.
- Es poco expresivo.
- Es muy inquieto.
- Lloro en clase sin causa justificada.
- Se muestra triste.
- Busca protección en el profesor.
- Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran.
- Muestra poca empatía hacia lo que sienten los demás.
- Intenta ser el centro de atención continuamente.
- Se aísla en el recreo.
- Cae mal a sus compañeros.
- Se escapa de clase.
- Es agresivo con los compañeros y con los profesores.
- Se muestra pasivo y retraído.
- Destruye objetos.
- Se orina en el cole.

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

- Se hace caca.

INDICADORES FAMILIARES

- Quitan importancia a las conductas perturbadoras.
- Rehusan comentar los problemas del niño.
- No dan ninguna explicación respecto de la situación.
- No ponen límites al comportamiento del niño.
- Son extremadamente protectores del menor.
- Tratan de forma desigual a los hermanos.
- Tienen una imagen negativa del niño.
- Se quejan frecuentemente del comportamiento del niño.
- Son muy exigentes con él.
- Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria.
- Utilizan el castigo físico como método de disciplina.
- Lo culpan o desprecian.
- No manifiestan afecto hacia el menor.
- No se preocupan por la educación del menor.
- No se preocupan por su estimulación.
- Parecen no preocuparse por el niño.
- No prestan atención a sus necesidades.
- No tienen expectativas realistas sobre sus capacidades.
- Manifiestan que su hijo es de su propiedad.
- Privan al menor de relaciones sociales.

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

- Están frecuentemente ausentes del hogar.
- Dejan al menor sin supervisión.
- Casa en malas condiciones de seguridad e higiene.
- Dejan el cuidado del niño a extraños.
- Muestran excesiva ansiedad ante la crianza.
- No acuden al centro cuando son citados.
- Utilizan al menor en tareas impropias para su edad.
- No recogen al niño al salir de clase.
- Abusan de alcohol u otras drogas.
- Los padres son muy inmaduros.
- Los padres están socialmente aislados.
- Violencia doméstica.
- Utilizan al hijo como arma en procesos de separación.
- Manifiestan que quieren internarlo.

3.3. LA DETECCIÓN DEL MALTRATO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Durante los años en que se imparte la educación primaria, desde los 6 a los 12 años, se producen una serie de importantes cambios en el desarrollo físico, cognitivo y emocional de los menores. Estos cambios permiten que se vayan cumpliendo ciertas tareas evolutivas que son fundamentales en esta etapa, y que favorecen un adecuado ajuste en el entorno. Algunos menores que sufren algún tipo de maltrato tienen dificultades en alcanzar las metas evolutivas propias de este estadio evolutivo, como por ejemplo la asunción de responsabilidades o la interiorización de las normas, pudiendo presentar dificultades académicas y problemas emocionales o comportamentales.

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

INDICADORES DE SITUACIONES DE RIESGO PARA CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

INDICADORES FÍSICOS

- Acude al colegio sin desayunar.
- Acude sin ningún alimento.
- Pide o roba comida a los compañeros.
- Lleva siempre la misma ropa.
- Lleva ropa inadecuada.
- Lleva el pelo sucio.
- Presenta olores desagradables.
- Presenta heridas o raspaduras.
- Presenta señales de mordeduras humanas.
- Tiene señales de golpes en el cuerpo.
- Presenta quemaduras.
- Se muestra cansado en clase.
- Presenta una gran frecuencia de enfermedades o dolencias físicas.
- Acude a la escuela estando enfermo

INDICADORES COMPORTAMENTALES

- Falta a clase.
- Llega tarde al colegio.
- No quiere irse a casa.
- Vuelve solo a casa.
- Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física.
- Se muestra cauteloso ante el contacto físico con adultos.
- Permanece largo tiempo callado.

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

- Su rostro manifiesta tristeza.
- Cambia bruscamente de humor.
- Es poco expresivo.
- Es muy inquieto.
- Se muestra tenso o rígido.
- Muestra poca empatía hacia lo que sienten los demás.
- Intenta ser el centro de atención.
- Se escapa de clase.
- Es agresivo verbal y físicamente.
- Se muestra pasivo y retraído.
- Se aísla en clase y en los recreos.
- Cae mal a sus compañeros.
- Se duerme en clase.
- Manifiesta una conducta impulsiva.
- Muestra excesiva preocupación por el sexo.
- Manifiesta una conducta sexual inadecuada a la edad.
- Tiene problemas de enuresis.
- Tiene problemas de encopresis.
- Manifiesta una dependencia excesiva de los adultos.
- Manifiesta una dependencia de otros niños.
- Destruye objetos.
- Dice mentiras o hace trampas.
- Realiza pequeños hurtos fuera o dentro del colegio.

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

- Lloro en clase sin causa justificada.
- Parece ausente.
- Evita mirar a los ojos.

INDICADORES ACADEMICOS

- Deja de hacer los deberes con frecuencia.
- Tiene cambios bruscos en el rendimiento escolar.
- Manifiesta dificultades de aprendizaje.
- Manifiesta problemas de atención y de concentración.
- Tiene problemas en el habla.

INDICADORES FAMILIARES

- Quitar importancia a las conductas antisociales.
- Rehusan comentar los problemas del niño.
- No dan ninguna explicación respecto de la situación.
- No ponen límites al comportamiento del niño.
- Son extremadamente protectores del menor.
- Tratan de forma desigual a los hermanos.
- Tienen una imagen negativa del niño.
- Se quejan frecuentemente del comportamiento del niño.
- Son muy exigentes con él.
- Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria.
- Utilizan el castigo físico como método de disciplina.
- Lo culpan o desprecian.

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

- No manifiestan afecto hacia el menor.
- No se preocupan por la educación del menor.
- Parecen no preocuparse por el niño.
- No prestan atención a sus necesidades.
- No tienen expectativas realistas sobre sus capacidades.
- Manifiestan que su hijo es de su propiedad.
- Privan al menor de relaciones sociales.
- Están frecuentemente ausentes del hogar.
- Dejan al menor sin supervisión.
- Casa en malas condiciones de seguridad e higiene.
- No acuden al centro cuando son citados.
- Utilizan al menor en tareas impropias para su edad.
- No recogen al niño al salir de clase.
- Abusan de alcohol u otras drogas.
- Los padres son muy inmaduros.
- Los padres están socialmente aislados.
- Violencia doméstica.
- Utilizan al hijo como arma en procesos de separación.
- Manifiestan que quieren internarlo.

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

LA DETECCIÓN DEL MALTRATO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

3.4.

La adolescencia es un período evolutivo que se caracteriza por las importantes modificaciones que se producen en la vida de los jóvenes: cambios corporales, apertura a realidades e intereses nuevos, maduración de la capacidades cognitivas, distanciamiento de los modelos parentales, etc. Sin embargo, a pesar de ser una época de crisis - entendida como cambio - a medida que aumenta la edad de los menores disminuye la probabilidad de que su situación sea conocida por los servicios de protección infantil. Seguramente esto se produce porque, a estas edades, los menores poseen una mayor capacidad para autoprotegerse y para afrontar los problemas. No obstante, no hay que olvidar que durante estas edades se están produciendo una serie de cambios importantes en las dimensiones físicas, cognitivas y socio-emocionales, y que es una etapa en la que las dificultades pueden manifestarse a través de conductas de riesgo y de comportamientos agresivos y desafiantes con los padres y educadores, o a través de comportamiento más "hacia dentro", como aislamiento de los iguales o excesivo retraimiento.

INDICADORES DE SITUACIONES DE RIESGO PARA CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

INDICADORES FÍSICOS

- Falta de alimentación, vestido, cuidado médico y supervisión adecuada.
- Presenta una higiene inadecuada.
- Presenta olores desagradables.
- Tiene señales de golpes en el cuerpo (cuello, cara, etc.).
- Presenta quemaduras.
- Se muestra cansado en clase.
- Llega cansado al colegio.
- Presenta con frecuencia de enfermedades o dolencias físicas.
- Manifiesta dolores abdominales.
- Acude a la escuela estando enfermo.

INDICADORES COMPORTAMENTALES

- Falta a clase.

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

- Llega tarde al colegio.
- No quiere irse a casa.
- Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física.
- Se muestra cauteloso ante el contacto físico con adultos.
- Permanece largo tiempo callado.
- Su rostro manifiesta tristeza.
- Cambia bruscamente de humor.
- Se muestra tenso o rígido.
- Muestra poca empatía hacia lo que sienten los demás.
- Intenta ser el centro de atención.
- Se escapa de clase.
- Es agresivo verbal y físicamente.
- Se muestra pasivo y retraído.
- Se aísla en clase y en los recreos.
- Cae mal a sus compañeros.
- Se duerme en clase.
- Manifiesta una conducta impulsiva.
- Muestra excesiva preocupación por el sexo.
- Manifiesta una conducta sexual inadecuada a la edad.
- Manifiesta una dependencia excesiva de los adultos.
- Manifiesta una dependencia de otros niños.
- Destruye objetos.
- Dice mentiras o hace trampas.

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

- Realiza pequeños hurtos fuera o dentro del colegio.
- Lloro en clase sin causa justificada.
- Parece ausente.
- Evita mirar a los ojos.
- Problemas de disciplina o de conducta.
- Manifiesta una actitud desafiante.
- Abusa de drogas o alcohol.
- Muestra baja autoestima.
- Manifiesta conductas y actitudes inadecuadas a su edad.

INDICADORES ACADEMICOS

- Deja de hacer los deberes con frecuencia.
- Tiene cambios bruscos en el rendimiento escolar.
- Manifiesta dificultades de aprendizaje.
- Manifiesta problemas de atención y de concentración.
- Tiene problemas en el habla.

INDICADORES FAMILIARES

- Quitar importancia a las conductas antisociales.
- Rehusan comentar los problemas del niño.
- No dan ninguna explicación respecto de la situación.
- No ponen límites al comportamiento del niño.
- Son extremadamente protectores del menor.
- Tratan de forma desigual a los hermanos.
- Tienen una imagen negativa del niño.

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

- Se quejan frecuentemente del comportamiento del niño.
- Son muy exigentes con él.
- Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria.
- Utilizan el castigo físico como método de disciplina.
- Lo culpan o desprecian.
- No manifiestan afecto hacia el menor.
- No se preocupan por la educación del menor.
- No se preocupan por su estimulación.
- Parecen no preocuparse por el niño.
- No prestan atención a sus necesidades.
- No tienen expectativas realistas sobre sus capacidades.
- Manifiestan que su hijo es de su propiedad.
- Privan al menor de relaciones sociales.
- Están frecuentemente ausentes del hogar.
- Dejan al menor sin supervisión.
- Casa en malas condiciones de seguridad e higiene.
- No acuden al centro cuando son citados.
- Utilizan al menor en tareas impropias para su edad.
- Abusan de alcohol u otras drogas.
- Los padres son muy inmaduros.
- Los padres están socialmente aislados.
- Violencia doméstica.
- Utilizan al hijo como arma en procesos de separación.

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

- Manifiestan que quieren internarlo.

RECUERDE

- ▶ La presencia de alguno de estos indicadores no significa automáticamente la aparición de maltrato.
- ▶ Hay niños que presentan alguno de estos indicadores y, sin embargo, no presentan ningún tipo de maltrato.
- ▶ Para realizar una primera valoración acerca de la decisión de notificar habrá que tener en cuenta el número de indicadores que presenta, la frecuencia con la que se manifiestan y la cronicidad de los mismos.

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

3.5.

QUÉ HACER DESPUÉS DE LA DETECCIÓN: LA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE ACTUACIONES

Una vez que se ha detectado el caso de un menor en riesgo o desprotección porque se han observado algunos de los indicadores anteriormente expuestos, es necesario establecer una pauta de actuación que ayude a abordar esta problemática desde el centro escolar. Dos pasos son fundamentales en este momento:

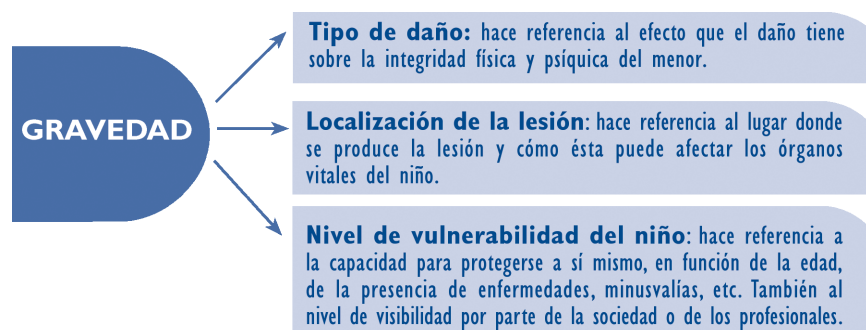
- Realizar una primera valoración de la situación.
- Establecer el procedimiento de actuación y notificación correspondiente.

3.5.1. VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN

La primera valoración de la situación del menor será realizada por los profesionales de los Servicios Psicopedagógicos Escolares, Departamentos de Orientación y Gabinetes Psicopedagógicos autorizados en coordinación con el profesorado más directamente implicado en la observación del menor (que generalmente es el tutor del niño).

Será necesario valorar si corre peligro la integridad física o psicológica del menor. Para ello hay que tener en cuenta los criterios de gravedad y riesgo de la situación del menor. La gravedad hace referencia a la intensidad o severidad del daño sufrido por el menor en una situación de abuso o abandono. En definitiva, hace referencia a la dimensión de la lesión física o del daño emocional ejercido contra el niño. El riesgo indica la probabilidad de que la situación o incidente que ha producido el daño al menor vuelva a ocurrir.

Para determinar la **gravedad** del caso puede ser útil tener en cuenta los siguientes criterios:



LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

Para determinar el **riesgo** del caso puede ser útil tener en cuenta los siguientes criterios:



RECUERDE

- ▶ La primera valoración de la situación del menor la realizará el Servicio Psicopedagógico Escolar, o el Gabinete Psicopedagógico autorizado o el Departamento de Orientación. Para esta primera valoración es conveniente tener en cuenta la gravedad y el riesgo de la situación.
- ▶ Un caso tendrá mayor riesgo si el responsable del maltrato tiene fácil acceso al menor; la situación se produce frecuentemente; lleva produciéndose desde hace tiempo; el menor no mantiene con su cuidador principal una relación de apoyo o confianza; la familia presenta un importante número de estresores y no dispone de recursos suficientes para proteger al niño.
- ▶ Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.); el niño es un bebé o tiene menos de cinco años, o padece una minusvalía que le impide autoprotgerse o pedir ayuda.

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

- ▶ La evaluación e investigación exhaustiva del caso corresponde a los equipos municipales de servicios sociales o al servicio con competencia en protección de menores.

3.5.2. ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y NOTIFICACIÓN

En este momento es necesario distinguir dos procedimientos. El **Procedimiento de actuación No-Urgente**, y el **Procedimiento de Actuación Urgente**, es decir, el que se pone en marcha en aquellos casos que precisan una rápida actuación.

ACTUACIÓN EN CASOS NO URGENTES

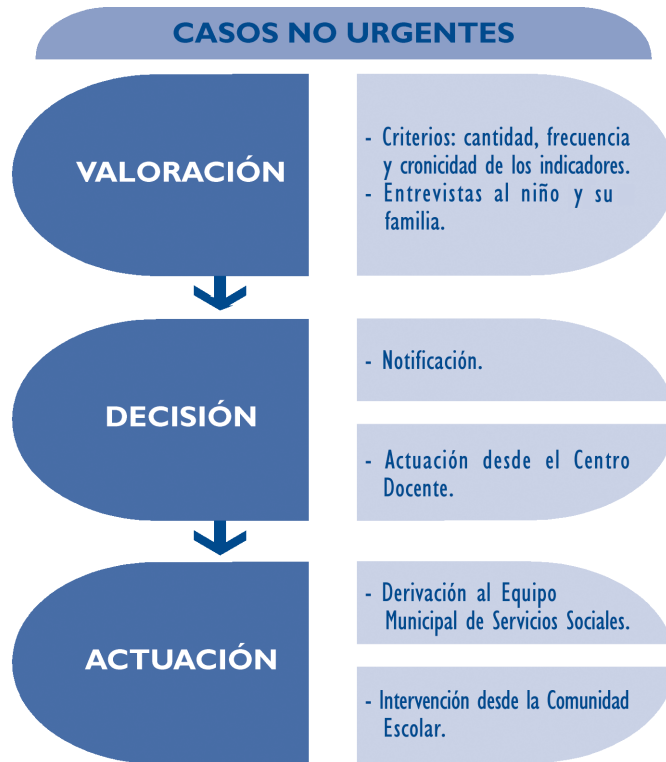
Cualquier miembro del centro docente pondrá el caso en conocimiento del profesor-tutor si en el protocolo de observación para la detección (ver anexo) se ha registrado algún indicador de riesgo en el menor.

El profesor-tutor lo comunicará al Servicio Psicopedagógico Escolar (SPE), Departamento de Orientación o Gabinete Autorizado.

Desde el SPE o el Gabinete se valorará la situación del menor a fin de decidir si es necesario comunicar el caso al Equipo Municipal de Servicios Sociales.

- El caso se comunica al Equipo Municipal de Servicios Sociales (EMSS) cuando la situación del menor exceda las capacidades o recursos de la escuela y se valore que se requiere una intervención coordinada y más especializada.
- El caso no se comunica al EMSS cuando se valora que se puede realizar la intervención desde el centro docente con los recursos propios (programas de competencia social, escuelas de padres, programas de intervención educativa y apoyo familiar, etc.).

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL



ACTUACIÓN EN CASOS DE URGENCIA

En estos casos la respuesta de la comunidad escolar debe ser lo más ágil posible.

Cualquier miembro del centro docente (profesorado, personal auxiliar, etc.), o los miembros del SPE o Gabinete Psicopedagógico Municipal, comunicarán el caso al Director del Centro, que será quien lo notificará.

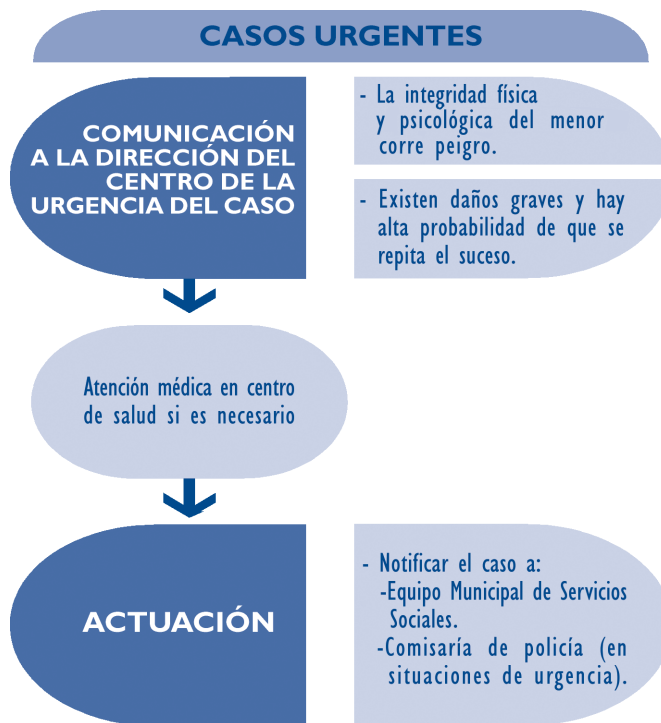
En caso de duda, y cuando haya necesidad de ampliar la información, se puede consultar al Teléfono del Menor que se incluye en el listado de teléfonos de interés en los anexos.

El caso se notificará a:

- Equipo Municipal de Servicios Sociales.
- Comisaría de policía en las situaciones de emergencia o fuera del horario de atención del Equipo Municipal de Servicios Sociales.

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

- Centro de Salud u Hospital en cualquier situación que sea necesaria una atención médica inmediata.



En relación con los procedimientos de actuación y notificación en los centros docentes hay que advertir dos cuestiones importantes:

- 1- Cuando **se decide NO notificar el caso** y, por tanto, realizar las intervenciones sobre el menor desde el propio centro educativo, se hace referencia a aquellos casos de menores que, aunque presentan dificultades en la escuela, como por ejemplo escaso rendimiento académico, dificultades en la integración, problemas de comportamiento en el aula, etc., es posible trabajar con ellos desde el propio contexto escolar con los recursos propios del sistema educativo. Se trata de un tipo de apoyo más normalizado, como por ejemplo el apoyo del profesor tutor, el asesoramiento del gabinete psicopedagógico, programas dirigidos a población de riesgo, etc.
- 2- Cuando **se decide notificar el caso** y, por tanto, se deriva a los servicios sociales o servicios especializados. En estos casos, se hace referencia a aquellos casos en los que se ha valorado que el menor está en una situación de riesgo, debido a la complejidad de la situación socio familiar, y que es

LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

necesario que se realice una completa evaluación de la situación por el Equipo Municipal de Servicios Sociales para que se tomen las medidas de protección más adecuadas. Sin embargo, esto no significa que haya que dejar de intervenir con el menor desde el propio centro. Muy al contrario, tras la puesta en conocimiento del mismo a los servicios sociales se deberá trabajar coordinadamente.

RECUERDE

- ▶ La ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor señala que cualquier persona y, especialmente, aquellos que por su profesión detecten una situación de riesgo lo comunicarán a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.
- ▶ El procedimiento de Urgencia se pondrá en marcha cuando se valore que la situación es grave y la probabilidad de que se repita alta. En los casos que sea necesario se le dispensará al menor la atención médica necesaria.

4. LA ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE DESPUÉS DE LA DETECCIÓN

Se sabe que los niños que han sufrido cualquier tipo de maltrato padecen consecuencias físicas, emocionales y sociales. Algunas de estas consecuencias alcanzan tal magnitud que, además de detectadas, son padecidas por el personal del centro. Efectivamente, existen niños que manifiestan problemas emocionales y comportamentales importantes debido a sus experiencias en los contextos familiares de origen. Estos niños y jóvenes, por lo general, presentan dificultades de relación e integración en el contexto del aula y, generalmente, problemas importantes de rendimiento académico. Unas de las dificultades más importantes son los problemas de conducta y de violencia escolar, pues impiden seriamente la creación de un clima adecuado que posibilite el aprendizaje. Los centros necesitan estrategias y programas para hacer frente a estas dificultades que enturbian el clima educativo y para ayudar a la integración de estos niños y sus familias. Estas son las llamadas actuaciones de prevención secundaria.

Otras actuaciones que son fundamentales para abordar los casos de malos tratos a la infancia son aquellas que se realizan ante situaciones de urgencia. En estos casos se ha de conjugar, por un lado, la rapidez para proporcionar la asistencia necesaria al niño y, por otro lado, la eficacia para recopilar la información relevante del caso y manejarla con prudencia para proceder a la notificación de la misma.

Por último, hay que señalar que cada vez más se constata la necesidad de que los centros asuman actuaciones dirigidas al conjunto de la población escolar y que enseñen a los alumnos, además de las materias programadas en las asignaturas, aspectos básicos de las relaciones consigo mismo y con los demás.

En este sentido, es posible realizar un paralelismo entre los tres tipos clásicos de prevención y las actuaciones que se pueden llevar a cabo desde los centros docentes con los menores en situación de riesgo. Se pueden establecer tres diferentes niveles de actuación:

Actuaciones de prevención primaria. Dirigidas al conjunto de la comunidad escolar y cuyo objetivo fundamental es la disminución de la incidencia, esto es, reducir la probabilidad de que aparezcan nuevos casos de maltrato infantil.

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

Actuaciones de prevención secundaria. Dirigidas a los casos que, de un modo u otro manifiestan algún signo de riesgo o maltrato. Su objetivo fundamental es reducir el número total de casos con este tipo de problemática. Estas actuaciones se centran en impedir que los menores que se encuentran en riesgo manifiesten mayores problemas y en minimizar las consecuencias o el impacto sufrido por éstos.

Actuaciones de prevención terciaria. Dirigidas a la población de menores de los centros que ya presentan problemas de maltrato infantil. Su objetivo fundamental es que no se repitan ni se cronifiquen estas situaciones de desprotección. En el contexto educativo, estas actuaciones se centran en las intervenciones en las situaciones de urgencia y en las actuaciones realizadas con el menor y su familia cuando se ha aplicado alguna medida de protección. En este sentido estas actuaciones tienen un carácter marcadamente rehabilitador.

Si queremos acercarnos al fenómeno del maltrato infantil, y no limitarnos a los denominados grupos de riesgo, se necesita diseñar estrategias de prevención que tengan en cuenta estos tres niveles de prevención y que, además, vayan dirigidas al conjunto de la comunidad escolar. En este sentido, a pesar de que los centros docentes no tienen competencias específicas para intervenir en las familias de los menores con problemas de maltrato, desde el ámbito educativo se puede proporcionar un apoyo especial al alumno en el contexto del aula, al igual que se hace con otros niños con otros tipos de desigualdad. De hecho, una educación distinta puede convertirse en una alternativa positiva para el menor en riesgo que ayude o compense parte del daño que recibe en su hogar (Michelena, Pons- Salvador y Cerezo, 2001).

ACTUACIONES PREVENTIVAS

4.1.

Estudios recientes afirman que el mejor procedimiento para prevenir el maltrato a la infancia es establecer y potenciar los servicios dirigidos a toda la población (Casas, 1998). A pesar de tener como dificultad un mayor coste económico y personal, estos programas tienen la ventaja de reducir la estigmatización y el etiquetaje negativo de individuos y familias, y favorecer la calidad de vida y los recursos personales de las personas que participan en ellos.

En el contexto educativo estos programas pueden centrarse en proporcionar información y sensibilizar acerca de los problemas a los que se enfrentan los

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

niños y los jóvenes. En este sentido, en este ámbito de actuaciones se debería incluir el apoyo y el asesoramiento que se presta a las familias. Asimismo, otras actuaciones de prevención en este nivel son las que enseñan a los menores el conocimiento de las propias emociones, de las emociones ajenas y el manejo de las relaciones sociales.

Cada vez cobra mayor fuerza el concepto de “inteligencia emocional” como constructo relevante en el desarrollo pleno de un niño. Uno de los principales divulgadores de este concepto, el investigador Daniel Goleman, señala: “durante mucho tiempo los educadores han estado preocupados por las deficientes calificaciones de los escolares en áreas como las matemáticas, el lenguaje, etc., pero ahora se están dando cuenta que existe una carencia mucho más apremiante, el “analfabetismo emocional”. La alternativa que se propone para paliar estas dificultades tiene el sugerente nombre de alfabetización emocional.

Algunas experiencias llevadas a cabo en los centros que incluyen estos programas de alfabetización de las emociones son las siguientes:

- Autocontrol emocional o el conocimiento de las propias emociones.
- Capacidad para controlar las emociones.
- La empatía o el reconocimiento de las emociones ajenas.
- El control y la buena dirección de las relaciones con los demás.

Este creciente interés en el área emocional se debe al incremento de incidentes graves entre los estudiantes en EEUU. En nuestro país, aunque no se registran sucesos de tal gravedad, sí que se producen problemas interpersonales y de integración que afectan al clima de los centros y al rendimiento académico. Con frecuencia se observa en los centros problemas de disciplina, de absentismo, de agresividad o intimidación entre compañeros, de un mayor consumo de drogas y a una edad de inicio más temprana, etc. Estudios realizados corroboran que se ha producido un claro descenso en el grado de competencia emocional de los jóvenes, observándose una mayor tendencia al aislamiento, exceso de miedos y preocupaciones, nerviosismo y tristeza, desobediencia y agresividad, uso de la mentira, etc.

En este sentido, las relaciones interpersonales en la infancia se consideran un área de especial relevancia, fundamentalmente de cara a la prevención, ya que se ha visto que la competencia social es uno de los factores que mejor explica el ajuste social de los menores al entorno. Además, los programas escolares de prevención son mucho más eficaces cuando se ocupan de enseñar un núcleo de competencias emocionales y sociales concretas (p. ej. control de impulsos, manejo de la ansiedad, etc.).

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

No hay que olvidar, además, que el contexto educativo es el lugar donde el niño establece relaciones significativas no sólo con los compañeros sino también con otros adultos. En ocasiones, muchos niños sobreviven a situaciones familiares realmente traumáticas gracias al apoyo emocional recibido por un compañero o un profesor.

Son muchas las ventajas que la institución escolar reúne para llevar a cabo actuaciones de carácter preventivo:

- El mayor acceso a los menores y a sus padres que tienen los profesionales de los centros.
- La edad de los sujetos, que se encuentran en pleno proceso de maduración y, en consecuencia, especialmente receptivos a modificar actitudes y adquirir nuevos valores y hábitos.
- La gran parte de tiempo que los niños pasan en la escuela.
- La existencia de personal técnico, entrenado y con formación adecuada.
- El menor coste económico que representa la puesta en marcha de un programa desde el ámbito educativo, en comparación a si se llevan a cabo desde otras organizaciones comunitarias o a través de la familia.
- Por el hecho de que los problemas surgen en los centros es más conveniente tratarlos en ellos.

La legislación competente en materia de educación hace referencia a este nivel de dificultades, y a la necesidad de abordarlas, cuando menciona a los alumnos con necesidades educativas especiales como aquellos que requieren determinados apoyos educativos especiales por padecer discapacidades físicas, psicológicas y sensoriales, por manifestar trastornos de conducta o por estar en situaciones sociales o culturales desfavorecidas (tomado de Jiménez, 1994).

Para llevar a cabo programas de intervención preventiva de carácter primario desde los centros docentes es necesario tener en cuenta tres aspectos:

- El aspecto curricular.
- Los cambios en el ambiente del centro.
- La formación del profesorado y del resto de los profesionales de los centros docentes.

Los enfoques más avanzados y eficaces en prevención consisten en formar e informar a los más jóvenes sobre los problemas cuando los están enfrentando

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

(Goleman, 1995). Este enfoque supone aceptar que las emociones son una parte sustancial de la vida, que repercute en el aprendizaje de todos los estudiantes y no sólo de aquellos que manifiestan dificultades en el aula. De hecho, las dificultades emocionales es lo que subyace en gran parte de los problemas de rendimiento e integración en el aula; ahí radica el carácter preventivo de este tipo de planteamiento.

Sin embargo, existen dificultades en poner en marcha este tipo de programas preventivos en los centros. Con frecuencia se alude a que muchos educadores se encuentran sobrecargados. Asimismo se apunta la dificultad de cumplir con el temario planificado en la asignatura y, al mismo tiempo, atender o paliar las dificultades emocionales de los alumnos. En un estudio realizado sobre los conflictos en las aulas de ESO (García y Martínez, 2000) se insiste en la necesidad de que en los centros se eduque en valores, actitudes y normas para poder conseguir reducir los conflictos, pero también se apunta que “en un futuro no muy lejano tendrá que reformarse no sólo la estructura organizativa de los centros, sino también los estilos docentes y los contenidos de enseñanza”.

En definitiva, aplicar programas de prevención, en cualquier ámbito de actuación, conlleva siempre dificultades. A pesar de ello, en muchos centros se están llevando a cabo experiencias interesantes en este sentido. A continuación se expone un listado con algunas de las intervenciones de carácter preventivo que pueden implementarse en el contexto educativo. Asimismo, se presentan las características que tienen algunos de los programas de mediación para resolver los conflictos que se están llevando a cabo con éxito en los centros.

ALGUNOS EJEMPLOS 4.1.1. DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS

- **Desarrollo de dimensiones de personalidad que favorecen el bienestar del individuo y la conducta prosocial.**
 - Programas de desarrollo y potenciación de la autoestima.
 - Programas de desarrollo que favorecen el sentimiento de autoeficacia y el locus de control interno.
- **Desarrollo de procesos cognitivos que favorecen la conducta prosocial.**
 - Programas sobre discusiones de juicios morales.
 - Programas para favorecer la educación en valores.

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

- **Aprendizaje de conductas socialmente competentes.**
 - Programa de entrenamiento en habilidades sociales.
 - Programa de orientación de las relaciones interpersonales.
 - Programa de educación sexual.
 - Programas de prevención de conductas de riesgo.
- **Favorecer aspectos concretos de la conducta prosocial.**
 - Programas para evitar el sexismo.
 - Programas para la resolución de conflictos.
 - Programa contra la discriminación étnica.
 - Programa para la potenciación de un estilo de vida saludable.
 - Programa para la educación para el consumo.
- **Prevención de la aparición de las conductas sociales indeseables.**
 - Programas para el control de la agresividad.
 - Programas para enseñar el auto control.

4.1.2. LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA ESCUELA

Un programa de prevención de los conflictos a través de la mediación es un programa que debe enfocarse desde la prevención primaria, esto es, dirigido a toda la población del centro, porque el conflicto es consustancial a las relaciones entre las personas. Al igual que en el campo de la comunicación se ha asumido la máxima de que “es imposible no comunicarse”, en el ámbito de las relaciones entre personas se podría decir que “es imposible no tener conflictos”. En este sentido, la tarea prioritaria de los centros docentes no es eliminar la existencia de los conflictos sino posibilitar la resolución adecuada y justa de los mismos. En general, la capacidad para resolver conflictos se puede enfocar desde la prevención primaria a través de los programas de mediación.

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

En general, los modelos que se utilizan para abordar el conflicto en la escuela giran en torno a los siguientes temas (García y Martínez, 2000):

- El clima del aula.
- Fomento del pensamiento reflexivo y de habilidades de resolución de problemas.
- Fomento de la capacidad para trabajar en equipo y cooperar.
- La utilización del profesor como mediador de conflictos.

El método más empleado para prevenir y resolver la violencia en los centros es la mediación, que es un “método de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador, para llegar a un acuerdo satisfactorio” (Torrego, 2000).

Algunos modelos de mediación escolar consisten en formar a algunos miembros del centro para que, en casos de conflicto, sean capaces de resolver los litigios. Estos programas se llevan a cabo a través de las denominadas “cadenas”: un experto externo al sistema entrena específicamente a personal del centro, que a su vez entrena al resto del personal, y éste a los niños.

Existen, además, otros modelos de mediación para ser llevados desde los centros (Bringiotti, 2000):

- **Iguales consejeros (Peer conseulor):** alumnos que voluntariamente se prestan a ser consejeros o mediadores ante otros compañeros.
- **Mediadores:** un grupo de alumnos o profesores se especializa en mediación en casos de conflictos.
- **Ayudantes de recreo:** un grupo de alumnos de cursos superiores supervisa los recreos y realiza labores de mediación ante los posibles conflictos.
- **Hermano mayor:** los alumnos de cursos superiores se encargan de ayudar a los recién llegados al centro.

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

ACTUACIONES PARA PALIAR LAS SITUACIONES DE RIESGO

4.2.

Son aquellas que se dirigen a disminuir los efectos que producen las situaciones de riesgo en los niños. También se incluyen en este ámbito las actuaciones que se centran en la orientación y ayuda a las familias respecto de la educación y las relaciones con sus hijos. Por último, dentro de este tipo de actuaciones destacan, especialmente, las relacionadas con la detección precoz de los menores que sufren algún tipo de desprotección.

Las dificultades que padecen los menores que han sufrido algún tipo de maltrato como, por ejemplo, retrasos en el desarrollo físico y cognitivo, problemas de relación por retraimiento o agresividad y problemas de atención y concentración tienen consecuencias que repercuten en la dinámica de los centros docentes. Entre estas consecuencias encontramos con frecuencia déficit en el rendimiento académico y en la consecución de un buen clima educativo en las aulas.

En este sentido varias son las actuaciones que se pueden llevar a cabo con estos niños:

- En primer lugar, aquellas cuyo objetivo es la intervención para paliar o compensar el retraso académico de los menores a través de la aplicación de los recursos de Educación compensatoria, o a través de las valoraciones e intervenciones que se llevan a cabo desde los Servicios Psicopedagógicos Escolares o los Gabinetes Municipales o Autorizados.
- En segundo lugar, las actuaciones para reducir las dificultades emocionales o de ajuste social. En este ámbito destacan las actuaciones de prevención de la violencia interpersonal, la prevención de drogas, la prevención de embarazos en adolescentes, el fomento del autocontrol en niños agresivos, etc.
- En tercer lugar, las actuaciones relacionadas con la detección precoz de los menores que se encuentran en situación de riesgo a partir de la temprana identificación de los indicadores físicos, comportamentales o académicos del niño y de los indicadores familiares.
- Por último, las actuaciones relacionadas con el modo de abordar los contactos o entrevistas con los niños que han padecido algún tipo de maltrato y sus familias.

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

4.2.1. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA AGRESIVIDAD Y LA VIOLENCIA ENTRE IGUALES

En este apartado se van a exponer algunas características de los programas para prevenir la agresividad y la violencia entre iguales en el propio centro docente. Estos programas, aunque pueden ir dirigidos a la totalidad de los menores escolarizados, son muy adecuados para los menores en situación de riesgo.

La sola aplicación de medidas disciplinarias se revela poco eficaz para combatir los problemas de agresividad y violencia entre los menores. Este fenómeno creciente en las aulas requiere, además de la adopción de medidas correctivas o disciplinarias, en proporción al carácter de las infracciones, la aplicación de estrategias de prevención centradas en los componentes emocionales, cognitivos y de comportamiento de los niños.

Algunos de los factores que aumentan la probabilidad de que se produzcan agresiones en los centros son los siguientes (Fernández, 1996):

- Poca o escasa supervisión en los recreos.
- Falta de apoyo a la víctima por parte de los compañeros.
- Ausencia de normas de convivencia, de disciplina o de falta de especificación de éstas.
- Ausencia de canales de comunicación entre profesores y alumnos.
- Elevado número de alumnos por clase.
- Falta de cohesión y coordinación entre profesores.
- Disciplina excesivamente laxa o excesivamente rígida.

Existen programas diseñados específicamente para la prevención de este tipo de comportamientos en los centros docentes. Se van a presentar un resumen de los componentes principales de algunos de estos programas (Goleman, 1995; Fernández, 1995):

La toma de conciencia. Es imprescindible revisar el contexto en el que se producen los conflictos que conducen a la violencia. En este sentido hay que:

- Revisar el sistema de creencias de profesores, alumnos y resto de personal de los centros acerca de lo que es la violencia y lo que es un comportamiento tolerable.

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

- Revisar las normas de disciplina establecidas en el centro, su grado de conocimiento por parte de los alumnos y los profesores y el grado de aplicación consistente.
- Realizar actividades que supongan reflexión acerca de los comportamientos deseables o indeseables, de los valores de la cooperación, etc. En este sentido son interesantes las actividades que utilizan medios audiovisuales (documentales, películas, etc.) que permiten la reflexión y el debate sobre la violencia.

El tratamiento curricular. Integrar aspectos del conocimiento de sí mismo y de las relaciones con los demás en las materias es más fácil en unas asignaturas que en otras (p. ej. en actividad física, plástica, sociales, etc.). Además, es importante tener en cuenta las edades de los menores. No obstante, experiencias llevadas a cabo fundamentalmente fuera de nuestro país demuestran que es posible incluir de modo transversal este tipo de aprendizaje, a través de asignaturas como educación para la paz, educación del “sí mismo”, educación en valores, etc.

Atención a las víctimas. Se centra fundamentalmente en dos niveles:

- Entrenamiento en habilidades sociales y de afrontamiento ante las situaciones de abuso por parte de los compañeros. El trabajo consiste en enseñarles a que defiendan sus derechos de forma asertiva (sin agresividad ni pasividad), a pedir ayuda y a aumentar su auto-estima.
- Apoyo emocional e integración con los compañeros. Para ello es fundamental movilizar al resto de los alumnos que no participan en las agresiones, de modo que sean sujetos activos que apoyen a la víctima, y no sean colaboradores pasivos de los agresores.

Actuación con los agresores. La Universidad de Duke, en Estados Unidos, ha diseñado un programa para llevar a cabo con menores de primaria, que tiene una duración de 2 a 3 meses mediante sesiones de entrenamiento de cuarenta minutos dos veces por semana. Los aspectos tratados en el programa son los siguientes (Goleman, 1995):

- Enseñanza acerca de la interpretación de las señales. Los niños agresivos suelen percibir hostilidad en un mensaje que es neutro o positivo. Es conveniente mostrarles que los estímulos que están percibiendo como negativos no los son en realidad.
- Enseñanza de la empatía o ponerse en el lugar del otro.

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

- Enseñanza del conocimiento de las propias sensaciones corporales, a fin de poder darse cuenta de cuándo comienzan a perder los estribos y detener el proceso. Este elemento es importante, pues parece demostrado que cuando el malestar del niño es tal que desencadena situaciones de ira o de rabia es más difícil razonar y detener la escalada hacia el acto violento.
- Enseñanza de alternativas para resolver los conflictos sin agresión.

4.2.2. CÓMO TRATAR AL MENOR EN RIESGO Y A SU FAMILIA

En ocasiones, la propia comunidad educativa puede ofrecer el apoyo y la información necesaria al niño y a su familia en determinados momentos en que la situación familiar pasa por dificultades.

Estas actuaciones no son responsabilidad exclusiva del profesorado sino que son concebidas para que puedan llevarse a cabo por todos los implicados en el centro docente (profesorado, servicios de apoyo escolar, asociaciones de padres, etc.).

Las actuaciones que se pueden realizar en este sentido desde el contexto escolar son las siguientes:

- Identificar tempranamente a los niños que se encuentran en situación de riesgo y evitar de este modo que se hagan crónicas.
- Potenciar los puntos fuertes que existen en el niño con dificultades y su familia, como por ejemplo, la vinculación afectiva entre el niño y sus padres, conciencia en la familia del origen de las dificultades, motivación para el cambio de hábitos, etc.
- Asesorar a los padres sobre aspectos del cuidado y manejo del comportamiento infantil a través de la puesta en marcha de programas de escuelas de padres, de sensibilización, etc.
- Derivar al niño y a su familia a los recursos especializados en función de sus necesidades (salud mental, servicios sociales, etc.).

Todas las situaciones de riesgo en las que se encuentran involucrados los menores y sus familias son delicadas, y para ser abordadas necesitan de la sensibilidad y experiencia de los profesionales de la educación.

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

A continuación se va a mostrar una serie de pautas sobre cómo tratar al niño y a su familia en cada una de las diferentes situaciones que pueden presentarse en la comunidad educativa.

CUANDO EL MENOR DENUNCIA EXPLÍCITAMENTE EL MALTRATO QUE PADECE

En estos casos la actitud receptiva de los educadores es fundamental, pues puede animar a estos niños a confiar. No obstante, hay que advertir que en este apartado se está haciendo referencia a la actitud que deben adoptar los profesionales del centro docente en un primer momento, ya que el abordaje y tratamiento de determinadas situaciones de maltrato infantil (abuso sexual, por ejemplo) es un tema complejo que requerirá la actuación de profesionales con experiencia en el tema.

La conversación mantenida con el niño se caracterizará por:

- ❶ No mostrar falta de credibilidad ni suspicacia ante sus explicaciones.
- ❷ No culpabilizarlo en ningún caso.
- ❸ Asegurarle que no le ocurrirá nada por contarlo.
- ❹ Expresarle apoyo.
- ❺ Además, puede ser conveniente consultar con otros profesionales del propio contexto escolar, como el Servicio Psicopedagógico, el Departamento de Orientación o del Gabinete.

RECUERDE

- ▶ El objetivo del centro educativo no es realizar una entrevista de valoración ni terapéutica con el menor. Se trata de que se sienta escuchado. No le haga revivir situaciones traumáticas. No olvide que si el caso es notificado será entrevistado por profesionales especialmente formados.

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

CUANDO EL MENOR NO DENUNCIA EL MALTRATO Y, SIN EMBARGO, SE OBSERVAN INDICADORES DE RIESGO

Existen casos que, aunque el menor no comunique aspectos de su vida que revelen la existencia de algún tipo de maltrato o desprotección, se observa en su vida cotidiana una serie de señales o indicadores de riesgo. En estos casos es necesario obtener más información acerca de la situación del menor y de su familia.

En el contexto escolar, gran parte de la información relevante que se conoce del menor y de su familia procede de las interacciones que se producen en el marco de la relación escolar. No obstante, existen algunas ocasiones en que la propia dinámica diaria no permite conocer la realidad del menor y es necesario recabar más información sobre su situación particular. En estos casos, generalmente, se realiza una observación o seguimiento más pormenorizado que puede incluir conversaciones o entrevistas con el menor y su familia.

Para recabar esta información sobre el menor habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ❶ **Antes de la conversación es importante valorar si la entrevista va a poner en peligro al menor.** Es especialmente importante valorar si se pueden producir represalias por parte del maltratador.
- ❷ **Hay que tener presente que el niño puede estar temeroso, asustado, etc.** El niño deberá estar lo más cómodo posible como permitan las circunstancias y las instalaciones del centro.
- ❸ **La persona que realiza la entrevista al niño debe ser una persona valorada y respetada por el menor, que en la mayoría de las ocasiones puede coincidir con la figura del tutor o tutora.** Así pues, sería conveniente conjugar la competencia emocional en la relación con el menor con la competencia o experiencia profesional.
- ❹ **La entrevista deberá ser realizada en un lugar tranquilo y libre de posibles interrupciones.** La sala de lectura o la sala de reuniones pueden ser buenos lugares.
- ❺ **El niño se sentará en un sitio tranquilo y el educador cerca de él.** Es conveniente que, para llevar a cabo la conversación, el educador no se sitúe detrás de la mesa de un despacho.

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

- ❶ **Se deberá dejar claro al niño, al principio de la entrevista, que él no es el problema ni el responsable de la situación.** Es importante tener en cuenta esto pues en muchas ocasiones los menores se sienten culpables de la situación de maltrato.
- ❷ **El niño deberá estar seguro de que la conversación no será difundida con otros profesores, alumnos u otro personal del centro.** Si el educador que entrevista considera que va a tener que comentar el caso a algún compañero del centro debería comunicárselo antes al menor.
- ❸ **El lenguaje utilizado durante la conversación mantenida debe ser comprensible para el niño.** Las palabras y el tono utilizado deberá adaptarse a las características evolutivas del menor.
- ❹ **Se deberá ser especialmente cuidadoso en no crear falsas expectativas en el menor.** Desde el contexto escolar es difícil prever qué va a ocurrir con el menor en el futuro. Es mejor no adelantarse a los acontecimientos, es decir, no realizar hipótesis sobre qué le va a pasar o dónde va ir, pues esto puede hacer que se cree falsas ilusiones que dificulten posteriores intervenciones.
- ❺ **No habrá que transmitir al menor promesas que luego no se van a poder cumplir.** Ante un menor con dificultades, un profesional puede implicarse emocionalmente de tal manera que le ofrezca sus propios recursos personales, como por ejemplo, su tiempo libre, su propia familia, etc. No se trata aquí de limitar la implicación afectiva y personal de los profesionales, seguramente positiva y necesaria en una gran cantidad de casos, sino más bien de advertir que es importante tener cuidado de no ofrecer al niño algo que después no se esté en condiciones de dar.
- ❻ **Cuando se considera que el caso ha de ser derivado con urgencia a los servicios de protección de infancia, deberá ser comentado al menor.** Comunicarle que su caso va a ser notificado a un servicio especializado y, al mismo tiempo, que se le va a prestar apoyo durante todo el proceso, puede ayudar a que se sienta más seguro.

Además en algunos casos **se valora que es necesario obtener más información de los padres o cuidadores.**

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

En estos casos es importante recabar la información pertinente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ❶ **El profesional enfocará los preparativos de la entrevista del modo más natural posible.** Se intentará que la recopilación de los datos de la familia, realización de la cita, etc., se realice de igual modo a como se preparan otras entrevistas con familiares en el ámbito escolar.
- ❷ **Se procurará que se realice en el horario y el lugar en el que tienen lugar otras visitas con padres** a fin de mostrar la mayor normalidad posible.
- ❸ **Habrà que tener presente que el objetivo de la cita con los padres es interesarse en ampliar la información y contrastarla.**
- ❹ **Se evitarà utilizar un tono recriminatorio o mostrar desaprobación.**
- ❺ **Se evitarà entrometerse en aspectos familiares o sociales no relacionados con la situación del menor.**

4.3. ACTUACIONES EN CASOS DE URGENCIA Y PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

Son aquellas que tienen lugar para evitar que se cronifiquen las situaciones de maltrato que padecen los menores. En este ámbito de actuaciones destacan, por una lado, aquellas relacionadas con la notificación de las situaciones de desprotección una vez valorada su urgencia y gravedad y, por otro, aquellas que se realizan con los menores a los que se les ha aplicado una medida de protección.

Las situaciones de urgencia requieren actuaciones ágiles y rápidas, pues son situaciones en las que se ha valorado que corre peligro la integridad física o psicológica del menor, debido al tipo de lesión o la localización de la misma, la severidad del daño producido y la vulnerabilidad del niño.

En las actuaciones de urgencia se ha de atender, en primer lugar, cualquier problema de salud que existiera en el menor, llevándolo a un centro de salud u hospital. En segundo lugar, se ha de comunicar o notificar tal situación a fin de que se puedan tomar las medidas de protección más adecuadas.

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

En este sentido, muchos profesionales manifiestan dificultades a la hora de comunicar o notificar las situaciones detectadas, pues existen dudas acerca de las repercusiones legales que conllevan tales acciones. En las páginas que siguen se establece, brevemente, la diferencia entre comunicación y denuncia.

Asimismo, hay que distinguir varios tipos de actuaciones a realizar en los centros docentes en estas situaciones: las que están relacionadas con el proceso de notificación, las relacionadas con el modo como se transmite la información al menor y a la familia acerca del proceso de notificación y, por último, las actuaciones que se realizan con el menor y con la familia después de haberse realizado la notificación.

4.3.1. CUANDO EL CASO SE NOTIFICA A LA ENTIDAD COMPETENTE

En algunos casos, debido a los indicadores observados se decide informar de la situación del niño a la entidad competente. Esto se puede realizar a través de la Hoja de Notificación, que se puede encontrar en los anexos del presente manual.

QUÉ ES LA NOTIFICACIÓN

La notificación es el proceso a través del cual se transmite la información sobre la sospecha de la situación de riesgo del menor.

La notificación permite que el ámbito competente en materia de protección de menores tenga conocimiento de la situación de riesgo o de desprotección del menor y, de este modo, se pueda determinar la veracidad de la sospecha y actuar para paliar el sufrimiento del menor.

La notificación es una obligación legal de cualquier ciudadano y, en especial, de aquellos que tienen mayor contacto con la infancia y la adolescencia.

A la hora de notificar cualquier situación conviene distinguir entre una comunicación y una denuncia.

La comunicación es un acto en el que se pone en conocimiento de un profesional información relevante sobre el menor para que se pueda actuar.

La complejidad de las situaciones de malos tratos hace necesaria la participación de diferentes profesionales que, desde sus diferentes ámbitos de actuación, sean capaces de paliar las consecuencias que generan en la vida del menor.

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

La comunicación de la información entre los profesionales que trabajan con los menores es fundamental para este necesario trabajo interdisciplinar y multiprofesional.

La denuncia es un acto de transmisión de información de carácter formal que, según la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tiene las siguientes características:

- Podrá hacerse por escrito o de palabra, personalmente o por medio de mandatario con poder especial. La denuncia por escrito deberá estar firmada por el denunciador, y si no pudiere hacerlo, por otra persona a su ruego. Cuando la denuncia sea verbal, se extenderá un acta por la autoridad o funcionario, con toda la información que proporcione el denunciante, firmándola ambos a continuación.
- La autoridad o funcionario que recibe la denuncia verbal o escrita harán constar por DNI u otro documento la identidad del denunciador.
- El denunciante puede exigir un resguardo de haber formalizado la denuncia.

Se pueden observar diferencias entre ambas formas de transmitir la información sobre el caso. Mientras que en la comunicación lo importante es hacer llegar a los profesionales competentes en materia de protección los aspectos relevantes sobre el caso, de modo que se pueda planificar conjuntamente las actuaciones a llevar a cabo con el menor y su familia. La denuncia, como acto de carácter más formal, debe cumplir una serie de condiciones, como por ejemplo dar detalles del tiempo y el lugar en que se produce el hecho, identificar al autor o autores y a los posibles consentidores o cómplices, y dar cuánto más detalles acerca de los actores del suceso.

En este sentido, la **hoja de Notificación** está más relacionada con la comunicación ya que su principal objetivo es transmitir la información entre los profesionales o instituciones correspondientes. No obstante, si se quiere denunciar el caso el proceso que se ha de seguir es personarse en cualquier comisaría de policía.

CUÁNDO NOTIFICAR

Generalmente la notificación es el resultado de uno de los dos procesos siguientes:

- Cuando los profesionales de los Servicios Psicopedagógicos Escolares, Departamentos de Orientación y Gabinetes Psicopedagógicos autorizados, en continua coordinación con el profesorado responsable del caso, hayan

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

decidido que la situación excede las capacidades o recursos de la escuela y que se requiere una intervención compartida con los equipos municipales de servicios sociales.

- Cuando debido a la gravedad de los indicadores se requiere una actuación de urgencia y, entonces, cualquier miembro del centro docente (profesorado, personal auxiliar, etc.) comunican el caso al Director de Centro, que será quien lo notificará.

CÓMO REALIZAR LA NOTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN

La notificación se realizará a través de la Hoja de Notificación, que está basada y, por tanto, es coherente con en el modelo teórico expuesto en el presente manual y con los indicadores de riesgo del menor y su familia. No obstante, existen otros modelos de hojas de notificación. Así, la presente propuesta de Hoja de Notificación recoge las principales directrices propuestas por el Observatorio de la Infancia para el desarrollo de Protocolos de Observación y Hojas de Notificación.

CONTENIDO DE LA HOJA DE NOTIFICACIÓN:

- **Datos de identificación del menor.** Respecto al niño hay que cumplimentar el nombre y apellidos, género, fecha de nacimiento, la dirección, localidad y teléfono/s; las personas con las que convive y otras personas relevantes relacionadas con él, que aún no conviviendo con él puedan ayudar a evaluar la situación notificada; por último en este apartado se cumplimentará el nivel educativo del menor, nombre del centro docente al que asiste, y la dirección y teléfonos.
- **Indicadores de desprotección observados.** En este apartado se cumplimentarán los indicadores físicos, comportamentales y académicos del menor, y los indicadores familiares que han sido observados y que señalan la situación de riesgo del menor. Para cada indicador se señalará mediante un código la frecuencia con que se manifiestan. Asimismo, en este apartado existe la posibilidad de añadir otros indicadores no recogidos en el listado o cualquier comentario sobre los mismos.
- **Datos de la Notificación.** En este apartado se incluirá información sobre el nombre del centro desde donde se realiza la notificación, así como otros datos de identificación que permitan la comunicación posteriormente a la recepción de la notificación, como el teléfono, dirección y población.

Es conveniente indicar el profesional que cumplimenta la hoja de notificación. Se puede evitar el nombre siempre y cuando se facilite alguna referencia que permita la identificación indirecta, a través del puesto, DNI, iniciales, etc.

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

La identificación del informante permite dos cuestiones importantes. En primer lugar, asegurar la veracidad de la información notificada, es decir, comprobar las sospechas comunicadas sobre el menor. En segundo lugar, posibilita que se establezca la coordinación entre profesionales, ya que una vez notificada la situación puede ser necesaria la comunicación entre profesionales a fin de ampliar la información, comprobar posibles cambios o registrar alguna incidencia.

No obstante es importante señalar que la información recogida en la Hoja de Notificación, tanto la referida al menor como al profesional que informa, es confidencial y se encuentra protegida por Ley

Por último en este apartado, se solicita información acerca de las actuaciones previas realizadas desde el ámbito escolar. Esta información es relevante pues permite conocer la cronicidad de la situación del menor.

OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS RELACIONADAS CON LA NOTIFICACIÓN

- **Accesibilidad de las Hojas de Notificación.** Es conveniente que los profesionales de los centros docentes tengan fácil acceso a las hojas de notificación a fin de facilitar la tarea de la transmisión de la información.
- **Otras ventajas de la Hoja de Notificación.** Además de la función principal de transmitir la información acerca de la situación de riesgo del menor, la Hoja de Notificación permite cumplir otras funciones, como que la información sea guardada en el expediente del menor a fin de que pueda realizarse seguimiento de su evolución en el propio centro. Asimismo, si la información detectada y notificada es guardada se permite realizar estudios epidemiológicos que permiten conocer las cifras de los menores y, de este modo, planificar las intervenciones.

En este sentido, es conveniente que en el propio centro docente se archive una copia de la Hoja de Notificación enviada.

ALGUNAS DIFICULTADES QUE SE PUEDEN PRODUCIR EN LA NOTIFICACIÓN DE LOS CASOS

Notificar casos de maltrato infantil no siempre está exento de problemas. Estas dificultades suponen barreras para comunicar la situación y, además, pueden desalentar al educador para notificar futuros casos de maltrato.

Uno de los mayores obstáculos para notificar un caso son los sentimientos personales que, en general, produce informar sobre este tipo de situaciones. Aunque las reacciones de los profesionales de la educación pueden ser de lo más variadas, se van a señalar las que suelen ser más frecuentemente manifestadas:

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

- **La incertidumbre sobre el futuro del niño, ¿qué le pasará después de la notificación?**

Muchos educadores manifiestan sus dudas sobre qué ocurrirá una vez presentada la notificación. En general, el procedimiento es el siguiente: en primer lugar, los servicios sociales se encargan de realizar una investigación y evaluación exhaustiva de la situación notificada. En segundo lugar, una vez comprobadas las circunstancias personales, familiares y sociales del caso, se valora cómo se puede ayudar al menor y si, para ello, es necesario retirarlo de su familia. Esta decisión se toma en función del riesgo para su seguridad física y emocional. Tanto si se queda en casa como si sale de ésta, se plantea cuáles van a ser las medidas a tomar con el caso para solucionar el problema detectado.

- **El temor por la propia seguridad personal, ¿qué pasa si los padres vienen enfadados contra mí?**

Es frecuente que los profesionales se preocupen en algunas ocasiones por su propia seguridad, especialmente en aquellos casos en los que el maltrato detectado se debe a la propia violencia de la familia. En estas ocasiones es importante que el profesional que notifica cuente con el apoyo explícito de la dirección del centro.

- **La preocupación por no inmiscuirse en la privacidad de las familias.**

La creencia de que los hijos son propiedad exclusiva de los padres es un mito muy extendido. Sin embargo, cada día en mayor proporción, existe la convicción de que los niños y niñas son miembros con plenos derechos de la comunidad, siendo los padres los principales responsables de su cuidado. Desde este punto de vista, los profesionales de la educación, como miembros elegidos de la comunidad para la educación de los niños están especialmente legitimados para la actuación en situaciones de desprotección infantil.

- **La imposibilidad de valorar a otras familias con unas pautas culturales distintas.**

Es cada día mayor la presencia de familias con procedencias culturales más diversas. La diversidad cultural es riqueza. Sin embargo las necesidades y derechos de la infancia han de ser respetados independientemente de los valores culturales de la familia.

- **La creencia de que nuestra intervención no servirá para nada.**

Es un sentimiento muy extendido que se basa en generalizar algunas situaciones en las que la intervención protectora no ha servido de mucho o

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

ha sido mal llevada. Muchas veces este sentimiento procede de una mala experiencia del profesional que una vez estuvo implicado en un caso y, según su parecer, no se actuó de modo correcto. Sin embargo, si un niño se encuentra en una situación de abuso o abandono lo que sirve de bien poco es dejar las cosas como están. Dar a conocer el caso es un paso importante, quizá el imprescindible para que la situación no se cronifique y pueda ser demasiado tarde.

4.3.2. EL CONTACTO CON EL MENOR Y SU FAMILIA CUANDO SE HA NOTIFICADO EL CASO

Cuando se ha valorado que es necesario notificar el caso debido a la situación de riesgo que corre el menor, es conveniente, en aquellos casos que sea posible, informar a los padres de que el centro ha observado problemas en el menor, de que se sospecha de la existencia de una situación de riesgo hacia el niño, y de que se ha iniciado una notificación acerca de la situación observada.

Sin embargo, en algunas ocasiones pueden existir motivos para no informar a los padres de que la situación ha sido detectada y de que se va a proceder a notificar el caso, como por ejemplo, porque los padres no sean conscientes de la problemática, porque nieguen la situación de riesgo del menor o se resistan a aceptarla, por las características agresivas de los padres, etc.

Asimismo, a veces se puede decidir no informar a los padres porque se valora que va a perjudicar al menor, o porque puede crear tal hostilidad en ellos que puede dificultar futuras actuaciones de apoyo a realizar desde la escuela.

No obstante, a pesar de todas estas situaciones, en determinadas ocasiones es conveniente informar a los padres ya que, si esta decisión se realiza con honestidad y profesionalidad, puede facilitar el mejor pronóstico del caso.

EN LA COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, HABRÁ QUE TENER EN CUENTA:

- ❶ El contacto con los padres se realizará en un **lugar privado y libre de interrupciones**.
- ❷ El profesor o responsable del centro que mantenga el contacto deberá llevar la entrevista **de manera honesta y profesional**. Se deberá tener precaución de no mostrar repugnancia o reacciones de rechazo ante lo que manifiestan los padres.
- ❸ **Los padres deberán estar informados** de si se ha emitido una notificación o si se está proyectando enviarla.

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

- Se deberá **evitar curiosear en los problemas** de los padres y no revelar las confidencias que haya podido contar el niño.

RECUERDE

- No es necesario disponer de una certeza absoluta sobre la situación del menor para notificar. Es suficiente con poseer una sospecha razonable sobre la gravedad de la misma, basada en la observación de los indicadores.

4.3.3 QUÉ PUEDE HACER LA ESCUELA DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN

Después de notificar el caso al Equipo Municipal de Servicios Sociales, desde la comunidad escolar se puede realizar una labor fundamental para favorecer un mejor pronóstico de la situación del niño y su familia. De entre las tareas que se pueden realizar se han seleccionado tres:

APOYAR AL MENOR Y A SU FAMILIA

Las dificultades con las que se enfrentan y los déficits que manifiestan las familias de los menores en riesgo son, a menudo, muy complejas. En la mayoría de las ocasiones se trata de problemáticas familiares y sociales que necesitan de ayuda especializada para su solución.

Este papel de apoyo es fundamental para aquellas familias a las que ha sido aplicada alguna medida de protección, y en las que ha habido una retirada provisional de su hijo. En estos casos la comunidad educativa tiene una importante función. Más concretamente:

- Con el menor se puede realizar una atención más pormenorizada a los déficits que le impiden relacionarse con los iguales de modo adecuado, que logre un rendimiento más adecuado en las asignaturas, etc.
- A la familia se le puede transmitir los posibles avances del menor en la escuela a fin de que vayan percibiendo aspectos positivos, y no sólo los negativos. Hay que tener presente que, en general, estas familias tienen un sesgo perceptivo que les hace realizar evaluaciones negativas y globales acerca del niño, atribuyéndole intenciones hostiles a su comportamiento.

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

También se pueden aprovechar las reuniones o visitas de los padres para aconsejarles sobre cuestiones muy elementales acerca del cuidado y el manejo del comportamiento de sus hijos.

Estas actividades de la escuela con la familia deberán ser realizadas en coordinación con los servicios sociales o servicios especializados de protección de menores que estén realizando el seguimiento del caso.

Se sabe que esta labor con las familias no es fácil y que, en ocasiones, excede los recursos propios de la comunidad educativa. Sin embargo, también es conocido que apoyar a estos menores se convierte en un importante factor para reducir el estrés en el que suelen estar inmersas las familias con niños en situación de riesgo.

COMPARTIR LA INFORMACIÓN SOBRE EL MENOR CON EL SERVICIO DE PROTECCIÓN

La información que dispone la escuela sobre las características del menor, esto es, sobre el rendimiento académico, las relaciones con los compañeros y los profesores, la adaptación a las normas, el comportamiento cotidiano, etc., tiene un valor fundamental para que la entidad competente pueda decidir adecuadamente cuáles deben ser las medidas de protección más oportunas.

En este sentido es importante que los centros educativos faciliten esta valiosa información que disponen sobre el menor. Del mismo modo, sería conveniente abrir vías de comunicación para que la entidad competente mantenga informado al centro educativo sobre cuál es la situación del menor y sobre cómo se está resolviendo el caso.

COLABORACIÓN EN LA RETIRADA DEL MENOR, SI ESTA LLEGA A PRODUCIRSE

En ocasiones existen casos de menores en los que se valora que, debido a su situación de desprotección, es más conveniente separarlos de modo cauteloso de su contexto familiar de origen para, por un lado, evitarle el riesgo que corre su integridad física o psicológica y, por otro lado, para poder investigar y evaluar con más detalle cuál es su situación socio-familiar y decidir acerca de las medidas más eficaces a tomar.

En general, la decisión de retirar a un menor de su familia de origen es tomada cuando en su entorno más inmediato no existen figuras que lo puedan cuidar y proteger adecuadamente. En estos casos la Administración asume la guarda y custodia del menor, bien en centros de acogida o en familias acogedoras, que

ACTUACIÓN DEL CENTRO DOCENTE

se hacen cargo del menor de manera provisional hasta que se resuelven las circunstancias o se toma otra medida de tipo más permanente.

En cualquier caso, la retirada de un menor de su familia de origen es una decisión difícil que, en la mayoría de ocasiones, produce una fuerte reacción emocional en los familiares y una posterior oposición y resistencia a la puesta en marcha de la medida. Es por ello que la comunidad educativa, por su relación directa con el menor y su familia, puede prestar una colaboración muy importante y, en ocasiones, imprescindible en este proceso, facilitando que pueda ser llevada la retirada del menor en el propio centro educativo. De este modo, al evitar que el niño sea retirado en su domicilio se pueden prevenir situaciones difíciles y dramáticas con la familia que repercuten muy negativamente en el menor.

BIBLIOGRAFÍA

ADIMA - Asociación Andaluza para la defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato- (1993). *Guía de Atención al Maltrato Infantil*. Sevilla. ADIMA.

AMAIM - Asociación Murciana para el apoyo y Defensa de la Infancia - (1996). *El Maltrato Infantil. Una Guía para Maestros*. Murcia. AMAIM

AVAIM - Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada - (2001). *La escuela ante el maltrato infantil: Guía de actuación*.

ALZATE, R. (1997). La resolución de conflictos en la escuela. *Innovación educativa*, 7, 107-122.

ARRUABARRENA, M.I.; DE PAUL, J., y TORRES, B. (1989). *El papel del personal de guarderías en el abordaje y detección del problema del maltrato y abandono infantil*. Vitoria. Gobierno Vasco.

BELSKY, J. (1980). Child Maltreatment: an ecological integration. *American Psychologist*, 35, 320-335.

BELSKY, J. (1993). Etiology of child maltreatment: A developmental-ecological analysis. *Psychological Bulletin*, 114, 413-434.

BRINGIOTTI, M.I. (2000). *La escuela ante los niños maltratados*. Barcelona. Paidós.

BROWNE, K.D. (1993). Parent-child interaction in abusing families: possible causes and consequences. En Browne, Davis y Stratton (eds). *Early prediction and prevention of child abuse*. Chichester. John Wiley and Sons.

CASAS, F. (1998). *Infancia: perspectivas psicosociales*. Barcelona. Paidós.

CENTER FOR PROACTIVE COLLABORATION AND PRACTICE. *Advertencia a tiempo, respuesta segura. Una guía para tener escuelas seguras*. Documento internet.

CEREZO, M.A. (1992). *Programa de Asistencia Psicológica a familias con problemas de relación y abuso infantil*. Conselleria de Treball i Afers Socials. Generalitat Valenciana.

CEREZO, M.A. (1995). El impacto psicológico del maltrato: Primera infancia y edad escolar. *Infancia y Aprendizaje*, 71, pp. 135-159.

CEREZO, M.A. y PONS-SALVADOR, G. (1999). Supporting appropriate parenting practices. A preventive approach of infant maltreatment in a community context. *International Journal of Child and Family Welfare*, (99/1) pp. 42-61.

CENTRO REINA SOFIA PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA (2000). *Programa Nacional de epidemiología. Maltrato infantil en la familia*. Comunitat Valenciana (1997/1998).

DE PAÚL, J. y ARRUBARRENA, M.I.: (1996). *Manual de protección infantil*. Masson.

DIAZ-AGUADO M.J., y MARTINEZ, R. (Dir.) (1995). *Niños con dificultades socioemocionales. Instrumentos de evaluación*. Madrid. Ministerio de Asuntos Sociales.

ELIAS, M., TOBIAS, S y FRIEDLANDER, B. (1999). *Educación con inteligencia emocional*. Plaza & Janés.

FERNANDEZ, I. (1996). Estudio y modelo de intervención de la violencia interpersonal en los centros educativos. *Bienestar y Protección Infantil*, 2, Año II, pp. 96 -112.

FINKELHOR, D. Y BROWNE, A. (1985). The traumatic impact of child sexual abuse: a conceptualization. *American Journal of Psychiatry*, 55 (4), pp 530-541.

GARBARINO, J. y ECHENRODE, J. (1999). *Por qué las familias abusan de sus hijos*. Barcelona. Granica.

GARCIA, R. y MARTINEZ, R. (Coord). (2000). *Los conflictos en las aulas de ESO. Un estudio sobre la situación en la Comunidad Valenciana*. Colección Estudis. Federació d'Ensenyament CCOO-PV. L'Ilal Publicacions.

GARRIDO, V., MITJANS, E y CISCAR, E. (1995). *El maltractament en la infància. Una guía para la respuesta social*. Mancomunitat de Municipis de la Safor.

GOLDSTEIN, A., SPRAFKIN, R, GERSHAW, N.J. y KLEIN, P. (1980). *Habilidades sociales y autocontrol en la adolescencia. Un programa de enseñanza*. Barcelona. Martínez Roca.

GOLEMAN, D. (1995). *Inteligencia emocional*. Barcelona. Kairós.

GRACIA, E. Y MUSITU, G. (1993). *El maltrato infantil. Un análisis ecológico de los factores de riesgo*. Madrid. Ministerio de Asuntos sociales.

JIMENEZ, M. (1994). Competencia social: intervención preventiva en la escuela. *Infancia y Sociedad*, 24.

JIMÉNEZ, J.; OLIVA, A. y SALDAÑA, D. (1996). *El maltrato y protección a la infancia en España*. Ministerio de Asuntos Sociales.

LÓPEZ, F. (1995). *Necesidades de la infancia y protección infantil. Fundamentación teórica, clasificación y criterios educativos*. Ministerio de Asuntos Sociales.

LOPEZ, F, LOPEZ GOMEZ, B., FUERTES, J., SANCHEZ, J.M. Y MERINO, J. (1995). *Necesidades de la infancia y protección infantil. Actuaciones frente a los malos tratos y desamparo de menores*. Ministerio de Asuntos Sociales.

MAX- NEEF, M. (1993). *Desarrollo a escala humana. Conceptos, clasificaciones y algunas reflexiones*. Nordan e Icaria.

MASLOW, A. H. (1987). *Motivation and personality*. New York. Harper & Row.

MICHELENA, A., PONS-SALVADOR y CEREZO, M.A. (2001). *Programa experimental de prevención del maltrato Infantil desde el ámbito escolar*. Conselleria de Benestar Social. Govern Balear.

MILNER, J. (1990). Características familiares y del perpetrador en los casos de maltrato físico y abuso sexual infantil. *Infancia y sociedad*, 2, pp 5-15.

MORALES, P, VICIOSO, F., GARRON, M y MORENO, J.M. (1999). *El maltrato infantil. Un enfoque desde la perspectiva de servicios sociales*. Badajoz. I.M.S.S. Ayto. Badajoz.

PARRA, J.A.; GARCÍA, J.G. y MOMPEÁN FRANCO, P.: (2000). *Maltrato Infantil: Protocolos de actuación*. Consejería de Trabajo y Política Social. Comunidad de Murcia.

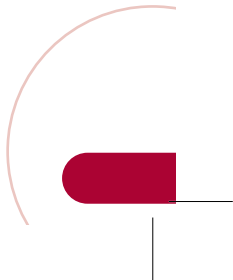
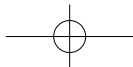
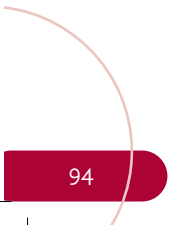
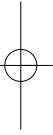
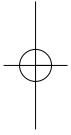
RUTTER, M. (2000). Psychosocial influences: critiques, findings, and research needs. *Development and psychopathology*, 12 pp 375-405.

SANMARTIN, J. (Ed.). (1999). *Violencia contra niños*. Barcelona. Ariel.

TORREGO, J.C. (Coord.) (2000). *Mediación de conflictos en instituciones educativas. Manual para la formación de educadores*. Madrid. Narcea.

VALLES, A. y VALLES, C. (2000). *Inteligencia emocional. Aplicaciones Educativas*. Madrid. EOS.

WOLFE, D. A. (1987). *Child abuse: implications for child development and psychopathology*. London. Newbury Park, CA Sage.



ANEXOS

ANEXOS

ANEXOS

I. PROTOCOLO DE OBSERVACIÓN

ANEXOS

PROTOCOLO DE OBSERVACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL O MALTRATO INFANTIL

DATOS DEL MENOR

Apellidos..... Nombre.....
 Edad..... Curso escolar.....Grupo.....
 Nombre de los padres.....Dirección.....
 Teléfono.....Persona que realiza el Protocolo.....Fecha.....

INDICADORES DE SITUACIONES DE RIESGO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

INDICADORES EN EL NIÑO

FÍSICOS	Nunca	Alguna vez	Siempre
Acude al colegio sin desayunar			
Acude al colegio sin ningún alimento			
Pide comida a los compañeros			
Lleva siempre la misma ropa			
Lleva ropa inadecuada			
Lleva el pelo sucio			
Presenta olores desagradables			
Presenta heridas o raspaduras			
Presenta señales de mordeduras humanas			
Manifiesta dolores abdominales			
Tiene señales de golpes en el cuerpo			
Presenta quemaduras			
Llega cansado a clase			
Se muestra cansado en clase			
Permanece largo tiempo callado			
Presenta un desarrollo físico inadecuado			
Presenta enfermedades o dolores físicos			
Acude a la escuela estando enfermo			
COMPORTAMENTALES			
Falta a clase			
Llega tarde al colegio			
No quiere irse a casa			
Vuelve solo a casa			
Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física			
Cauteloso con respecto al contacto físico con adultos			
Rehuye hablar de sí mismo			
Rehuye hablar de su familia			

ANEXOS

Se niega a relacionarse con los compañeros			
Actitud hipervigilante			
Cambia bruscamente de humor			
Es poco expresivo			
Es muy inquieto			
Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran			
Manifiesta rechazo a personas adultas			
Busca protección en el profesor			
Intenta ser el centro de atención			
Roba objetos			
Se escapa de clase			
Es agresivo con profesores y alumnos			
Se muestra pasivo o retraído			
Manifiesta una actitud desafiante			
Se aísla en clase o recreo			
Cae mal a sus compañeros			
Se duerme en clase			
Manifiesta una conducta impulsiva			
Muestra excesiva preocupación por el sexo			
Manifiesta una conducta sexual inadecuada a su edad			
Manifiesta una dependencia excesiva de los adultos			
Manifiesta una dependencia de otros niños			
Destruye objetos			
Dice mentiras o hace trampas			
Realiza pequeños hurtos fuera o dentro del colegio			
Está descentrado en las actividades			
Llora en clase sin causa justificada			
Se orina en clase			
Se hace caca			
Parece ausente			
Evita mirar a los ojos			
Problemas de disciplina o conductuales			
Manifiesta una actitud desafiante			
Abusa de drogas o alcohol			
Muestra baja autoestima			
Manifiesta comportamientos y actitudes inadecuadas para su edad			
ACADEMICOS			
Deja de hacer los deberes con frecuencia			
Tiene cambios bruscos en el rendimiento escolar			
Manifiesta dificultades de aprendizaje			
Manifiesta problemas de atención y de concentración			
Tiene problemas en el habla			

A N E X O S

INDICADORES FAMILIARES

Quitán importancia a las conductas perturbadoras, antisociales o predelictivas			
Rehusan comentar los problemas del niño			
No dan ninguna explicación respecto de la situación			
No ponen límites al comportamiento del niño			
Son extremadamente protectores del menor			
Tratan de forma desigual a los hermanos			
Tienen una imagen negativa del niño			
Se quejan frecuentemente del comportamiento del niño			
Son muy exigentes con él			
Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria			
Utilizan el castigo físico como método de disciplina			
Lo culpan o desprecian			
No manifiestan afecto hacia el menor			
No se preocupan por la educación del menor			
No se preocupan por su estimulación			
Parecen no preocuparse por el niño			
No prestan atención a sus necesidades			
No tienen expectativas realistas sobre sus capacidades			
Manifiestan que su hijo es una propiedad			
Privan al menor de relaciones sociales			
Están frecuentemente ausentes del hogar			
Dejan al menor sin supervisión			
Casa en malas condiciones de seguridad e higiene			
Dejan el cuidado del niño a extraños			
Muestran excesiva ansiedad ante la crianza			
No acuden al centro cuando son citados			
Utilizan al menor en tareas impropias para su edad			
No recogen al niño al salir de clase			
Abusan de alcohol u otras drogas			
Los padres son muy inmaduros			
Los padres están socialmente aislados			
Violencia doméstica			
Utilizan al hijo como arma en procesos de separación			
Manifiestan que quieren internarlo			

ANEXOS

2. NECESIDADES DE LA INFANCIA

ANEXOS

Necesidades de carácter físico-biológico

PREVENCIÓN:

Condiciones que potencian un desarrollo adecuado de las necesidades infantiles.

RIESGO:

Condiciones que impiden el desarrollo adecuado de las necesidades infantiles.

Alimentación

- Adecuada alimentación de la madre gestante.
- Adecuada alimentación del niño.
- Alimentación suficiente y variada.
- Hábitos de alimentación adecuados.

- Ingestión de sustancias que dañan al feto.
- Desnutrición.
- Alimentación no variada.
- Excesos: obesidad.
- Hábitos de alimentación no establecidos o no adecuados.

Temperatura

- Condiciones de temperatura adecuadas.
- Vestimenta adecuada a las condiciones climáticas.

- Exceso de frío o calor en la vivienda.
- Vestimenta inadecuada para la época del año.

Higiene

- Hábitos de higiene adecuados.
- Higiene corporal.
- Higiene de vestido.
- Higiene en la alimentación.
- Higiene en la vivienda.
- Higiene en el entorno.

- Carencia de hábitos de higiene.
- Suciedad corporal y en la vestimenta.
- Contaminación y suciedad del entorno.
- Presencia de enfermedades frecuentes.
- Parásitos y roedores en el entorno.
- Enfermedades de la piel.

Sueño

- Ambiente protegido, tranquilo y silencioso.
- Hábitos de sueño adecuados.
- Sueño suficiente según edad.

- Ambiente inseguro.
- Contaminación acústica.
- Carencia de hábitos adecuados: acostarse tarde, interrupciones frecuentes del ritmo de sueño.
- Tiempo de descanso insuficiente.
- Carencia de lugar de descanso adecuado.

Actividad física: ejercicio y juego

- Ambiente estimulante: con objetos, juguetes y otros niños.
- Libertad de movimiento en el espacio.
- Contacto con elementos naturales: agua, tierra, plantas, animales, etc.
- Paseos, marchas, excursiones, etc.

- Inmovilidad corporal e inactividad.
- Ausencia de espacio para el juego.
- Ausencia de juguetes y estímulos.
- No sale de casa.

Protección de riesgos reales: integridad física

- Supervisión y cuidados adaptados a la edad.
- Organización de la vivienda adecuada a la seguridad: localización de enchufes, detergentes, electrodomésticos, escaleras, ventanas y muebles.
- Organización de la escuela adecuada a la seguridad: clases, patios y actividades.
- Organización de la ciudad para proteger a la infancia: calles y jardines, circulación.
- Protección del menor ante los posibles ataques de otros.
- Circulación prudente: niños en parte trasera y con cinturón.

- Descuido e indiferencia.
- La organización de la casa no cumple los requisitos mínimos de seguridad: alta probabilidad de accidentes.
- Posibilidad de ingestión de sustancias tóxicas, caídas u otro tipo de accidentes.
- Organización de la ciudad insegura para el niño: peligro de accidentes o de ser asaltado.
- Organización insegura de la escuela: alta probabilidad de accidentes.
- Agresiones por parte de otros.
- Conducción temeraria.
- Falta de adopción de medidas de seguridad en el vehículo.

Salud

- Vigilancia del estado de salud.
- Controles periódicos adecuados a la edad y el estado de salud.
- Control de vacunaciones.

- Falta de control y supervisión.
- No se le prestan los cuidados y atenciones adecuadas.
- Preocupación excesiva por la salud.

ANEXOS

Necesidades cognitivas

PREVENCIÓN:

Condiciones que potencian un desarrollo adecuado de las necesidades infantiles.

RIESGO:

Condiciones que impiden el desarrollo adecuado de las necesidades infantiles.

Estimulación sensorial

- Estimular los sentidos.
- Entorno con estímulos visuales, táctiles, auditivos, olfativos, etc.
- Cantidad, variedad y contingencia de estímulos.
- Interacción lúdica en la familia, estimulación planificada en la escuela.
- Estimulación lingüística en la familia y en la escuela.
- Crear experiencias de aprendizaje.
- Pobreza sensorial del ambiente.
- No adaptación de los contenidos al nivel de comprensión del niño.
- Falta de estimulación lingüística.
- Exceso de estimulación, que desborda la capacidad de asimilación del niño.

Exploración física y social

- Contacto con el entorno físico y social rico en objetos, juguetes, elementos naturales y personas.
- Exploración de ambientes físicos y sociales.
- Ofrecer seguridad en la exploración de juguetes, contextos y relaciones nuevas.
- Fomentar la confianza y las conductas autónomas.
- Entorno pobre y poco estimulante, poco adaptado a las necesidades del niño.
- Crear desconfianza en el niño de forma que no pueda explorar.
- Restringir o inhibir en exceso la conducta exploratoria del niño.

Comprensión de la realidad física y social

- Escuchar y responder a las preguntas.
- Decir la verdad: ser sincero.
- Hacerles participar en el conocimiento de la vida, el sufrimiento, el placer y la muerte.
- Transmitir actitudes, valores y normas adecuadas.
- Tolerancia con las discrepancias y las diferencias: raza, sexo, clase social, minusvalías, nacionalidad, etc.
- No escuchar, ni responder.
- Mentir, engañar.
- Transmitir una visión pesimista de la vida o evitar ciertos temas.
- Anomia o transmisión de valores antisociales.
- Dogmatismo y rigidez en la exposición de ideas y valores.
- Transmisión de ideas racistas y poco respetuosas con la diversidad social.

Necesidades emocionales y sociales

PREVENCIÓN:

Condiciones que potencian un desarrollo adecuado de las necesidades infantiles.

RIESGO:

Condiciones que impiden el desarrollo adecuado de las necesidades infantiles.

Seguridad emocional

- Figura de apego incondicional, accesible y disponible, física y psicológicamente.
- Capacidad para proteger de peligros.
- Interesarse y estar atento a las señales del niño y a sus necesidades.
- Aceptación de las iniciativas y ritmo de interacción del niño.
- Respuestas contingentes e inmediatas.
- Transmisión de afecto y comprensión de las demandas de afecto.
- Ayudar a comprender y aceptar los diferentes sentimientos.
- Aceptar el contacto íntimo: táctil, visual, lingüístico, etc.
- Establecer regularidades, ritmos y rutinas a lo largo del día para dar al entorno un carácter predecible.
- Favorecer la aceptación positiva del propio cuerpo.
- Constante ausencia del cuidador. No hay disponibilidad física o psíquica.
- Falta de capacidad para proteger de peligros.
- Desinterés y falta de atención a las demandas del niño y a sus necesidades.
- Interpretar las demandas del niño desde las propias necesidades e intereses.
- Rechazo de las iniciativas del niño.
- Ritmo de interacción, juego, etc., no adecuadas a las capacidades o a los intereses del niño.
- No se le responde contingentemente, ni de forma coherente.
- Incapacidad para mostrar y transmitir afecto. Poca capacidad para comprender las demandas de afecto y atención del niño.
- Tendencia a ridiculizar y castigar las expresiones emocionales del niño.
- No aceptar el contacto íntimo: táctil, visual, lingüístico, etc.
- Impredictibilidad e irregularidad en las tareas cotidianas.
- Exigir por encima de las capacidades.

ANEXOS

Expresión emocional

- Capacidad para entender, verbalizar y reflejar los sentimientos y emociones del niño.
- Capacidad para ponerse en su lugar.
- Interés por las emociones, intereses y opiniones del niño.
- Existencia de unas normas y límites claros, justos y comprensibles.
- Refuerzo de las conductas y expresiones adecuadas.
- Fomentar la tolerancia a la frustración.
- Resolver los conflictos con moral inductiva: explicaciones, coherencia en exigencias, posibilidad de revisión.
- Incapacidad para escuchar y entender los sentimientos y emociones del niño.
- Falta de interés por las emociones, intereses y opiniones del niño.
- Dificultad para establecer límites y normas claras, como tolerar absolutamente todas las conductas.
- Ser muy estricto con las normas y delimitar excesivamente la conducta del niño.
- Castigos frecuentes y desproporcionados.
- Violencia intrafamiliar.
- Amenaza de abandono y de retirada de amor.
- Tono vital triste y apático.

Red de relaciones sociales

- Relaciones de amistad y compañerismo con iguales: fomentar contacto e interacción en el entorno familiar, en la escuela, fiestas infantiles, comidas, estancias en casa de amigos, etc.
- Supervisión de las relaciones sociales del hijo.
- Incorporación a grupos o asociaciones infantiles.
- Prestar apoyo y ofrecer alternativas para solucionar conflictos.
- Aislamiento social. No se le permite el contacto con otros niños o adultos.
- Intromisión excesiva en las relaciones del hijo.
- No supervisar al niño en sus relaciones.
- No prestar apoyo en situaciones de conflictos con compañeros o con otros.

Participación y autonomía progresivas

- Participación en decisiones que preocupan al niño.
- Prestar apoyo y seguridad.
- Confiar en las capacidades del niño.
- Animar y motivar a la realización de conductas autónomas e independientes.
- Coartar y limitar las conductas autónomas.
- Impedir su participación en las decisiones.
- Autoritarismo.
- No tener en cuenta al niño.
- Fomentar la dependencia emocional.
- Suscitar temores y desconfianza.

Curiosidad sexual, imitación y contacto

- Dotar de respuestas adaptadas a la edad y curiosidad.
- Procurar modelos adecuados de comportamiento sexual.
- Permitir juegos y autoestimulación sexual.
- Proteger de abusos.
- Educar en la igualdad y el respeto.
- No escuchar ni responder a las preguntas.
- Engañar y aprovecharse de la condición de poder frente al menor.
- Castigar manifestaciones infantiles de la sexualidad.
- Abuso sexual.
- Actitudes sexistas y poco respetuosas.

Relación con el entorno físico y social: protección de riesgos imaginarios

- Escuchar, comprender y responder a sus temores: miedo al abandono, rivalidad fraterna, miedo a la enfermedad, miedo a la muerte, etc.
- Ofrecer conductas y pensamientos alternativos para superar los miedos.
- Provocar miedos en el menor: amenaza de abandono, discusiones inadecuadas, etc.
- Provocar inseguridad a través de críticas y devaluaciones continuas, violencia verbal y física.

Interacción lúdica

- Juegos e interacciones que se adecuen al nivel de comprensión del niño.
- Promover juegos en la familia y con amigos.
- No disponibilidad de tiempo.
- Juguetes inadecuados: bélicos, sexistas, peligrosos, etc.

3. INDICADORES SEGÚN EL TIPO DE MALTRATO

A N E X O S

INDICADORES SEGÚN EL TIPO DE MALTRATO

Abuso físico

Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales en el niño	Conducta del cuidador
<ul style="list-style-type: none"> ■ Magulladuras, moretones. ■ Quemaduras. ■ Fracturas. ■ Heridas o raspaduras. ■ Lesiones abdominales. ■ Mordeduras humanas. ■ Cortes o pinchazos. ■ Lesiones internas. ■ Asfixia o ahogamiento. ■ Envenenamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Cauteloso con respecto al contacto físico con adultos. ■ Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran. ■ Muestra conductas extremas (ej. agresividad o rechazo extremos). ■ Parece tener miedo de sus padres, de ir a casa, o llora al terminar las clases. ■ Informa que su padre/madre le ha causado alguna lesión. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ha sido objeto de maltrato en su infancia. ■ Utiliza una disciplina severa, inapropiada para la edad y problema de conducta del niño ■ No da ninguna explicación con respecto a la lesión del niño, o éstas son ilógicas, no convincentes, o contradictorias. ■ Percibe al niño de manera significativamente negativa (ej. le ve como malo, perverso, un monstruo, etc.). ■ Abusa del alcohol u otras drogas. ■ Intenta ocultar la lesión del niño o proteger la identidad de la persona responsable de ésta.

Abuso emocional

Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales en el niño	Conducta del cuidador
<ul style="list-style-type: none"> ■ Enanismo psicosocial: talla baja y miembros inferiores cortos; cráneo y cara mayores en relación a la edad; delgadez; cabello frágil con placas de alopecia; piel fría y sucia. ■ Retraso en el desarrollo. ■ Perturbaciones en el desarrollo físico. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Excesiva ansiedad o rechazo a las relaciones psicoafectivas. ■ Perturbaciones en el sueño. ■ Asustadizos, tímidos o pasivos. ■ Comportamientos agresivos o pasivos. ■ Libertad de movimiento en el espacio. ■ Retraso en el desarrollo emocional e intelectual. ■ Ausencia de respuestas a estímulos emocionales. ■ Fracaso escolar. ■ Problemas en el control de esfínteres. ■ Conductas autolesivas. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Culpa o desprecia al niño. ■ Es frío o rechazante. ■ Insulta o desaprueba constantemente al niño. ■ Niega amor. ■ Trata de manera desigual a los hermanos. ■ Parece no preocuparse por los problemas del niño. ■ Tolerancia absoluta a todos los comportamientos del niño sin poner límite alguno.

ANEXOS

Abuso sexual

Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales en el niño	Conducta del cuidador
<ul style="list-style-type: none"> ■ Dificultad para andar y sentarse. ■ Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada. ■ Se queja de dolor o picor en la zona genital. ■ Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal. ■ Tiene una enfermedad venérea. ■ Tiene la cervix o la vulva hinchada o roja. ■ Tiene semen en la boca, genitales o en la ropa. ■ Embarazo (especialmente al inicio de la adolescencia). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Parece reservado, rechazante o con fantasías o conductas infantiles, e incluso puede parecer retrasado. ■ Tiene escasas relaciones con sus compañeros. ■ Comete acciones delictivas o se fuga. ■ Manifiesta conductas o conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales. ■ Dice que ha sido atacado por un padre/cuidador. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Extremadamente protector o celoso del niño. ■ Alienta al niño a implicarse en actos sexuales o prostitución en presencia del cuidador. ■ Sufrió abuso sexual en su infancia. ■ Abuso de drogas o alcohol. ■ Está frecuentemente ausente del hogar.

Negligencia física

Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales en el niño	Conducta del cuidador
<ul style="list-style-type: none"> ■ Constantemente sucio, con escasa higiene corporal. ■ Está hambriento. ■ Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (ej.: heridas sin curar, etc.) o ausencia de los cuidados médicos rutinarios. ■ Largos períodos de tiempo sin la supervisión y vigilancia de un adulto. ■ No asiste o falta frecuentemente, y sin justificar, a la escuela. ■ Presenta el “síndrome de retraso en el desarrollo”, caracterizado porque el peso, altura y desarrollo motor de un niño se encuentra significativamente por debajo del promedio normal de los niños del mismo sexo y edad. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Participa en acciones delictivas (ej.: vandalismo, prostitución, drogas y alcohol, etc.). ■ Pide o roba comida ■ Raras veces asiste a la escuela. ■ Dice que no hay nadie que lo cuide. ■ El niño realiza conductas o actividades peligrosas. ■ Trabaja en exceso. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Abuso de drogas o alcohol. ■ La vida en el hogar es caótica. ■ Muestra evidencias de apatía o inutilidad. ■ Está mentalmente enfermo o tiene un bajo nivel intelectual. ■ Tiene una enfermedad crónica.

ANEXOS

Negligencia emocional

Indicadores en el niño

- Desconfianza hacia el adulto en sus promesas o actitudes positivas.
- Inhibición del juego.
- Paradójica reacción de adaptación a personas desconocidas.
- Excesivamente complaciente, pasivo o no exigente.
- Extremadamente agresivo.

conducta del cuidador

- Renuncia a su rol parental.
- No disponibilidad de los padres para el niño.
- Padres inaccesibles.
- Incapacidad de responder a cualquier conducta de los niños.
- No responden a las conductas sociales del niño.
- No participan en las actividades diarias del niño.

Explotación laboral

- Utilizan al niño en tareas domésticas.
- Utilizan del niño en las tareas de recogida de chatarra, cartones, venta ambulante, etc., o en otras actividades que aportan beneficio económico en familias con ingresos precarios.
- Utilizan del niño en tareas agrícolas.
- Utilizan al niño en actividades de economía sumergida en el mercado de trabajo.

Maltrato prenatal

Indicadores en el bebé

- Retraso en el crecimiento intrauterino.
- Disminución de la respuesta a la luz.
- Alteraciones dismórficas.
- Aumento de respuesta por sorpresa.
- Temblor.
- Síndrome de abstinencia al nacer.

Indicadores comportamentales de la futura madre

- Primera visita médica al pasar más de la 2ª semana de gestación.
- Falta de control médico (menos de cinco consultas médicas durante la gestación).
- Consulta habitual sin cita.
- Deficiente funcionamiento en el día a día; incapaz de organizarse y distribuirse de una forma racional el tiempo y sus obligaciones; falta de hábitos y rutinas.
- Parejas jóvenes con características de inmadurez.
- Tensiones en la pareja durante el embarazo.
- Ausencia del padre o de cualquier persona que pueda ayudar a la madre.
- Pobre autoestima, aislamiento social o depresión, enfermedad mental de los padres.
- Crisis familiares múltiples y graves.
- Acontecimientos desfavorables que generen ansiedad vividos durante el periodo de puerperio.
- Negligencia personal: alimentación, higiene, etc.
- Promiscuidad sexual.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Toxicomanías o alcoholismo.
- Problemas psiquiátricos o psicológicos durante el embarazo.
- Carencias afectivas de la madre.
- Actitud negativa frente al embarazo.
- Embarazo abocado inicialmente a la interrupción voluntaria, hijo no deseado o falta de aceptación del rol de madre.
- Planteamientos de ceder al niño para la adopción.
- Indiferencia emocional.
- Excesiva ansiedad asociada al futuro hijo.

ANEXOS

Maltrato institucional

Servicios Sociales

Con relación directa con el menor

- Cambios frecuentes en la estrategia de intervención con el menor y su familia.
- Improvisación en las actuaciones.
- Inexistencia de planes de intervención individualizados.
- Falta de planes de formación de los profesionales.

Sin relación directa con el menor

- Frecuentes cambios de personal en los servicios.
- Separación del niño de su familia de origen sin antes haber agotado otros recursos de intervención familiar.
- Ausencia de políticas de protección social que incluyan las de protección infantil.

Educación

Con relación directa con el menor

- Discriminación por razón de sexo, nacionalidad, etnia, etc.
- No promover el desarrollo normal del menor.
- Uso del castigo físico como método de disciplina.
- Permisividad o autoridad extremas.
- Tolerancia del fenómeno "Bullying" (maltrato entre iguales)

Sin relación directa con el menor

- Desigualdad de oportunidades.
- Características arquitectónicas y de mobiliario no adecuadas.
- Masificación en las aulas.
- No valorar las situaciones familiares de los alumnos.
- Ausencia de programas individualizados de intervención educativa.

Sanidad

Con relación directa con el menor

- Realización de técnicas exploratorias y diagnósticas cruentas, innecesarias, etc.
- Falta de solicitud familiar para la hospitalización del niño.
- Prolongación de la hospitalización más allá de lo necesario.
- Cambios frecuentes en la estrategia de intervención con el menor y su familia.

Sin relación directa con el menor

- Falta de adecuación del entorno sanitario a las necesidades infantiles.
- Falta de planes de formación específica de los profesionales para tratar con la infancia.
- Concepción organicista y negativa de la salud.
- Frecuentes cambios de personal en los servicios.

ANEXOS

4. DEFINICIONES LEGALES Y CONCEPTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE MENORES

PATRIA POTESTAD

Se puede definir como el conjunto de derechos y deberes que corresponden a los padres sobre la persona y el patrimonio de cada uno de sus hijos no emancipados, como medio de realizar la función natural de proteger y educar a los mismos.

La patria potestad, efecto directo e inmediato de la filiación, es una institución cuya titularidad y contenido sólo puede ser atribuida a quienes ostenten la cualidad de padres/madres, tanto matrimoniales como extramatrimoniales o por adopción, siendo una función que se ejercita en beneficio de los hijos.

La patria potestad comprende los siguientes deberes y facultades:

- Velar por los hijos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.
- Representarlos y administrar sus bienes.

DESAMPARO

Es aquella situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material (concepto legal establecido en el artículo 172.1, 2º párrafo, del Código Civil).

- En los supuestos de desamparo, la gravedad de los hechos aconseja la separación del menor del núcleo familiar causante de tal situación.
- El desamparo es declarado por la entidad pública que, en el respectivo territorio, tenga encomendada la protección de menores. En el caso de la Comunitat Valenciana, la competencia es de la Generalitat.
- Las consecuencias jurídicas de la declaración de desamparo son las siguientes:
 - a) Se asume por Ministerio de la Ley la tutela del menor (tutela automática).
 - b) Se asume la guarda del menor, la cual se realizará mediante acogimiento residencial o acogimiento familiar.
 - c) Se suspende la patria potestad o la tutela ordinaria.

RIESGO

Es aquella situación que, por circunstancias personales, interpersonales o del entorno, ocasiona un perjuicio al desarrollo y bienestar personal o social del menor, sin que sea necesaria la asunción de la tutela por ministerio de la ley para adoptar las medidas encaminadas a su corrección.

- En las situaciones de riesgo, el perjuicio que afecta al menor no alcanza la gravedad suficiente para justificar su separación del núcleo familiar, por lo que la intervención de la Administración se limita a intentar eliminar, dentro de la institución familiar, los factores de riesgo.

ANEXOS

- La apreciación, la intervención y la ejecución de medidas ante situaciones de riesgo es una competencia municipal.
- Las situaciones de riesgo se resuelven mediante medidas de apoyo familiar (de carácter técnico o económico).

TUTELA

Institución que sirve para la guarda, protección, administración del patrimonio y representación de los menores no sujetos a patria potestad y de los mayores de edad judicialmente incapacitados.

- En razón de los beneficiarios y forma de constituir la tutela, podemos distinguir entre “tutela automática” y “tutela ordinaria”.

TUTELA AUTOMÁTICA

Tutela que por Ministerio de la Ley asume la entidad pública cuando declara el desamparo de un menor al amparo del artículo 172 del Código Civil, sin necesidad de que sea constituida por los órganos judiciales.

- También se denomina tutela ex-lege o tutela administrativa.
- Su vocación es de provisionalidad, manteniéndose en tanto subsistan las causas que determinaron la intervención de la entidad pública.
- Sus beneficiarios son exclusivamente los menores declarados en desamparado, nunca los mayores de edad, aunque estén declarados incapaces por resolución judicial.
- Únicamente puede ser asumida por la entidad pública que, en el respectivo territorio, tenga encomendada la protección de menores.
- Conlleva la suspensión de la patria potestad o de la tutela ordinaria.

TUTELA ORDINARIA

Tutela que se constituye mediante resolución judicial para proteger y representar a un menor de edad o una persona declarada incapaz por resolución judicial, por causa diferente a la edad.

- Sus beneficiarios son menores de edad o mayores de edad que estén declarados incapaces por resolución judicial.
- En principio tiene vocación de permanencia, si bien cesará cuando desaparezcan las condiciones que dan origen a su constitución (por ejemplo, mayoría de edad -en caso de menores- o declaración judicial de recuperación de la capacidad -en caso de incapacitados-).
- Pueden ser tutores ordinarios tanto las personas físicas como las personas jurídicas.
- En cualquier caso, el nombramiento en el cargo de tutor siempre se realiza por resolución judicial.
- Si se trata de menores de edad, es requisito previo que no existan titulares de la patria potestad o éstos estén privados de la misma mediante resolución judicial.

GUARDA

Institución jurídica ejercida por los padres respecto de sus hijos no emancipados o por los tutores respecto de sus pupilos, y que comprende el deber de velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

- Si bien son los padres o tutores ordinarios quienes ejercen la guarda de un menor, hay determinados casos en que la asume temporalmente la entidad pública competente en materia de protección de menores:
 - a) Cuando declara el desamparo y asume la tutela automática del menor, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil (guarda derivada de tutela ex-lege).
 - b) Cuando se estime la guarda ante la solicitud de los padres o tutores (guarda voluntaria).
 - c) Cuando así lo acuerde el Juez en los casos en que legalmente proceda (guarda judicial).
- En todos los casos, la guarda asumida por la entidad pública se realizará mediante acogimiento residencial o acogimiento familiar.

GUARDA VOLUNTARIA

Guarda asumida por la entidad pública a solicitud de los padres o tutores ordinarios, cuando éstos acrediten que no pueden cuidar al menor por circunstancias graves.

- Debe existir una previa solicitud de los padres o tutores ordinarios.
- Las circunstancias graves deben estar justificadas.
- La guarda voluntaria tiene carácter temporal: la entidad pública sólo la asumirá durante el tiempo que sea necesario.
- No hay declaración de desamparo ni tutela automática y, como consecuencia, no se suspende la patria potestad de los padres ni la tutela ordinaria. Los padres o tutores ordinarios conservan los derechos de representación legal, de administración de bienes y de visitas sobre el menor.

GUARDA JUDICIAL

Guarda asumida por la entidad pública cuando así lo haya acordado el Juez, en los casos en que legalmente proceda.

ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Medida de protección que adopta la entidad pública competente como forma de ejercicio de la guarda, en virtud de la cual el menor es acogido en un centro donde recibe servicios de alojamiento, manutención, apoyo educativo y atención integral.

- El menor en acogimiento residencial puede estar con tutela automática o en situación de guarda instada por los padres (guarda voluntaria) o acordada por el órgano judicial.
- En cualquier caso la Administración Pública procurará que el menor permanezca en un centro el mínimo tiempo posible.

ACOGIMIENTO FAMILIAR

Medida de protección que adopta la entidad pública competente en materia de protección de menores, como forma de ejercicio de la guarda, mediante la cual se otorga el cuidado de un menor a una persona o núcleo familiar, con la obligación de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral, con el fin de integrarlo en una vida familiar que sustituya o complemente temporalmente a la suya de origen.

- El menor en acogimiento familiar puede estar con tutela automática o en situación de guarda instada por los padres (guarda voluntaria) o acordada por el órgano judicial.
- Atendiendo a su finalidad se clasifica en acogimiento simple, permanente o preadoptivo.
- Atendiendo a la vinculación de la familia acogedora y el menor, se clasifica en acogimiento en familia extensa y acogimiento en familia educadora.

ACOGIMIENTO FAMILIAR SIMPLE

Modalidad de acogimiento familiar que tiene carácter transitorio, bien porque de la situación del menor se prevea la reinserción de éste en su propia familia, bien en tanto se adopte una medida de protección que revista un carácter más estable (concepto legal establecido en el artículo 173 bis, apartado 1º, del Código Civil).

ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE

Modalidad de acogimiento familiar que se formaliza cuando la edad u otras circunstancias del menor y su familia así lo aconsejen y así lo informen los servicios de atención al menor (concepto legal establecido en el artículo 173 bis, apartado 2º, del Código Civil).

- En tal supuesto, la entidad pública puede solicitar al Juez que atribuya a los acogedores aquellas facultades de la tutela que facilite el desempeño de sus responsabilidades, atendiendo en todo caso al interés superior del menor.

ACOGIMIENTO FAMILIAR PREADOPTIVO

Modalidad de acogimiento familiar que se formaliza por la entidad pública cuando ésta eleva propuesta de adopción del menor ante la autoridad judicial, o bien cuando considera, con anterioridad a la presentación de dicha propuesta, que es necesario establecer un período de adaptación del menor a la familia,

que deberá ser lo más breve posible y, en todo caso, no podrá exceder del plazo de un año (concepto legal establecido en el artículo 173 bis, apartado 2º, del Código Civil).

- En estos casos se requiere que los acogedores seleccionados reúnan los requisitos necesarios para adoptar y que el menor se encuentre en situación jurídica adecuada para su adopción.

ADOPCIÓN

Institución jurídica constituida por resolución judicial que produce entre adoptante/s y adoptado un vínculo de filiación, al mismo tiempo que extingue los vínculos jurídicos entre el adoptado y su familia anterior.

FAMILIA EDUCADORA

Núcleo familiar sin vinculación alguna con el menor y con el que, en función del interés de éste, se formaliza un acogimiento familiar.

- Con las familias educadoras, que deberán estar inscritas en el Registro correspondiente de los servicios territoriales de la Conselleria de Bienestar Social, sólo podrán formalizarse acogimientos familiares con finalidad simple o permanente, en ningún caso con finalidad preadoptiva.

FAMILIA EXTENSA

Personas vinculadas con el menor por una relación de parentesco.

- Se asimila a la familia extensa, las personas vinculadas con el menor o con su familia por una especial y cualificada relación.
- Para la formalización de un acogimiento familiar respecto al menor vinculado, no es necesario que la persona acogedora esté inscrita en el Registro correspondiente de los servicios territoriales de la Conselleria de Bienestar Social.

MINORÍA DE EDAD

Estado civil que se caracteriza por la sumisión y dependencia del menor a las personas que ostentan oficios protectores de la misma, como la patria potestad o tutela, siendo sus representantes legales (padres o tutor), los que actúan u obran por él.

CAPACIDAD JURÍDICA

Capacidad de la persona para ser titular de derechos y obligaciones. Toda persona tiene capacidad jurídica.

CAPACIDAD DE OBRAR

Capacidad de la persona para ejercer sus derechos y obligaciones. No toda persona tiene plena capacidad de obrar, por lo que en caso de estar ésta restringida, será necesaria la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela.

- No tienen plena capacidad de obrar los menores de 18 años (por razón de su minoría de edad) y las personas mayores de esa edad que hayan sido declaradas incapacitadas mediante resolución judicial.

EMANCIPACIÓN

Acto o negocio jurídico que habilita al menor para regir su persona o bienes como si fuese mayor (artículo 323 del Código Civil).

- No obstante, hasta que el menor emancipado no alcance la mayoría de edad, no puede realizar determinados actos expresados en la Ley sin el consentimiento de sus padres y, a falta de ambos, de su curador.
- La emancipación tiene lugar:
 - a) Por alcanzar la mayoría de edad.
 - b) Por matrimonio del menor. El impedimento de edad para contraer matrimonio puede ser dispensado por el Juez, a partir de los catorce años.
 - c) Por concesión de los que ejerzan la patria potestad. Se requiere que el menor tenga dieciséis años cumplidos.
 - d) Por concesión judicial. Se requiere que el menor tenga dieciséis años cumplidos.

CENTRO DE MENORES DE CARÁCTER RESIDENCIAL

Es aquel centro destinado a acoger a menores de edad bajo guarda o tutela de la entidad pública, en el que se prestan servicios de alojamiento, manutención, apoyo educativo y atención integral.

CENTRO DE DÍA DE MENORES

Es aquel centro destinado a acoger a menores de edad durante el día, prestando servicios complemen-

ANEXOS

tarios de soporte y apoyo familiar, contribuyendo a paliar sus carencias y mejorar su proceso de integración socio-familiar.

ENTIDAD COLABORADORA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR

Las entidades colaboradoras de integración familiar son aquellas previamente habilitadas por la Administración Pública, que colaboran en el ámbito de la protección de menores realizando funciones de apoyo, guarda y mediación, conforme a las condiciones que establece su normativa específica.

5. LISTADO DE LA NORMATIVA INTERNACIONAL, ESTATAL Y AUTONÓMICA EN MATERIA DE FAMILIA, MENOR Y ADOPCIONES

A continuación se relacionan las normas jurídicas más significativas en materia de familia, menor y adopciones, tanto a nivel internacional como estatal y autonómico. Se advierte que las mismas están ordenadas cronológicamente y no por su dependencia de otra norma jurídica a la que puedan desarrollar o modificar.

NORMATIVA INTERNACIONAL EN MATERIA DE FAMILIA, MENOR Y ADOPCIONES

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1950.
- Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1959.
- Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, de 3 de diciembre de 1986.
- Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1990).
- Recomendación R (90) 2 del Comité de Ministros a los estados miembros sobre medidas sociales relativas a la violencia en el seno de la familia.
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, de 14 de diciembre de 1990 (Directrices de Riad).
- Recomendación del Consejo de las Comunidades Europeas, de 31 de marzo de 1992, sobre el cuidado de los niños y de las niñas (92/241/CEE).
- Recomendación del Consejo de las Comunidades Europeas de 24 de junio de 1992 sobre los criterios comunes relativos a recursos y prestaciones suficientes en los sistemas de protección social (92/441/CEE).
- Resolución del Parlamento Europeo A3-0172/92, sobre una Carta Europea de Derechos del Niño, de 8 de julio de 1992.
- Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993 (BOE núm. 182, de 1 de agosto de 1995).
- Recomendación R (94) 14 del Comité de Ministros a los estados miembros sobre políticas familiares.
- Resolución del Parlamento Europeo A4-0392/96, sobre la mejora del derecho y de la cooperación entre los estados miembros en materia de adopción de menores, de 12 de diciembre de 1996.

- Recomendación R (97) 4 del Comité de Ministros a los estados miembros sobre los medios de asegurar y promover la salud de la familia monoparental.
- Recomendación R (98) 1 del Comité de Ministros a los estados miembros sobre la mediación familiar.

NORMATIVA ESTATAL EN MATERIA DE FAMILIA, MENOR Y ADOPCIONES

- Código Civil.
- Ley de Registro Civil de 8 de junio de 1957 (BOE núm. 151, de 10 de junio de 1957).
- Reglamento para la aplicación de Registro Civil, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 (BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 1958).
- Constitución Española de 1978.
- Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción (BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 1987).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE núm. 15, de 17 de enero de 1996).
- Instrucción de 15 de febrero de 1999 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre constancia registral de la adopción.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (BOE núm. 266, de 10 de junio de 1999).
- Real Decreto-Ley 1/2000, de 14 de enero, sobre determinadas medidas de mejora de la protección familiar de la Seguridad Social (BOE núm. 14, de 17 de enero de 2000).
- Corrección de errores del Real Decreto-Ley 1/2000, de 14 de enero, sobre determinadas medidas de mejora de la protección familiar de la Seguridad Social (BOE núm. 17, de 20 de enero de 2000).
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (BOE núm. 7, de 8 de enero de 2000).
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2000).
- Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en relación con los delitos de terrorismo (BOE núm. 307, de 23 de diciembre de 2000).

- Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre, sobre medidas urgentes para la agilización de la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE núm. 307, de 23 de diciembre de 2000).
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE núm.277, de 19 de noviembre de 2003).
- Ley 42/2003, de 21 de noviembre, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de relaciones familiares de los nietos con los abuelos (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2003).
- Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE núm. 283, de 26 de noviembre de 2003).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 2003).
- Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio (BOE núm. 209, de 30 de agosto de 2004).
- Real Decreto 521/2005, de 13 de mayo, por el que se crea el Consejo Consultivo de Adopción Internacional (BOE núm. 136, de 8 de junio de 2005).
- Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas (BOE núm. 15, de 18 de enero de 2006).

NORMATIVA AUTONÓMICA EN MATERIA DE FAMILIA, MENOR Y ADOPCIONES

- Decreto 132/1990, de 23 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Inserción Social en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 1.376, de 7 de septiembre de 1990).
- Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 1.291, de 26 de abril de 1990).
- Orden de 14 de mayo de 1991, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, por la que se aprueba el Estatuto aplicable a los centros de atención a la infancia y juventud, ya sean públicos o concertados con la Administración Autonómica (DOGV núm. 1.551, de 27 de mayo de 1991).
- Ley 7/1994, de 5 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de la Infancia (DOGV núm. 2.408, de 16 de diciembre de 1994).

- Decreto 130/1996, de 4 de julio, del Consejo de Adopción de Menores de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 2.790, de 12 de julio de 1996)
- Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3.032, de 10 de julio de 1997).
- Decreto 127/1998, de 1 de septiembre, del Gobierno Valenciano, de modificación del Decreto 130/1996, del Consejo de Adopción de Menores de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 3.328, de 11 de septiembre de 1998).
- Decreto 171/1999, de 5 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 132/1990, de 23 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Inserción Social, a fin de incluir en su ámbito de aplicación a las personas víctimas de la violencia doméstica entre los perceptores de las prestaciones económicas regladas (DOGV núm. 3.609, de 21 de octubre de 1999).
- Decreto 181/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Comisión Interdepartamental de la Familia en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3.897, de 14 de diciembre de 2000).
- Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4.008, de 28 de mayo de 2001).
- Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la Mediación Familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4.138, de 29 de noviembre de 2001).
- Decreto 90/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre control de la calidad de los centros y servicios de acción social y entidades evaluadoras de la misma, en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4.264, de 5 de junio de 2002).
- Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4.264, de 5 de junio de 2002).
- Decreto 100/2002, de 4 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la acreditación, funcionamiento y control de las entidades de mediación de adopción internacional y el Registro de Reclamaciones formuladas contra las entidades de mediación acreditadas en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4.271, de 14 de junio de 2002).
- Orden de 19 de junio de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la tipología y condiciones materiales y de funcionamiento de los centros de protección de menores en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4.532, de 27 de junio de 2003).

ANEXOS

- Decreto 74/2005, de 8 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Observatorio de la Comunidad Valenciana de Inserción Sociolaboral de Menores y Jóvenes de los Sistemas de Protección y de Reeducción de Menores (DOGV núm. 4.983, de 12 de abril de 2005).
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Título de Familia Numerosa (DOGV núm. 5.151, de 9 de diciembre de 2005).
- Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (BOE núm. 86, de 11 de abril de 2006).
- Orden de 9 de marzo de 2006, de la Conselleria de Sanidad y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la Hoja de Notificación para la atención sociosanitaria infantil y la protección de menores en el ámbito de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5.250, de 3 de mayo de 2006).



6. HOJA DE NOTIFICACIÓN

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA DE NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL

FINALIDAD

Se trata de una hoja estandarizada de notificación de los casos de sospecha de maltrato infantil que se pueden observar o conocer en el ejercicio de su tarea profesional. Pretende reflejar aquella información mínima necesaria para iniciar el proceso de protección o de apoyo al/la menor afectado/a. No es un instrumento para el diagnóstico ni pretende sustituir los informes de los profesionales especializados.

CUMPLIMENTACIÓN

La hoja de notificación consta de **3 apartados**:

A. En este apartado se recogen los datos de identificación del caso. Básicamente se pretende que los profesionales receptores de la notificación puedan identificar y localizar a los menores, aunque también se puede volcar información que permite conocer un primer perfil de la situación familiar de los mismos.

B. En el segundo apartado se recoge información sobre la situación de desprotección infantil observada. Se puede reflejar de 2 modos complementarios. El primero consiste en anotar en las casillas vacías los números que, en el listado de la segunda hoja, antecede a cada uno de los indicadores observados. Además se debe señalar, excepto en algún ítem en el que no proceda, la frecuencia con que se observa un indicador concreto poniendo junto al número del mismo si se ha observado una vez (A), se ha observado algunas veces (B) o se observa con mucha frecuencia (C).

Por otra parte hay que señalar que alguno de los ítems del apartado de “Indicadores familiares” como por ejemplo Alguno de los padres padece una enfermedad mental o Los padres son muy jóvenes o inmaduros no son propiamente indicadores de maltrato sino factores de riesgo para el mismo. Sin embargo se han incluido dado que, en su caso, clarifican el retrato de la situación detectada. Por otra parte también se puede reflejar dicha situación utilizando el espacio en blanco para realizar comentarios sobre matices de los indicadores señalados o bien describir un indicador que no se encuentra en el listado de la hoja.

C. En el último apartado se recoge información acerca del ámbito profesional que remite la notificación, así como algún dato que permita conocer qué profesional ha hecho las observaciones. En este sentido queda a criterio del mismo/a el identificarse mediante el nombre y apellidos o bien mediante cualquier otro dato (nº de funcionario, puesto...). Esta mínima identificación indirecta se requiere exclusivamente a efectos de que, en el marco de la colaboración interinstitucional o interdepartamental, el equipo que deba evaluar la situación de ese o esa menor pueda ponerse en contacto con la persona que notificó con el fin tan sólo de contrastar la situación observada y de informarle de las actuaciones iniciadas. Por último, se ofrece un espacio para indicar si, además, de la notificación se ha realizado alguna actuación más en relación a la situación apreciada.

En el caso de observarse una situación de desprotección común a varios hermanos podrá cumplimentarse una sola hoja, señalando en “Nombre” los distintos nombres de pila o la palabra “Hermanos”. Los indicadores señalados serán aquellos comunes a todos ellos, si bien en el apartado de “Otros indicadores o comentarios sobre los indicadores señalados” se podrá señalar indicadores individuales.

DERIVACIÓN

Una vez cumplimentada la hoja de notificación, se enviará una copia de la misma por correo o fax al órgano competente en la protección infantil (Equipo Municipal de Servicios Sociales, Conselleria de Bienestar Social...) Otra copia podrá ser utilizada para guardar constancia de la situación observada en el ámbito profesional desde el que se realiza.

En caso de observar nuevos indicios tras haber notificado ya la situación de un menor, se podrá realizar nueva notificación y señalando la notificación anterior en el apartado de “Otras actuaciones realizadas desde el ámbito...”.

ANEXOS

LISTADO DE INDICADORES Y FACTORES DE RIESGO PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA DE NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL DESDE EL ÁMBITO EDUCATIVO

INDICADORES FÍSICOS EN/LA MENOR			
1	Viene al centro sin desayunar / comer	53	Manifiesta una actitud desafiante
2	Viene sin ningún alimento	54	Abusa de drogas o alcohol
3	Pide comida a los compañeros	55	Manifiesta una conducta impulsiva
4	Lleva siempre la misma ropa	56	Muestra excesiva preocupación por el sexo
5	Lleva ropa inadecuada	57	Conducta sexual inadecuada para su edad
6	Lleva el pelo sucio	58	Manifiesta una dependencia excesiva
7	Presenta olores desagradables	59	Parece ausente
8	Presenta heridas o raspaduras	60	Evita mirar a los ojos
9	Señales de mordeduras humanas	61	Muestra baja autoestima
10	Señales de golpes en el cuerpo	62	Presenta conductas y actitudes inadecuadas a su edad
INDICADORES COMPORTAMENTALES		INDICADORES ACADÉMICOS DEL/LA MENOR	
11	Presenta quemaduras	63	Deja de hacer los deberes
12	Llega cansado/a al colegio	64	Cambios bruscos en el rendimiento escolar
13	Se muestra cansado/a en clase	65	Manifiesta dificultades de aprendizaje
14	Parece agotado/a	66	Tiene problemas en el habla
15	Su rostro manifiesta tristeza	67	Problemas de atención y concentración
16	Desarrollo físico inadecuado	INDICADORES FAMILIARES	
17	Acude al centro estando enfermo	68	Quitan importancia a las conductas predelictivas o antisociales
18	Presenta con frecuencia enfermedades o dolencias físicas	69	Rehusan comentar el problema del niño
19	Falta a clase	70	No dan ninguna explicación con respecto a la situación
20	Llega tarde al colegio	71	No ponen límites al comportamiento del niño/a
21	No quiere irse a casa	72	Son extremadamente protectores del/la menor
22	Vuelve solo a casa	73	Tratan de forma desigual a los hermanos
23	Actitud defensiva ante cualquier aproximación física	74	Tienen una imagen negativa de él/ella
24	Rehuye hablar de sí mismo	75	Son muy exigentes con él/ella
25	Rehuye hablar de su familia	76	Utiliza una disciplina demasiado rígida y autoritaria
26	Se niega a estar con los compañeros	77	Lo/la desprecian, rechazan o culpan
27	Se hace caca en el colegio	78	No manifiestan afecto hacia el/la menor
28	Se orina en el colegio	79	No se preocupan por la educación del /la menor
29	Actitud hipervigilante	80	Parecen no preocuparse por él /ella
30	Cambia bruscamente de humor	81	No prestan atención al menor y sus necesidades
31	Es poco expresivo/a	82	Expectativas no realistas sobre las capacidades del/la menor
32	Permanece largo tiempo callado/a	83	Sienten a su hijo/a como una propiedad
33	Es muy inquieto/a	84	Priva al menor de relaciones sociales
34	Se muestra aprensivo/a si otros niños lloran	85	Están frecuentemente ausentes del hogar
35	Manifiesta rechazo a personas adultas	86	Casa en malas condiciones de seguridad e higiene
36	Muestra poca empatía hacia los demás	87	Dejan al/el menor en casa sin supervisión
37	Busca protección en el/la profesor/a	88	Delegan del cuidado del niño/a a extraños
38	Intenta ser centro de atención	89	Excesiva ansiedad ante la responsabilidad de crianza
39	Roba objetos	90	Los padres no acuden cuando son citados
40	Se escapa de clase	91	Utilizan al/la menor en tareas impropias de su edad
41	Es agresivo/a con compañeros/as y/o profesores/as	92	No recogen al niño/a al salir de clase
42	Destruye objetos	93	Los padres son muy jóvenes e inmaduros
43	Se muestra pasivo/a y retraído/a	94	Los padres están socialmente aislados
44	Muestra una actitud desafiante	95	Los padres abusan de drogas o alcohol
45	Se aísla en los recreos	96	Alguno de los padres padece una enfermedad mental
46	Está des centrado/a en las actividades	97	Alguno de los padres presenta un déficit intelectual
47	Llora en clase sin causa justificada	98	Alguno de los padres padece una enfermedad crónica y/o grave
48	Cauteloso/a ante el contacto físico con adultos	99	Aspecto descuidado, dejado, e higiene inadecuada de los padres
49	Cae mal a sus compañeros/as	100	Se conoce la existencia de ludopatías en los padres
50	Dice mentiras o hace trampas	101	Violencia familiar o doméstica
51	Realiza pequeños hurtos	102	Usan al hijo/a como arma en procesos de separación y divorcio
52	Presenta problemas de disciplina o conductuales	103	Manifiestan que quieren internarlo/la
		104	
		105	

A N E X O S

HOJA DE NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL DESDE EL ÁMBITO EDUCATIVO

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA MENOR													
Nombre				Apellidos				<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		F.Nacimiento			
Dirección						Localidad/Provincia				Teléfono			
Convive con <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Hermanos <input type="checkbox"/> Abuelo <input type="checkbox"/> Abuela <input type="checkbox"/> Pareja del padre/madre <input type="checkbox"/> Tía <input type="checkbox"/> Primos/as <input type="checkbox"/> Otras:													
Otras personas relevantes relacionadas con el menor ⁽¹⁾													
Centro Docente al que asiste						Localidad				Nivel <input type="checkbox"/> E.I. <input type="checkbox"/> E.P. <input type="checkbox"/> E.S.O. <input type="checkbox"/> E.E.			
Dirección						Teléfono/Fax/E-mail							
B. INDICADORES DE DESPROTECCIÓN OBSERVADOS ⁽²⁾													
Otros indicadores o comentarios sobre los señalados													
C. DATOS DE LA NOTIFICACIÓN													
Notificante ⁽³⁾								Puesto					
Dirección y población								Teléfono/Fax/E-mail					
Fecha				Derivada		<input type="checkbox"/> Equipo Municipal de Servicios Sociales de <input type="checkbox"/> Otra entidad							
Actuaciones previas realizadas desde el ámbito escolar													

(1) En su caso, indicar aquellas personas relacionadas con el/la menor que aún no conviviendo con él/ella pueden ayudar a evaluar la situación notificada, así como su dirección o teléfono si se conoce.

(2) Se señalará el código, que aparece en el listado, correspondiente al indicador observado, así como la frecuencia con que se ha apreciado, si procede.

(3) Puede evitarse el nombre. No obstante para facilitar la identificación indirecta se cumplimentará el puesto que desempeña la persona que notifica (director, psicólogo, pedagogo, trabajador social, tutor, etc.).

7. TELÉFONOS Y DIRECCIONES DE INTERÉS

A N E X O S

TELÉFONO DEL MENOR

900 10 00 33

TELÉFONOS PROP DE INFORMACIÓN DE LA GENERALITAT

012
96 386 60 00

CENTROS DE RECEPCIÓN DE MENORES

■ ALICANTE

Centro "Alacant"

C/Primitivo Pérez, 21

03010 Alicante

96 524 18 12

Centro "Hogar Provincial Infantil" (Infantil)

C/Hogar Provincial,27, Partida Orgegia

03559 Santa Faz

96 526 51 00

■ CASTELLÓN

Centro "Penyeta Roja"

Partida Penyeta Roja, s/n

12005 Castellón de la Plana

96 435 98 37

■ VALENCIA

Centro "València"

C/Arabista Ambrosio Huici, 21

46013 Valencia

96 374 80 24

Centro "Les Palmeres" (Infantil)

Partida de Saboya, s/n

46120 Alboraya

96 185 63 85

DIRECCIONES TERRITORIALES DE BIENESTAR SOCIAL

■ ALICANTE. Rambla Méndez Nuñez, 41, 03001

96 647 82 00

■ CASTELLÓN. Avda. Hermanos Bou, 81, 12003

96 472 62 00

■ VALENCIA. Avda. Barón de Cárcer, 36, 46001

96 386 67 50

A N E X O S

FISCALÍA DE MENORES

- | | |
|--|--------------|
| ■ ALICANTE. Avda. de Aguilera, 53, 03007 | 96 593 57 00 |
| ■ CASTELLÓN. C/ Herrero, 23 bajo, 12005 | 96 425 20 63 |
| ■ VALENCIA. Avda. del Saler, 14, 46013 | 96 192 91 39 |

GUARDIA CIVIL

062

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

091

GRUPO DE MENORES DE LA POLICÍA AUTONÓMICA

112

OTROS TELÉFONOS DE INTERÉS

ANEXOS

